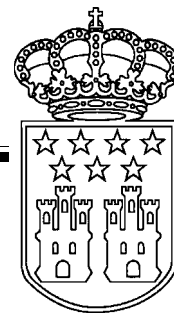


—BOLETIN OFICIAL— DE LA —ASAMBLEA DE MADRID—



Número 172

Madrid, 16 de julio de 1998

IV Legislatura

S U M A R I O

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.1 Leyes	
Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998).	9255-9285
Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998).	9286-9309
Ley de modificación parcial de los artículos 30.1 y 31.1 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998).	9310-9311
Ley por la que se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para disponer de bienes inmuebles por cuantía superior a 500 millones de pesetas, como pago de la compensación que corresponda abonar al concesionario con motivo de la extinción de la concesión administrativa ferroviaria de Vicálvaro a Morata de Tajuña. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998).	9311-9312
Ley por la que se modifica el art. 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998).	9312-9314

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

PL-12/98 R.6815. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 1 de julio de 1998, por el que se aprueba, por unanimidad, la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno, del Proyecto de Ley 12/98 R.6815, de modificación parcial de los artículos 30.1 y 31.1 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid. 9314

PL-14/98 R.6868. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 1 de julio de 1998, por el que se aprueba, por unanimidad, la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno, del Proyecto de Ley 14/98 R.6868, por el que se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para disponer de bienes inmuebles por cuantía superior a 500 millones de pesetas, como pago de la compensación que corresponda abonar al concesionario con motivo de la extinción de la concesión administrativa ferroviaria de Vicálvaro a Morata de Tajuña. 9315

PL-15/98 R.6869. Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 1 de julio de 1998, por el que se aprueba, por unanimidad, la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno, del Proyecto de Ley 15/98 R.6869, por el que se modifica el art. 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid. 9315

2.5 Interpelaciones

I-32/97 R.7040, I-34/97 R.7883, I-35/97 R.7987 e I-21/98 R.4414. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 14 de julio de 1998, por el que, a solicitud del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, se mantienen las Interpelaciones de su Grupo Parlamentario pendientes de sustanciación ante el Pleno para su tramitación en el siguiente período de sesiones ordinarias. 9315

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

PE-1083/98 R.7074. Del Diputado Sr. Marín Calvo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre intervención de técnicos arqueólogos por cuenta de la Administración en las obras de la Plaza de Vázquez de Mella en el municipio de Madrid. 9315-9316

PE-1084/98 R.7075. Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, razones que han motivado la venta de este edificio. 9316

- PE-1085/98 R.7078.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, razones para la adjudicación de dicho inmueble a la empresa adjudicataria. 9316
- PE-1086/98 R.7079.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, montante económico que ha originado la venta de este edificio. 9316
- PE-1087/98 R.7080.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, previsión de revertir este dinero al sistema universitario de la Comunidad de Madrid. 9316-9317
- PE-1088/98 R.7081.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, lugar a donde se piensa trasladar a los alumnos que estudiaban en esta Escuela. 9317
- PE-1090/98 R.7084.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información facilitada por la Administración Regional, de que el presupuesto destinado, durante el ejercicio 1997, al servidor Internet de la Comunidad de Madrid ascendió a 178 millones de pesetas, contenido y características técnicas que engloba el denominado servidor Internet. 9317
- PE-1092/98 R.7086.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información facilitada por la Administración Regional, de que el presupuesto destinado, durante el ejercicio 1997, al servidor Internet de la Comunidad de Madrid ascendió a 178 millones de pesetas, si se han destinado distintas ofertas de proveedores para poner en marcha el servidor de Internet de la Comunidad de Madrid. 9317-9318
- PE-1229/98 R.7110.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto desarrollar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, para incrementar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el número de asegurados al sistema de seguros agrarios, especificando la dotación presupuestaria prevista. 9318

- PE-1230/98 R.7111.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto prestar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para combatir, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, durante 1998, los efectos socio-económicos ocasionados por la peste porcina clásica, así como el virus que origina esta enfermedad animal, especificando la dotación presupuestaria para estas actuaciones. 9318
- PE-1231/98 R.7112.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de llevar a cabo, durante la presente Legislatura, alguna actuación de rehabilitación respecto a la denominada "Casa de Vilches", ubicada en el municipio de Arganda del Rey y que data del reinado de Felipe IV. 9318
- PE-1232/98 R.7113.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de llevar a cabo alguna actuación, en materia de rehabilitación de la denominada "Quinta del Embajador", ubicada en el municipio de Arganda del Rey y sede del archivo municipal. 9319
- PE-1233/98 R.7114.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar a Villamanta de un Centro Cívico, especificando la fecha prevista para su inauguración y entrada en funcionamiento. 9319
- PE-1234/98 R.7115.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Patrimonio Cultural, en coordinación con la Corporación Local de Villamanta, durante 1998, para ultimar las obras del Museo Etnológico de Villamanta, que permanecen paralizadas, especificando la dotación presupuestaria aportada por la Comunidad de Madrid. 9319
- PE-1235/98 R.7116.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre líneas de apoyo y respaldo que tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, para contribuir a la promoción y comercialización, bajo distintivos de calidad, de los diversos productos alimentarios de calidad de la Comunidad de Madrid, especificando las actuaciones concretas y la dotación presupuestaria prevista para 1998. 9319
- PE-1236/98 R.7117.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Consejería de Educación y Cultura para programar alguna actividad cultural o publicar alguna obra del novelista Ernest Hemingway, con motivo de cumplirse el primer centenario de su nacimiento, con especial incidencia a su vinculación con Madrid. 9319-9320
- PE-1237/98 R.7118.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para divulgar la normativa de prevención de riesgos laborales, a través de publicaciones y otros medios de difusión. 9320

- PE-1238/98 R.7119.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado el IMIA o tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de mejora del crecimiento de coníferas y arbustos ornamentales, mediante el sistema de fertirrigación en viveros comerciales de la Comunidad de Madrid. 9320
- PE-1239/98 R.7120.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación o mejora que tiene previsto desarrollar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Cultural en la Iglesia de San Pedro el Viejo, declarada Bien de Interés Cultural en 1970, que fue mandada edificar por Alfonso XI y que cuenta con una torre de estilo mudéjar. 9320
- PE-1240/98 R.7121.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en colaboración con el Instituto Madrileño para la Formación, especificando la fecha en que se han realizado o esté previsto se realicen y el número de personas asistentes a los mismos. 9320-9321
- PE-1241/98 R.7122.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre corporaciones Locales, especificando la dotación concedida a cada una de ellas, que han sido beneficiarias de la Orden 1192/98, de fecha 11 de febrero, destinada a la promoción turística de Corporaciones Locales en la Comunidad de Madrid. 9321
- PE-1242/98 R.7123.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre depuradoras y abrevaderos que tiene previsto que se construyan en la presente Legislatura, en los municipios de El Berrueco y Cervera de Buitrago y dotación presupuestaria con que cuenta. 9321
- PE-1243/98 R.7124.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha realizado el Laboratorio de Sanidad Animal de Colmenar Viejo, en materia de diagnósticos parasitológicos y serológicos. 9321
- PE-1244/98 R.7125.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, en virtud de las competencias que le fueron transferidas por el Real Decreto 320/1996. 9321
- PE-1245/98 R.7126.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, en materia de sanidad animal, para prevenir y contribuir a la erradicación de la ornitosis en las explotaciones de aves, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9321-9322

- PE-1247/98 R.7128.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre funciones que está previsto que cumpla el fichero Madrismad, recientemente creado por Decreto de la Consejería de Educación y Cultura, especificando los recursos técnicos y humanos de que va a dotarse. 9322
.....
- PE-1248/98 R.7129.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha realizado o tiene previsto realizar en la Comunidad de Madrid, para prevenir y contribuir a la erradicación de la pesineomonía contagiosa en el ganado bovino. 9322
- PE-1249/98 R.7130.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre subvenciones, para ayudas a la financiación de actividades de difusión, fomento y formación del cooperativismo y de la economía social, que ha concedido o tiene previsto conceder, la Consejería de Economía y Empleo, durante 1998, especificando el importe de las mismas. 9322
- PE-1250/98 R.7131.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Economía y Empleo, durante 1998, en materia de formación profesional ocupacional, vinculada a compromisos de contratación. 9322-9323
- PE-1251/98 R.7132.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, actuaciones y líneas de desarrollo que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, el Proyecto INFORMA XXI, aprobado por la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Economía y Empleo, que ha sido promovido por ASALMA y UCMETA y que cuenta con financiación del F.S.E.. 9323
- PE-1252/98 R.7133.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actuaciones formativas que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de módulos de especialización en economía social. 9323
- PE-1254/98 R.7135.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación para apoyar a las industrias agrarias de la Comunidad de Madrid, para que lleve a cabo las actuaciones pertinentes a fin de homologarse a la normativa comunitaria. 9323
- PE-1255/98 R.7136.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas de protección y vigilancia que ha adoptado o tiene previsto adoptar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de preservar y evitar expolios en el lugar de ubicación del yacimiento arqueológico de la Dehesa de la Oliva. 9323
- PE-1256/98 R.7137.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de realizar, en el yacimiento arqueológico de la Dehesa de la Oliva, alguna actuación complementaria a las ya realizadas durante la presente Legislatura. 9323-9324

- PE-1257/98 R.7138.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones o respaldo institucional que ha prestado la Consejería de Educación y Cultura a la XV Edición de la Feria del Libro del municipio de Collado Villalba. 9324
- PE-1258/98 R.7139.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y apoyos que ha prestado la Comunidad de Madrid o tiene previsto prestar, destinadas a la ampliación del polígono industrial del municipio de El Alamo, especificando cantidades y partidas y fecha aproximada para la finalización de las obras de ampliación de dicho polígono. 9324
- PE-1259/98 R.7140.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre evaluación que ha realizado la Dirección General de Agricultura y Alimentación de los daños producidos por la tormenta de granizo que ha ocasionado pérdidas cuantiosas, especialmente por lo que se refiere a los cereales en Pezuela de las Torres, Villar del Olmo y Santorcaz, especificando las ayudas previstas para paliar los daños referidos. 9324
- PE-1260/98 R.7141.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de dotar al Centro de las Artes y de la Cultura, ubicado en la antigua fábrica del cerveza "EL Aguila", de salas de ensayos, galerías de arte y un auditorio, además de la Biblioteca y el Archivo Regional, especificando los plazos previsto para llevar a cabo dichas actuaciones. 9324-9325
- PE-1261/98 R.7142.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre lugar o lugares en que se hallan en la actualidad los restos de la cultura material obtenidos en las excavaciones realizadas en el yacimiento arqueológico pre-romano de la Dehesa de la Oliva. 9325
- PE-1263/98 R.7144.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, especificando la dotación presupuestaria y el municipio o municipios donde vaya a efectuarse, que ha llevado a cabo o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de apoyar la electrificación de instalaciones agrarias de uso común. 9325
- PE-1264/98 R.7145.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, medidas, apoyos y subvenciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de respaldo a proyectos de instalaciones abastecidas por fuerza de energía renovable. 9325
- PE-1265/98 R.7146.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre resultado de la inspección técnica realizada por los servicios técnicos competentes sobre la necesidad de restaurar el chapitel de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en el municipio de Navalcarnero. 9325

- PE-1266/98 R.7147.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido de las obras referentes a la restauración de la Casa "Maestro Almeida", ubicada en Colmenar Viejo, especificando el plazo previsto para la finalización de las mismas y la dotación presupuestaria que va a invertir la Comunidad de Madrid. 9325-9326
- PE-1267/98 R.7149.** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales constituir el Foro Regional para la Inmigración en la Comunidad de Madrid. 9326
- PE-1268/98 R.7150.** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto presentar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la Asamblea de Madrid, el Plan para la Inmigración de la Comunidad de Madrid. 9326
- PE-1287/98 R.7227.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto impulsar para participar y desarrollar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en coordinación con otras Administraciones Públicas, la decisión del Consejo Europeo, de fecha 18 de mayo de 1998, sobre un Programa Plurianual de Fomento de las Energías Renovables (ALTENER II). 9326
- PE-1288/98 R.7228.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas, de coordinación con el sector cultural y otras Administraciones Públicas, que tiene previsto impulsar en relación con las Ayudas de la Comunidad Europea al sector del Libro y de la Lectura (Programa ARIADNA 1998). 9326-9327
- PE-1289/98 R.7229.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, medidas y actuaciones que tiene previsto poner en marcha para divulgar el contenido y desarrollar las directrices, en la Comunidad de Madrid, del Dictamen del Comité de las Regiones sobre "La Cultura y las diferencias culturales y su interpretación para el futuro de Europa". 9327
- PE-1290/98 R.7230.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones de participación que ha realizado la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid respecto a la cooperación cultural de la Comunidad Europea, que va a realizarse a través del Programa "Cultura 2000". 9327
- PE-1291/98 R.7231.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayuda, subvención, apoyo técnico o asesoramiento que ha previsto o tiene previsto prestar al Centro Especial de Empleo Protegido, ubicado en Valdemoro y cuya finalidad es posibilitar que los minusválidos se inserten en el mercado laboral. 9327

- PE-1292/98 R.7232.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Consejería de Educación y Cultura de apoyar el proyecto para que el Real Cinema, ubicado en la Plaza de Isabel II, se convierta en teatro. 9327
- PE-1293/98 R.7233.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas que tiene previsto prestar la Comunidad de Madrid, durante 1998, al empleo creado por reducción de jornada. 9327-9328
- PE-1294/98 R.7235.** De la Diputada Sra García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre acciones que se están realizando para resolver la problemática en la que se encuentran los inmigrantes que habitan en el edificio abandonado de la calle San Bernardo nº 78. 9328
- PE-1295/98 R.7248.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de llevar a cabo alguna actuación de rehabilitación, mejora o adecuada conservación, respecto al Arco de Zacatín, que se encuentra ubicado en el municipio de Colmenar de Oreja. 9328
- PE-1296/98 R.7249.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Consejería de Educación y Cultura de llevar a cabo alguna actuación para incorporar a la Red de Museos, o museos de titularidad de la Comunidad de Madrid, el Museo "Ulpiano Checa", ubicado en el municipio de Colmenar de Oreja. 9328
- PE-1297/98 R.7250.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoar expediente para la Declaración de BIC (Bien de Interés Cultural) el Puente del Tercio, ubicado en el municipio de El Escorial. 9328
- PE-1298/98 R.7251.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de informatización de los diferentes inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, especificando la dotación presupuestaria prevista, en 1998, para tales fines. 9328-9329
- PE-1299/98 R.7252.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de informatizar los datos de los yacimientos, elementos arqueológicos recogidos en la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria destinada a estos fines, durante 1998, y la fecha prevista para disponer de los correspondientes registros informáticos. 9329
- PE-1300/98 R.7253.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha llevado a cabo, o tiene previsto impulsar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 1998, en materia de fomento y protección del Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, especificando las actuaciones realizadas y la dotación presupuestaria destinada a dichas actuaciones. 9329

- PE-1301/98 R.7254.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyo y respaldo institucional que ha prestado, durante la presente Legislatura, o tiene previsto prestar, la Comunidad de Madrid a la Casa de Oficios "Juan de Ocaña", ubicada en el municipio de Móstoles. 9329
- PE-1302/98 R.7255.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, asesoramiento o respaldo institucional que ha prestado, o tiene previsto prestar, la Comunidad de Madrid a ADISFIM (Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles). 9329-9330
- PE-1303/98 R.7256.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de publicar la Guía del Barroco en Madrid, y cuál va a ser la tirada y dotación presupuestaria de la edición, especificando si va a ser co-financiada. 9330
- PE-1304/98 R.7257.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha realizado o tiene previsto realizar, la Comunidad de Madrid, durante 1998, dentro del Programa MADRITTS, que se inscribe dentro del programa europeo RITTS (Regional Innovation Technology Transfer Strategies). 9330
- PE-1305/98 R.7258.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido del proyecto de la Consejería de Educación y Cultura de realizar investigaciones arqueológicas en yacimientos con manifestaciones megalíticas, que está realizando un grupo de investigadores coordinados por D. Martín Almagro Gorbea, especificando la dotación presupuestaria para dichas actuaciones en 1998 y la fecha prevista para la finalización de las mismas. 9330
- PE-1306/98 R.7259.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de editar un folleto informativo y una guía del Museo Etnológico de la Sierra Norte, que se encuentra ubicado en el municipio de Horcajuelo de la Sierra. 9330
- PE-1307/98 R.7260.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para desarrollar en la Comunidad de Madrid el Decreto 73/1997 de fecha 19 de junio. 9330-9331
- PE-1308/98 R.7268.** Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la crisis industrial y laboral de la empresa Piaggio España S.A. (antigua Moto Vespa), que pone en riesgo su futuro empresarial y el de sus trabajadores, conocimiento de la grave situación industrial y laboral por la que atraviesa dicha empresa. 9331

- PE-1309/98 R.7269.** Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la crisis industrial y laboral de la empresa Piaggio España S.A. (antigua Moto Vespa), que pone en riesgo su futuro empresarial y el de sus trabajadores, articulación de algún plan de viabilidad, en colaboración con dicha empresa, que permita nuevas inversiones, renovación de producto y fijación de producciones que garanticen la estabilidad empresarial y la de la plantilla de trabajadores. 9331
- PE-1310/98 R.7272.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre veracidad de la información recibida sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99. 9331-9332
- PE-1311/98 R.7273.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99, cuantía o proporción en que subirán las mismas. 9332
- PE-1312/98 R.7274.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99, dedicación de esta subida a una mejora en la política de becas, tanto cuantitativa como cualitativamente. 9332
- PE-1313/98 R.7275.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99, tipo de estudios a los que se aplicaría esta subida. 9332
- PE-1314/98 R.7278.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre conocimiento del desarrollo de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno. 9332-9333
- PE-1315/98 R.7279.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece la realización de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno. 9333-9334
- PE-1316/98 R.7280.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de permiso y/o autorización para la realización de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno. 9334

PE-1317/98 R.7281. Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el desarrollo de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno, realización de alguna evaluación de impacto ambiental como consecuencia de dichas actividades. 9334-9335

PE-1318/98 R.7282. Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el desarrollo de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno, conocimiento de alguna denuncia presentada por el Seprona en algún municipio de la zona, advirtiendo de dichas actividades. . . 9335

2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta escrita

Transformación de Preguntas para Contestación Oral en Pleno en Preguntas para Contestación Escrita (artículo 195 del Reglamento de la Asamblea)

PE-1015/98 R.107 (Transformada de PCOP-2/98 R.107). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y respaldo institucional que tiene previsto prestar a la exposición: "Alcalá, Patrimonio de la Humanidad" que va a tener lugar en la Capilla del Oidor y en la que va a mostrarse el expediente presentado a la Unesco para la inclusión de la Universidad y el recinto histórico de Alcalá de Henares en el listado del Patrimonio Mundial. 9335-9336

PE-1016/98 R.109 (Transformada de PCOP-4/98 R.109). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de crear y poner en funcionamiento el Centro de Investigación y Documentación Teatral de la Comunidad de Madrid. 9336

PE-1017/98 R.159 (Transformada de PCOP-6/98 R.159). Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones de actuación existentes sobre el deterioro del patrimonio público residencial del polígono "G" de Carabanchel. 9336

PE-1018/98 R.254 (Transformada de PCOP-11/98 R.254). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, en materia de rehabilitación de edificios de valor artístico y cultural, que tiene previsto desarrollar durante 1998. 9336

- PE-1019/98 R.255 (Transformada de PCOP-12/98 R.255).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto desarrollar durante 1998 la Comunidad de Madrid para resarcir a los olivereros de los daños ocasionados por la plaga de la mosca del olivo. 9336
- PE-1020/98 R.288 (Transformada de PCOP-13/98 R.288).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de organizar, durante 1998, algún ciclo de conciertos, o la representación de alguna ópera de Mozart, para paliar los efectos de la desaparición del Festival Mozart. 9336
- PE-1021/98 R.339 (Transformada de PCOP-15/98 R.339).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, apoyos y asesoramiento que tiene previsto prestar durante 1998 a las escuelas de música municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9336
- PE-1022/98 R.495 (Transformada de PCOP-19/98 R.495).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto impulsar para apoyar y respaldar la política cultural que realizan las corporaciones locales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9336
- PE-1023/98 R.502 (Transformada de PCOP-23/98 R.502).** Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre posición respecto al trazado del tren de alta velocidad Madrid-Valladolid, previsto por el Ministerio de Fomento. 9336
- PE-1024/98 R.507 (Transformada de PCOP-24/98 R.507).** Del Diputado Sr. Marín Calvo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión sobre las presuntas y serias, a juicio de varios patronos de la Fundación Teatro Lírico, irregularidades denunciadas en varios medios de comunicación social, respecto a la actual gestión del Teatro Real de Madrid. 9337
- PE-1025/98 R.555 (Transformada de PCOP-31/98 R.555).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de impulsar la creación de un Museo de Bellas Artes de la Comunidad de Madrid, tal y como propone el Libro Blanco de la Cultura de la Comunidad de Madrid. 9337
- PE-1026/98 R.561 (Transformada de PCOP-32/98 R.561).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de promover la creación y desarrollo de videotecas públicas de préstamo, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, tal y como demanda el Libro Blanco de la Cultura de la Comunidad de Madrid. 9337
- PE-1027/98 R.564 (Transformada de PCOP-33/98 R.564).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre prioridades para la ampliación de la Red de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura. 9337

- PE-1028/98 R.581 (Transformada de PCOP-34/98 R.581).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar a la Comunidad de Madrid de un Instituto de Restauración de Bienes Muebles. 9337
- PE-1029/98 R.703 (Transformada de PCOP-36/98 R.703).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, medidas y ayudas que tiene previsto poner en marcha durante 1.998, para apoyar el auto-empleo en el medio rural. 9337
- PE-1030/98 R.712 (Transformada de PCOP-39/98 R.712).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo alguna actuación para homenajear la memoria del historiador Tuñón de Lara. 9337
- PE-1031/98 R.715 (Transformada de PCOP-42/98 R.715).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones e iniciativas que tiene previsto realizar la Comunidad de Madrid para conmemorar el Día del Libro el 23 de Abril de 1.998, especificando la dotación presupuestaria prevista. 9337
- PE-1032/98 R.1074 (Transformada de PCOP-46/98 R.1074).** Del Diputado Sr. Montegrifo Fernández, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de proceder, durante 1998, a dotar de equipamientos informáticos adecuados a las Delegaciones Comarcales de Agricultura, con especificación de la dotación presupuestaria prevista. 9337-9338
- PE-1033/98 R.1306 (Transformada de PCOP-50/98 R.1306).** Del Diputado Sr. Montegrifo Fernández, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones, planes, proyectos, y dotación presupuestaria con que tiene previsto poner en marcha, durante 1.998, en materia de apoyo y fomento de las fuentes de energía renovada. 9338
- PE-1034/98 R.1308 (Transformada de PCOP-51/98 R.1308).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1.998, para fomentar el teatro clásico, con especial incidencia en el Real Coliseo Carlos III de El Escorial y el Teatro Pequeño de Alcalá de Henares. 9338
- PE-1035/98 R.1330 (Transformada de PCOP-53/98 R.1330).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre análisis, estudios y proyectos de investigación que tiene previsto realizar, durante 1.998, para lograr la erradicación de las larvas de mosca mediterránea, cuya plaga ha sido tan dañina para el sector olivarero de la Comunidad de Madrid. 9338
- PE-1036/98 R.1738 (Transformada de PCOP-60/98 R.1738).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre prioridades de la Consejería de Educación y Cultura, para 1998, en materia de publicaciones. 9338

- PE-1037/98 R.1747 (Transformada de PCOP-61/98 R.1747).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, planes y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para potenciar la danza en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9338
- PE-1038/98 R.2362 (Transformada de PCOP-71/98 R.2362).** Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre estado en que se encuentra la gestión de su Gobierno en el conflicto con ERICSON. 9338
- PE-1039/98 R.2384 (Transformada de PCOP-72/98 R.2384).** Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones que existen para que no se reúna regularmente el Consejo Asesor de Medio Ambiente. 9338
- PE-1040/98 R.2779 (Transformada de PCOP-86/98 R.2779).** Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que está realizando la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional en relación a las podas y cortas de arbolado en los márgenes de las carreteras de la Comunidad de Madrid. 9338
- PE-1041/98 R.2780 (Transformada de PCOP-87/98 R.2780).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre sistemas de protección (verjas, medidas de detección eléctricas, etc... previstos para garantizar la conservación de las muestras de Arte Rupestre Esquemático de la franja caliza Torremocha-Torrelaguna-Patones. 9339
- PE-1042/98 R.2853 (Transformada de PCOP-89/98 R.2853).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que se van a adjudicar las obras de reinicio y finalización de la rehabilitación de la Colonia de San Nicolás, de la calle Sánchez Preciados de Madrid. 9339
- PE-1043/98 R.2953 (Transformada de PCOP-90/98 R.2953).** De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre criterios para la elaboración del Mapa Escolar de la Comunidad de Madrid; si está, o no, cerrada la red de centros y la adscripción de la red pública de escuelas infantiles a centros de primaria. 9339
- PE-1044/98 R.3670 (Transformada de PCOP-107/98 R.3670).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el anunciado proyecto de dotar a la Comunidad de Madrid de una compañía estable de teatro. 9339
- PE-1045/98 R.3671 (Transformada de PCOP-108/98 R.3671).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto impulsar (publicaciones, jornadas, encuentros, exposiciones, foros de debate, etc. para conmemorar en 1.999 el primer centenario de la muerte de Emilio Castelar. 9339

- PE-1046/98 R.4219 (Transformada de PCOP-124/98 R.4219).** Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre opinión sobre la actuación del Ayuntamiento de Galapagar, respecto de la concesión de una licencia de obras a D. Julio García Elvira para la construcción de 51 viviendas, locales y garages en la C/. Comercio esquina a la C/. Estafeta de Galapagar, aún a pesar del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas. 9339
- PE-1047/98 R.4883 (Transformada de PCOP-141/98 R.4883).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de crear el carnet de socio de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid. 9339
- PE-1048/98 R.4973 (Transformada de PCOP-144/98 R.4973).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones respecto a la mejora de la carretera M-506 y la ejecución de la circunvalación de San Martín de la Vega. 9339
- PE-1049/98 R.4975 (Transformada de PCOP-145/98 R.4975).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones respecto a la incorporación al Patrimonio Público de la Comunidad del Castillo de Batres y su entorno forestal. 9340
- PE-1050/98 R.5254 (Transformada de PCOP-148/98 R.5254).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, en colaboración con entidades públicas y privadas, de adquirir y rehabilitar la Cartuja de Talamanca del Jarama, para destinarla posteriormente a usos culturales y turísticos, dado que se trata de un edificio emblemático en la Comarca. 9340
- PE-1051/98 R.5304 (Transformada de PCOP-149/98 R.5304).** Del Diputado Sr. Zúñiga Pérez-Lemaur, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre motivo por el que sigue sin constituirse a 26-05-98, el Consejo de Deportes de la Comunidad de Madrid. 9340
- PE-1052/98 R.5505 (Transformada de PCOP-156/98 R.5505).** Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar respecto de la decisión del Ministerio de Fomento de modificar el trazado del AVE Madrid-Zaragoza-Francia a su paso por el término municipal de Mejorada del Campo, afectando con este nuevo trazado al municipio de San Fernando del Henares, sin tener en cuenta la oposición del Ayuntamiento de este municipio. 9340
- PE-1053/98 R.5570 (Transformada de PCOP-157/98 R.5570).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que tiene sobre el proceso experimentado en los últimos meses por el conflicto laboral en la empresa Metropolitano de Madrid, sobre la actitud de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes al respecto y sobre la última propuesta de convenio colectivo formulada por el Comité de Huelga de la citada empresa. 9340

- PE-1054/98 R.5571 (Transformada de PCOP-158/98 R.5571).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que va a adoptar en relación a la edificación conocida como "Catedral de Justo Gallego" del municipio de Mejorada del Campo. 9340
- PE-1055/98 R.5573 (Transformada de PCOP-160/98 R.5573).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece las declaraciones del Alcalde de Madrid, a raíz de los incidentes ocurridos en la Gran Vía de Madrid el pasado 25 de mayo. 9340
- PE-1056/98 R.5704 (Transformada de PCOP-161/98 R.5704).** Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que va a adoptar ante la situación planteada por varias empresas, que reclaman derechos de explotación del subsuelo en los terrenos propiedad de Arpegio donde está prevista la ubicación del parque temático de San Martín de la Vega. 9340
- PE-1057/98 R.5842 (Transformada de PCOP-162/98 R.5842).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merecen las obras que se están llevando a cabo en el municipio de Majadahonda, correspondientes a la Fundación Atlético de Madrid, sin previa suscripción de convenio, depósito de fianza, ni licencia de obras. 9341
- PE-1058/98 R.6144 (Transformada de PCOP-167/98 R.6144).** Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre opinión sobre la situación en que se encuentra el proyecto de construcción de la futura carretera que conectará el núcleo del municipio de San Fernando de Henares con la carretera M-45, con Torrejón de Ardoz y con el Polígono Industrial "Las Fronteras" en la carretera N-II, con el fin de mejorar los accesos de ambos municipios y de la M-45. 9341
- PE-1059/98 R.6292 (Transformada de PCOP-169/98 R.6292).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre monumentos históricos que van a ser restaurados en la presente Legislatura en la Sierra Norte, con cargo a los 403 millones de pesetas destinados a la restauración de monumentos históricos, proyectos de desarrollo turístico y ganadero, y modernización de empresas en los pueblos de la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid. 9341
- PE-1060/98 R.6294 (Transformada de PCOP-170/98 R.6294).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, durante la presente Legislatura, de presentar en la Asamblea, para su tramitación parlamentaria, un Proyecto de Ley de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. 9341
- PE-1061/98 R.6295 (Transformada de PCOP-171/98 R.6295).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre restauraciones de obras pictóricas, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, durante 1998, especificando la ubicación de las pinturas que van a ser restauradas. 9341

- PE-1062/98 R.6368 (Transformada de PCOP-172/98 R.6368).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre perspectivas respecto a la prolongación de la línea C-5 hasta Humanes de Madrid. 9341
- PE-1063/98 R.6370 (Transformada de PCOP-174/98 R.6370).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición respecto a la inconveniencia e inviabilidad de la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Mayor de Navalcarnero. 9341
- PE-1064/98 R.6371 (Transformada de PCOP-175/98 R.6371).** De la Diputada Sra. Biehn Cañedo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre conocimiento de la ubicación exacta de las 1.520 plazas residenciales de nueva creación para mayores en nuestra Comunidad y la fecha de su puesta en funcionamiento. 9341-9342
- PE-1065/98 R.6511 (Transformada de PCOP-179/98 R.6511).** Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar ante los conflictos planteados en la urbanización "Valle del Sol", en el término municipal de Colmenar del Arroyo. 9342
- PE-1066/98 R.6524 (Transformada de PCOP-180/98 R.6524).** Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar para reparar con carácter urgente la carretera comarcal M-301, en el tramo comprendido entre la Cuesta de la Reina y la Cañada de Ciempozuelos, afectado por un corrimiento de tierras que dejó impracticable la calzada para la circulación. 9342
- PE-1278/98 R.6588 (Transformada de PCOP-181/98 R.6588).** Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación a los casos que se están produciendo de negociación colectiva al margen de la representación legal de los trabajadores de la Administración pública de la Comunidad, estado de las conversaciones en la negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo General de Funcionarios, para 1998, de la Función Pública en la Comunidad de Madrid. 9342
- Transformación de Preguntas para Contestación Oral en Comisión en Preguntas para Contestación Escrita (artículo 197 del Reglamento de la Asamblea)**
- PE-1024/98 R.192 (Transformada de PCOC-2/98 R.192).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones para restaurar la Iglesia de San Torcuato, ubicada en Santorcaz. 9342
- PE-1042/98 R.195 (Transformada de PCOC-5/98 R.195).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar durante 1998 respecto a la Iglesia de Santa María Magdalena de Torrelodones, importante monumento del gótico madrileño que conserva en su interior un valioso conjunto histórico-artístico en el que destacan sus retablos y la tumba del poeta Juan de Mena. 9342

- PE-1053/98 R.253 (Transformada de PCOC-7/98 R.253).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre resultado de las excavaciones realizadas en 1997 en el yacimiento romano de Villamanta. 9342
- PE-1094/98 R.285 (Transformada de PCOC-8/98 R.285).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre revisión de editar alguna obra o conmemorar el centenario del novelista César M. Arconada. 9342
- PE-1095/98 R.478 (Transformada de PCOC-14/98 R.478).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones a que se deben el descenso en la facturación e ingresos, en concepto de plantas forestales que se cultivan en los viveros gestionados por el ITDA (Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario), desde 1997, y en relación con 1996. 9343
- PE-1096/98 R.490 (Transformada de PCOC-15/98 R.490).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre mecanismos de coordinación con otras Comunidades Autónomas, y con la Administración del Estado, que ha establecido o tiene previsto establecer para erradicar el brote de peste porcina detectado. 9343
- PE-1097/98 R.491 (Transformada de PCOC-16/98 R.491).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de ampliar el número de investigadores en los diversos programas de investigación agraria con motivo de la creación del IMIA. 9343
- PE-1098/98 R.498 (Transformada de PCOC-17/98 R.498).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y servicios que ha impulsado durante 1997 el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, S.A. 9343
- PE-1099/98 R.559 (Transformada de PCOC-20/98 R.559).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto impulsar durante 1998, para apoyar a la danza y paliar la carencia de espacios escénicos dedicados a la danza. 9343
- PE-1100/98 R.560 (Transformada de PCOC-21/98 R.560).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de impulsar y apoyar el funcionamiento de unidades de cine-móvil, para propiciar que los ciudadanos, residentes en municipios de las zonas rurales, puedan disfrutar de proyecciones cinematográficas, especialmente los fines de semana y los meses de verano. 9343
- PE-1101/98 R.563 (Transformada de PCOC-22/98 R.563).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas y actuaciones que tiene previsto impulsar durante 1.998, para contribuir a la recuperación discográfica y videográfica del patrimonio musical, tanto de la música antigua como de la sinfónica de los siglos XIX y principios del XX. 9343

- PE-1102/98 R.577 (Transformada de PCOC-23/98 R.577).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar en la presente Legislatura, en materia de técnicas de cultivo, cuya finalidad sea la obtención de productos ecológicos. 9343
- PE-1103/98 R.580 (Transformada de PCOC-24/98 R.580).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación agraria que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de control integrado de plagas y enfermedades, especificando la dotación presupuestaria prevista. 9344
- PE-1104/98 R.596 (Transformada de PCOC-25/98 R.596).** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyos y subvenciones que tiene previsto desarrollar durante 1.998 en materia de ayudas públicas a la innovación tecnológica en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9344
- PE-1105/98 R.682 (Transformada de PCOC-27/98 R.682).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y medidas que ha adoptado tras detectarse un brote de peste porcina en las explotaciones agrarias de Torrejón de Velasco. 9344
- PE-1106/98 R.683 (Transformada de PCOC-28/98 R.683).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre programas de modernización agraria que tiene previsto para poner en marcha durante 1.998. 9344
- PE-1107/98 R.684 (Transformada de PCOC-29/98 R.684).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre programas y medidas, así como dotación presupuestaria, que tiene previsto desarrollar en lo concerniente a forestación de tierras agrarias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9344
- PE-1108/98 R.685 (Transformada de PCOC-30/98 R.685).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto realizar durante 1.998 en materia de mejora y adaptación de las infraestructuras rurales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9344
- PE-1109/98 R.686 (Transformada de PCOC-31/98 R.686).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actividades formativas que está realizando o tiene previsto realizar durante 1998 la Escuela de Capacitación de Villaviciosa de Odón, así como personal adscrito y presupuesto de la misma. 9344
- PE-1110/98 R.687 (Transformada de PCOC-32/98 R.687).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto impulsar durante 1998 en materia de fomento de la agricultura ecológica o biológica, y dotación presupuestaria con que cuenta. 9344

- PE-1111/98 R.688 (Transformada de PCOC-33/98 R.688).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, en materia de programas zoonosanitarios en Asociaciones de Ganaderos, que tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante 1.998 y dotación presupuestaria. 9344-9345
- PE-1112/98 R.689 (Transformada de PCOC-34/98 R.689).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actividades formativas, específicamente destinadas a agricultores y ganaderos, que tiene previsto organizar IMAF durante 1.998. 9345
- PE-1113/98 R.691 (Transformada de PCOC-35/98 R.691).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación agraria que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de procesos bióticos y abióticos de calidad ambiental relacionados con la actividad agraria, especificando la dotación presupuestaria prevista. 9345
- PE-1114/98 R.719 (Transformada de PCOC-36/98 R.719).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos, así como dotación presupuestaria, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, en materia de fomento de la agricultura extensiva en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9345
- PE-1115/98 R.741 (Transformada de PCOC-38/98 R.741).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1998, para apoyar a las empresas ubicadas en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de mejorar, tanto su promoción internacional como la difusión de sus productos, y dotación presupuestaria prevista. 9345
- PE-1116/98 R.749 (Transformada de PCOC-39/98 R.749).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de gestión de Centros de Interpretación Rural en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9345
- PE-1117/98 R.923 (Transformada de PCOC-42/98 R.923).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Agencia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria prevista. 9345
- PE-1118/98 R.1036 (Transformada de PCOC-43/98 R.1036).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria, que tiene previsto acometer durante 1998 en materia de protección y regeneración de suelos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9345

- PE-1119/98 R.1276 (Transformada de PCOC-44/98 R.1276).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición de su Consejería sobre la pretendida construcción de un aeródromo en San Martín de Valdeiglesias. 9346
- PE-1120/98 R.1315 (Transformada de PCOC-45/98 R.1315).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, para aplicar las conclusiones del Consejo de Europa, de 18-12-97, sobre el papel de la música en Europa. 9346
- PE-1121/98 R.1318 (Transformada de PCOC-46/98 R.1318).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, especificando las prioridades, que tiene previsto llevar a cabo durante 1.998, en los diferentes yacimientos arqueológicos romanos, ubicados al sur de la Comunidad de Madrid. 9346
- PE-1122/98 R.1321 (Transformada de PCOC-47/98 R.1321).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actividades formativas que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, destinadas a agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid, y que vayan a impartirse en las propias explotaciones o en los municipios en que están ubicadas dichas explotaciones, con indicación expresa de la financiación prevista. 9346
- PE-1123/98 R.1332 (Transformada de PCOC-49/98 R.1332).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que no se han iniciado las obras del Museo Arqueológico Regional, ubicado en el Convento de Madre de Dios en Alcalá de Henares, pese a existir dotación presupuestaria para acometer dichas obras. 9346
- PE-1124/98 R.1333 (Transformada de PCOC-50/98 R.1333).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones y planes de la Dirección General de Patrimonio durante 1.998, respecto al importante yacimiento paleontológico de Pinilla del Valle. 9346
- PE-1125/98 R.1629 (Transformada de PCOC-52/98 R.1629).** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre número de mujeres asistentes a cursillos de formación al empleo que han firmado contratos de trabajo durante 1.997. 9346
- PE-1126/98 R.1635 (Transformada de PCOC-55/98 R.1635).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de alguna intervención de la Consejería en la tala de pinos de URE en Valdemaqueda. 9346
- PE-1127/98 R.1636 (Transformada de PCOC-56/98 R.1636).** Del Diputado Sr. Gilaberte Fernández, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre información que tiene la Consejería sobre las presuntas irregularidades cometidas en la tramitación y ejecución del túnel de la Gran Vía de Majadahonda, así como de la funcionalidad de dicha obra, al ser este proyecto participado por el PRISMA. 9346-9347

- PE-1128/98 R.2358 (Transformada de PCOC-58/98 R.2358).** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que ha tomado o piensa establecer en el futuro, para erradicar el fraude a los consumidores y los riesgos a la salud pública que supone engordar las reses con clenbuterol o productos afines. 9347
- PE-1129/98 R.2360 (Transformada de PCOC-59/98 R.2360).** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre número de casos de ganado engordado con clenbuterol o productos similares que se han detectado en las inspecciones realizadas en explotaciones y mataderos de la Comunidad de Madrid, desde Septiembre de 1.997. 9347
- PE-1130/98 R.2382 (Transformada de PCOC-63/98 R.2382).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto impulsar, durante 1.998, para apoyar el Plan de Revitalización de Aranjuez. 9347
- PE-1131/98 R.2388 (Transformada de PCOC-64/98 R.2388).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, el Grupo de Acción Local "Aracove". 9347
- PE-1132/98 R.2389 (Transformada de PCOC-65/98 R.2389).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural al acueducto "La Retuerta", importante obra de ingeniería histórica, que se encuentra ubicado en el término municipal de San Agustín de Guadalix. 9347
- PE-1133/98 R.2407 (Transformada de PCOC-66/98 R.2407).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, especificando la dotación presupuestaria de las mismas, que tiene previsto realizar, durante 1.998, en materia de ayudas a la mejora y modernización de infraestructuras agrarias. 9347
- PE-1134/98 R.2457 (Transformada de PCOC-67/98 R.2457).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre excavaciones arqueológicas que tiene previsto realizar, durante 1.998, en la Catedral de Alcalá de Henares y alrededores. 9347
- PE-1135/98 R.2458 (Transformada de PCOC-68/98 R.2458).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, las áreas arqueológicas ubicadas en Torrelaguna. 9348
- PE-1136/98 R.2459 (Transformada de PCOC-69/98 R.2459).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto completar y actualizar el Inventario de Puentes Históricos de la Comunidad de Madrid. 9348

- PE-1137/98 R.2460 (Transformada de PCOC-70/98 R.2460).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre excavaciones y actuaciones arqueológicas que tiene previsto realizar durante 1.998, en la denominada "Casa Hippolytus". 9348
- PE-1138/98 R.2782 (Transformada de PCOC-78/98 R.2782).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos, apoyos y dotación presupuestaria que tiene previsto destinar, durante 1.998, a fomentar la promoción de la cultura en los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, especificando las actuaciones previstas. 9348
- PE-1139/98 R.2783 (Transformada de PCOC-79/98 R.2783).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, apoyos y respaldo institucional, especificando la dotación presupuestaria, que tiene previsto prestar, durante 1.998, a la promoción ferial y comercial que realizan los municipios. 9348
- PE-1140/98 R.2784 (Transformada de PCOC-80/98 R.2784).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar el IMIA, durante 1.998, en materia de conservación de recursos genéticos, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones. 9348
- PE-1141/98 R.2785 (Transformada de PCOC-81/98 R.2785).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de Ley que tiene previsto remitir la Consejería de Educación y Cultura a la Asamblea de Madrid para su tramitación parlamentaria durante 1.998. 9348
- PE-1142/98 R.2786 (Transformada de PCOC-82/98 R.2786).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo, en la presente Legislatura, alguna actuación arqueológica en la necrópolis y villa romana, ubicadas en La Torrecilla, en el término municipal de Getafe. 9348
- PE-1143/98 R.2787 (Transformada de PCOC-83/98 R.2787).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas que tiene previsto realizar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la necrópolis romana de Tielmes. 9349
- PE-1144/98 R.2949 (Transformada de PCOC-86/98 R.2949).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar, durante 1.998, para paliar la crisis por la que pasa el Mercado Puerta de Toledo. 9349
- PE-1145/98 R.2950 (Transformada de PCOC-87/98 R.2950).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones y proyectos de investigación de las tendencias de la demanda, que tiene previsto realizar durante 1.998, respecto al consumo de alimentos de Madrid. 9349

- PE-1146/98 R.2951 (Transformada de PCOC-88/98 R.2951).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre publicaciones que tiene previsto editar la Comunidad de Madrid, durante 1.998, en materia de literatura, especificando aquellas que haya realizado, o tenga previsto realizar, en régimen de co-edición. 9349
- PE-1147/98 R.2952 (Transformada de PCOC-89/98 R.2952).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto impulsar durante 1.998, para apoyar a las pequeñas compañías discográficas, ubicadas en la Comunidad de Madrid, con el objeto de incentivar la investigación. 9349
- PE-1148/98 R.3089 (Transformada de PCOC-91/98 R.3089).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre composición y funciones que va a tener la Comisión de Expertos para el estudio y seguimiento de la planta de tratamiento de residuos de Valdemingómez, convenida entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y la Universidad Complutense de Madrid. 9349
- PE-1149/98 R.3217 (Transformada de PCOC-93/98 R.3217).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, respecto a la concentración parcelaria, que tiene previsto desarrollar en los municipios de Tielmes, Villamanrique de Tajo y Estremera, durante 1.998, y dotación presupuestaria con que cuenta. 9349
- PE-1150/98 R.3221 (Transformada de PCOC-94/98 R.3221).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, y dotación presupuestaria con que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia fitosanitaria. 9349
- PE-1151/98 R.3222 (Transformada de PCOC-95/98 R.3222).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que tiene previsto realizar, durante 1.998, el Consorcio para la rehabilitación de teatros. 9350
- PE-1152/98 R.3235 (Transformada de PCOC-96/98 R.3235).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre causas a que obedece el retraso en la puesta en marcha del Centro cívico-mediateca, ubicado en la Plaza Pablo Iglesias, en el municipio de Alcobendas. 9350
- PE-1153/98 R.3416 (Transformada de PCOC-97/98 R.3416).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, proyectos y líneas de apoyo que tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de formación orientada a la conservación y restauración de bienes culturales. 9350
- PE-1154/98 R.3417 (Transformada de PCOC-98/98 R.3417).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, líneas de apoyo y subvenciones que tiene previsto impulsar, durante 1998, en materia de traslado de instalaciones ganaderas. 9350

- PE-1155/98 R.3426 (Transformada de PCOC-99/98 R.3426).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, actuaciones y líneas de ayuda que tiene previsto desarrollar, en 1998, para apoyar la aceituna de mesa en la Comunidad de Madrid. 9350
- PE-1156/98 R.3427 (Transformada de PCOC-100/98 R.3427).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar, durante 1998, dentro del programa de iniciativa comunitaria ADAPT, en la Comunidad de Madrid. 9350
- PE-1157/98 R.3647 (Transformada de PCOC-101/98 R.3647).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones, para su adecuada protección y conservación, que tiene previsto impulsar durante 1.998, respecto a las zonas paleontológicas de la Comunidad de Madrid. 9350
- PE-1158/98 R.3648 (Transformada de PCOC-102/98 R.3648).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto impulsar, durante 1.998, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en materia de fomento cultural en la Comunidad de Madrid, especificando las prioridades. 9350
- PE-1159/98 R.3649 (Transformada de PCOC-103/98 R.3649).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1.998, en materia de escudos, piedras heráldicas, sellos de justicia y cruces de término, especificando las líneas prioritarias de actuación y la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones. 9350-9351
- PE-1160/98 R.3650 (Transformada de PCOC-104/98 R.3650).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y proyectos, desglosados por áreas, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Escuela Taller Complutense de Alcalá de Henares. 9351
- PE-1161/98 R.3651 (Transformada de PCOC-105/98 R.3651).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones acerca de la restauración del Retablo Mayor de la Iglesia, del S. XVII, ubicada en el municipio de Montejo de la Sierra, y dotación presupuestaria que tiene previsto destinar a dicha restauración. 9351
- PE-1162/98 R.3652 (Transformada de PCOC-106/98 R.3652).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y proyectos que ha desarrollado, o tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Dirección General de Patrimonio Cultural, para posibilitar que sea visitada la cueva del Reguerillo, ubicada en el término municipal de Patones. 9351

- PE-1163/98 R.3653 (Transformada de PCOC-107/98 R.3653).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de protección, adecuada conservación, exposición, etcétera, que tiene previsto realizar en 1.998 respecto a los materiales extraídos de las excavaciones arqueológicas realizadas en los distintos yacimientos de la Edad del Bronce en la Comunidad de Madrid. 9351
- PE-1164/98 R.3654 (Transformada de PCOC-108/98 R.3654).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado durante 1.997 en aplicación de los Reales Decretos 1695/1995, 51/1995 y 152/1996, con la finalidad de llevar a cabo las medidas de acompañamiento de la PAC. 9351
- PE-1165/98 R.3655 (Transformada de PCOC-109/98 R.3655).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, y dotación presupuestaria con que cuenta, para desarrollar durante 1.998 el PDIE (Plan Director de Innovación y Empleo, que comprende ayudas a empresas que ejercen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid). 9351
- PE-1166/98 R.3656 (Transformada de PCOC-110/98 R.3656).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, y dotación presupuestaria con que cuenta, para desarrollar durante 1.998 el programa de ayudas al empleo en áreas rurales de la Comunidad de Madrid que se orienta a las Pymes ubicadas en los municipios del Objetivo 5b. 9351
- PE-1167/98 R.3657 (Transformada de PCOC-111/98 R.3657).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación, protección y adecuada conservación, que tiene previsto desarrollar respecto a la ermita de Santa Filomena, ubicada en el Campillo, término municipal de El Escorial. 9351-9352
- PE-1168/98 R.3658 (Transformada de PCOC-112/98 R.3658).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha puesto en marcha o tiene previsto impulsar, para apoyar a los archivos municipales y al archivo regional. 9352
- PE-1169/98 R.3659 (Transformada de PCOC-113/98 R.3659).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, en materia de arqueología preventiva, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha llevado a cabo o tiene previsto desarrollar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 1.998, en la Comunidad de Madrid. 9352
- PE-1170/98 R.3660 (Transformada de PCOC-114/98 R.3660).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo, en la presente Legislatura, respecto a la Ermita de Nstra. Sra. de las Angustias, en el municipio de Campo Real, que está incluida en el Nivel de Protección Integral, dentro del catálogo que contiene los edificios de interés en el planeamiento urbanístico. 9352

- PE-1171/98 R.3661 (Transformada de PCOC-115/98 R.3661).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyo económico y respaldo institucional que tiene previsto prestar a la XV Edición de la Semana Flamenca, que tendrá lugar en el municipio de Alcobendas. 9352
- PE-1172/98 R.3662 (Transformada de PCOC-116/98 R.3662).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo alguna actuación, durante 1.998, respecto al puente romano-medieval sobre el río Aulencia, ubicado en el término municipal de El Escorial. 9352
- PE-1173/98 R.3663 (Transformada de PCOC-117/98 R.3663).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de restauración o conservación que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante la presente Legislatura, respecto a la Torre Palacio de El Campillo, ubicada en el municipio de El Escorial. 9352
- PE-1174/98 R.3664 (Transformada de PCOC-118/98 R.3664).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de restaurar la Sala Capitular del Monasterio de El Pualar, que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid, en colaboración con otras entidades, dentro del Plan Director de Rehabilitación, y actuaciones que van a acometer en 1.998, respecto a dicha Sala Capitular. 9352
- PE-1175/98 R.3665 (Transformada de PCOC-119/98 R.3665).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de rehabilitación de polígonos industriales. 9352-9353
- PE-1176/98 R.3666 (Transformada de PCOC-120/98 R.3666).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre líneas de apoyo, planes y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar, y dotación presupuestaria con que cuenta, durante 1.998, a fin de promover la apertura de puntos de venta para productos agrarios. 9353
- PE-1177/98 R.3667 (Transformada de PCOC-121/98 R.3667).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, líneas de apoyo y medidas que tiene previsto adoptar para apoyar el turismo rural en la Comunidad de Madrid, y dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones. 9353
- PE-1178/98 R.3744 (Transformada de PCOC-122/98 R.3744).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de riesgo ambiental en relación con los problemas que están sucediendo en el vertedero de RSU de Colmenar Viejo. 9353
- PE-1179/98 R.3872 (Transformada de PCOC-125/98 R.3872).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar durante 1998, el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario en materia de canje de cebada. 9353

- PE-1180/09 R.3989 (Transformada de PCOC-126/98 R.3989).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que ha tomado o piensa tomar su Consejería para garantizar la restauración del vertedero de "Las Cárcavas". 9353
- PE-1181/98 R.4206 (Transformada de PCOC-128/98 R.4206).** De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el expediente para construcción de un IES en Brunete, que fue programado y cuyo terreno (5.700 m² fue solicitado al ayuntamiento en octubre de 1995. 9353
- PE-1182/98 R.4242 (Transformada de PCOC-129/98 R.4242).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y con qué dotación presupuestaria, que ha realizado, o tiene previsto realizar, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de cartografía de sistemas agrarios, durante 1998. 9353
- PE-1183/98 R.4243 (Transformada de PCOC-130/98 R.4243).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y proyectos de investigación realizados o previstos de realización por la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en la finca "El Encín" en materia de bancos de germoplasma de variedades y portainjertos de vid en 1998. 9353-9354
- PE-1184/98 R.4244 (Transformada de PCOC-131/98 R.4244).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas realizadas o previstas de realización por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el término municipal de Velilla de San Antonio durante la presente Legislatura. 9354
- PE-1185/98 R.4245 (Transformada de PCOC-132/98 R.4245).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre nuevos proyectos de investigación agraria que tiene previsto acometer la Dirección General de Agricultura y Alimentación en la finca "El Encín", durante 1998, especificando la dotación presupuestaria prevista. 9354
- PE-1186/98 R.4246 (Transformada de PCOC-133/98 R.4246).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y subvenciones concedidas o previstas de conceder por la Comunidad de Madrid, durante 1998, para la contratación, por parte de los municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de Agentes de Desarrollo Local. 9354
- PE-1187/98 R.4247 (Transformada de PCOC-134/98 R.4247).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de coordinación y colaboración llevadas a cabo en 1997 o previstas para desarrollar en 1998, por la Consejería de Educación y Cultura con la Brigada de Delitos contra el Patrimonio dependiente de la Policía Nacional. 9354

- PE-1188/98 R.4248 (Transformada de PCOC-135/98 R.4248).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones y respaldo institucional recibido por AFRIDEMA (Asociación de Frisona Madrileña desglosando las cantidades percibidas y los conceptos, durante 1997. 9354
- PE-1189/98 R.4249 (Transformada de PCOC-136/98 R.4249).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido del proyecto de dramatización de textos de Pessoa, que tiene previsto realizarse en Lisboa, con motivo de la celebración de la Exposición Mundial Lisboa 98. . . 9354
- PE-1190/98 R.4350 (Transformada de PCOC-137/98 R.4350).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de preservación de los yacimientos arqueológicos, incluidos en la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid, ubicados a ambos márgenes del río Henares. 9354
- PE-1191/98 R.4874 (Transformada de PCOC-138/98 R.4874).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre investigaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, previstas para el año 1998 por parte de la Consejería de Economía y Empleo en materia de microbiología. 9354-9355
- PE-1192/98 R.4875 (Transformada de PCOC-139/98 R.4875).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre servicios prestados, durante el año 1997, por el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario a los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid, desglosando dichos servicios por trimestres y especificando la dotación presupuestaria invertida para estos fines. 9355
- PE-1193/98 R.4876 (Transformada de PCOC-140/98 R.4876).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que durante 1998, tampoco se vaya a celebrar Alimenta-Madrid Primavera. 9355
- PE-1194/98 R.4877 (Transformada de PCOC-141/98 R.4877).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y actuaciones realizadas o previstas de realización por la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 1998, respecto a los mosaicos como materiales arqueológicos, con especial incidencia en los mosaicos romanos. 9355
- PE-1195/98 R.4878 (Transformada de PCOC-142/98 R.4878).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en el proyecto de la Unión Europea "Grajevine genetic resources network" (GENRESy actuaciones previstas, durante 1998, vinculadas a dicho proyecto. 9355
- PE-1196/98 R.4879 (Transformada de PCOC-143/98 R.4879).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos y actuaciones realizadas o previstas de realizar por la sección de ganadería, adscrita al Departamento Técnico del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, durante 1998 y dotación presupuestaria prevista. 9355

- PE-1197/98 R.4880 (Transformada de PCOC-144/98 R.4880).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones realizadas o previstas de realizar, durante 1998, para actualizar, revisar y homogeneizar la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid. 9355
- PE-1198/98 R.4882 (Transformada de PCOC-146/98 R.4882).** De la Diputada Sra. Vázquez Menéndez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de nuevas plazas para personas mayores puestas en marcha, tanto en Residencias, como en Centros de Día en los cinco primeros meses de 1998. 9355
- PE-1199/98 R.4974 (Transformada de PCOC-147/98 R.4974).** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre situación legal en la que se encuentra el campo de tiro ubicado en la margen norte de la carretera M-40, a su paso por el término municipal de Batres. 9355-9356
- PE-1200/98 R.5074 (Transformada de PCOC-149/98 R.5074).** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece la propuesta de la Dirección Provincial de construir sólo cuatro institutos en 1999 en la ciudad de Madrid, considerando que hay ocho distritos de la ciudad en los que los alumnos de 12 y 13 años, actual secundaria, están escolarizados en centros de primaria. 9356
- PE-1201/98 R.5075 (Transformada de PCOC-150/98 R.5075).** De la Diputada Sra. Biehn Cañedo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre motivo por el que ha solicitado un incremento en la plantilla de la 112 Comandancia de la Guardia Civil. 9356
- PE-1202/98 R.5225 (Transformada de PCOC-153/98 R.5225).** Del Diputado Sr. Barrio de Penagos, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre motivo del incumplimiento respecto a la aprobación en plazo del Reglamento del Funcionamiento de la Agencia para la Formación. 9356
- PE-1203/98 R.5246 (Transformada de PCOC-154/98 R.5246).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posibles medidas a tomar por el Canal de Isabel II para solventar los problemas de malos olores denunciados por los vecinos cercanos a la depuradora de aguas residuales urbanas de Alcalá de Henares. 9356
- PE-1204/98 R.5248 (Transformada de PCOC-155/98 R.5248).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas para la investigación del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que ha establecido o tiene previsto crear, especificando la cuantía de las mismas y la partida correspondiente de los presupuestos. 9356
- PE-1205/98 R.5249 (Transformada de PCOC-156/98 R.5249).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas adoptadas o previstas, para garantizar una mayor protección del patrimonio arqueológico, con especial incidencia en solares ubicados en zonas arqueológicas protegidas. 9356

- PE-1206/98 R.5250 (Transformada de PCOC-157/98 R.5250).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas adoptadas o previstas, para evitar que se sigan realizando actuaciones urbanísticas sin que se haya publicado previamente la preceptiva intervención arqueológica, con especial incidencia en algunos Ayuntamientos como el de Miraflores de la Sierra, Buitrago de Lozoya y el propio Ayuntamiento de Madrid. 9356
- PE-1207/98 R.5251 (Transformada de PCOC-158/98 R.5251).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones, apoyos y respaldo institucional que ha prestado o tiene previsto prestar, durante 1998, la Consejería de Educación y Cultura a la Escuela de Letras. 9356
- PE-1208/98 R.5252 (Transformada de PCOC-159/98 R.5252).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre consistencia de la 4ª fase de remodelación del casco histórico de El Escorial, área que rodea la Iglesia de San Bernardo, del siglo XVI, con especificación de las ayudas y apoyos de la Comunidad de Madrid a dicho proyecto y la duración prevista para concluir el mismo. 9357
- PE-1209/98 R.5253 (Transformada de PCOC-160/98 R.5253).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre inversiones, directas e indirectas, que tiene previsto destinar para apoyar al sector teatral, con especial incidencia en las salas alternativas, durante 1998. 9357
- PE-1210/98 R.5313 (Transformada de PCOC-161/98 R.5313).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar a la Comunidad de Madrid de un Museo Antropológico Regional, a fin de hacer frente al compromiso electoral adquirido en el punto 11 del Programa Electoral, correspondiente a Cultural, de 1995. 9357
- PE-1211/98 R.5314 (Transformada de PCOC-162/98 R.5314).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1990 para apoyar el área de doblaje, a sus particularidades en la Comunidad de Madrid y a sus profesionales. 9357
- PE-1212/98 R.5317 (Transformada de PCOC-163/98 R.5317).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas, con dotación presupuestaria, que ha realizado o tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Cultural en el municipio de Villamanta en la presente Legislatura. 9357
- PE-1213/98 R.5319 (Transformada de PCOC-164/98 R.5319).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de llevar a cabo alguna actuación arqueológica en el ámbito territorial del municipio de Batres durante 1998. 9357

- PE-1214/98 R.5320 (Transformada de PCOC-165/98 R.5320).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actos previstos por la Consejería para conmemorar el VI Centenario del nacimiento de Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, en 1998, con especificación de dotación presupuestaria y colaboración con entidades públicas y privadas. 9357
- PE-1215/98 R.5324 (Transformada de PCOC-166/98 R.5324).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre acuerdos o convenios suscritos o que tiene previsto suscribir la Consejería con las universidades públicas, ubicadas en Madrid, a fin de investigar y contribuir a la adecuada conservación y difusión del Patrimonio Histórico, especificando los mismos y la aportación económica de la Consejería. 9357
- PE-1216/98 R.5325 (Transformada de PCOC-167/98 R.5325).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones, subvenciones y apoyos desarrollados o previstos por la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para favorecer la exportación de aceite de oliva envasado procedente de las cooperativas e industrias de la Comunidad de Madrid. 9358
- PE-1217/98 R.5327 (Transformada de PCOC-168/98 R.5327).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre daños causados en el Convento de las Clarisas, ubicado en el municipio de Chinchón y declarado monumento, por un rayo, el 24-05-98, con especificación de la actuación prevista por la Dirección General de Patrimonio para restaurar dichos daños. 9358
- PE-1218/98 R.5330 (Transformada de PCOC-169/98 R.5330).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de restaurar el Palacio de Arteaga, ubicado en Torrelaguna, para destinarlo a un Centro de Estudios Arqueológicos, con especificación de dotación presupuestaria en 1998. 9358
- PE-1219/98 R.5380 (Transformada de PCOC-170/98 R.5380).** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razón por la que no se respetan las normas de utilización no sexista del lenguaje en la propaganda que elabora la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid. 9358
- PE-1220/98 R.5583 (Transformada de PCOC-171/98 R.5583).** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición sobre el impacto ambiental de la prevista mejora del actual acceso al núcleo urbano de Batres. 9358
- PE-1221/98 R.5616 (Transformada de PCOC-172/98 R.5616).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para potenciar y facilitar la exposición de sus obras a los nuevos creadores del sector de artes plásticas, especificando la dotación presupuestaria para estas actuaciones. 9358

- PE-1222/98 R.5619 (Transformada de PCOC-173/98 R.5619).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que a adoptado o tiene previsto adoptar, durante la presente Legislatura, respecto a la protección, adecuada conservación y restauración de las norias, ubicadas en la Comunidad de Madrid, de más de cien años de antigüedad. 9358
- PE-1223/98 R.6142 (Transformada de PCOC-174/98 R.6142).** Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proceso de desahucio de los vecinos de las viviendas de la Colonia Don Felipe de Borbón, en Getafe. 9358
- PE-1224/98 R.6143 (Transformada de PCOC-175/98 R.6143).** Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que se van a entregar las viviendas que ha construido el IVIMA en la Avenida Reina Sofía nº 35, de Leganés Norte. 9359
- PE-1225/98 R.6291 (Transformada de PCOC-176/98 R.6291).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, planes, apoyos y actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para potenciar el asociacionismo agrario en la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones. 9359
- PE-1226/98 R.6293 (Transformada de PCOC-177/98 R.6293).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para ayudar a los ganaderos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a adecuar sus instalaciones a la normativa europea de calidad de la leche. 9359
- PE-1227/98 R.6304 (Transformada de PCOC-178/98 R.6304).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para apoyar y fomentar las representaciones y actividades circenses en la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria previstas para dichas actuaciones. 9359
- PE-1228/98 R.6308 (Transformada de PCOC-179/98 R.6308).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido del proyecto de rehabilitación del casco histórico de San Martín de Valdeiglesias, especificando la aportación de la Comunidad de Madrid a dicho proyecto. 9359
- PE-1269/98 R.6541 (Transformada de PCOC-180/98 R.6541).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación que tiene previsto, en colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, llevar a cabo en la presente Legislatura, respecto a la Catedral Magistral de Alcalá de Henares, que fue edificada a finales del s. XV a instancias de Cardenal Cisneros. 9359

- PE-1270/98 R.6542 (Transformada de PCOC-181/98 R.6542).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo, durante la presente Legislatura, alguna actuación en la Iglesia de San Andrés Apóstol, ubicada en el municipio de Fuentidueña de Tajo, y que conserva en su interior un retablo barroco. 9359
- PE-1271/98 R.6543 (Transformada de PCOC-182/98 R.6543).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo la rehabilitación del antiguo asilo de ancianos de las Hermanitas de los Pobres, ubicado en la calle López de Hoyos, que fue construido en 1887 y que amenaza ruina. 9359
- PE-1272/98 R.6544 (Transformada de PCOC-183/98 R.6544).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones concretas que tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación en materia de restauración y recuperación de vías pecuarias, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones. 9360
- PE-1273/98 R.6545 (Transformada de PCOC-184/98 R.6545).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos, iniciativas y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para potenciar la utilización por parte de los agricultores del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de semillas certificadas. 9360
- PE-1274/98 R.6559 (Transformada de PCOC-185/98 R.6559).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto realizar, durante la presente Legislatura, para rehabilitar la Iglesia de Santa María, ubicada en Colmenar de Oreja y declarada Bien de Interés Cultural. 9360
- PE-1275/98 R.6560 (Transformada de PCOC-186/98 R.6560).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y apoyos que tiene previsto prestar, en la presente Legislatura, a la Escuela-Taller "Cañada Real Soriana", ubicada en el municipio de Fuentidueña de Tajo, tanto a través del IMAF (Instituto Madrileño para la Formación), como a través de otros organismos públicos, adscritos a la Comunidad de Madrid. 9360
- PE-1276/98 R.6561 (Transformada de PCOC-187/98 R.6561).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, iniciativas y ayudas que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para favorecer e impulsar en la Comunidad de Madrid la reposición de ganado sano, especificando la dotación presupuestaria prevista para las mismas. 9360
- PE-1277/98 R.6563 (Transformada de PCOC-188/98 R.6563).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto poner en marcha, durante 1998, y dotación presupuestaria con que cuenta, para apoyar y potenciar la agricultura de regadío en la Comunidad de Madrid. 9360

2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas

- PE-197/98 R.583.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyos que tiene previsto prestar, durante 1.998, para potenciar la calidad de los productos, a las tecnologías para la elaboración de quesos artesanales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid 9361
- PE-198/98 R.584.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas de apoyo que tiene previsto impulsar durante 1998, en materia de tecnologías para la transformación y envasado de productos hortícolas, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y dotación presupuestaria con que cuenta 9361-9362
- PE-245/98 R.743 y 246/98 R.744.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, planes, proyectos e iniciativas que tiene previsto adoptar, durante 1998, para contribuir al desarrollo económico y social de las zonas rurales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria que va a destinarse a estas actuaciones así como inversiones previstas en las zonas rurales desfavorecidas 9362-9363
- PE-281/98 R.922.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre las enfermedades que ha padecido la cabaña ganadera de la Comunidad de Madrid, durante 1.997, desglosando la respuesta por especies 9363-9365
- PE-391/98 R.2383.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y servicios que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, el Laboratorio de Sanidad Animal, que se encuentra ubicado en el Complejo Agropecuario de Colmenar Viejo. 9365-9367
- PE-402/98 R.2401.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación económica con que cuenta, y personal adscrito de que dispone, la Oficina de Información Turística, ubicada en el Castillo de Manzanares el Real. 9367
- PE-403/98 R.2402.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, durante 1998, de ampliar el número de plazas para poder practicar el turismo rural. 9367-9368
- PE-405/98 R.2405.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación presupuestaria que tiene previsto destinar a la mejora de infraestructuras de turismo rural, durante 1998, especificando las actuaciones que tenga previsto realizar. 9368
- PE-406/98 R.2406.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar en la Comunidad de Madrid, durante 1998, para promocionar las nuevas tecnologías en maquinaria y equipos. 9368-9369

- PE-407/98 R.2408.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, el IMIA en materia de investigación y transferencia tecnológica a los agricultores y ganaderos. 9369-9370
- PE-409/98 R.2445.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado durante 1997, y dotación presupuestaria, el Servicio de Coordinación Agraria, dependiente de la Dirección General Agricultura y Alimentación. 9370-9371
- PE-420/98 R.2488.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de crear una Red de Alojamientos Rurales de la Comunidad de Madrid, a fin de potenciar su utilización y rentabilizar al máximo sus potenciabilidades. 9371
- PE-421/98 R.2489.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actividades que ha desarrollado, durante 1.997, las Escuelas de Hostelería de la Comunidad de Madrid, desglosando las enseñanzas impartidas y las prácticas realizadas por los alumnos. 9371-9372
- PE-422/98 R.2490.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ordenación específica por la que se rigen en la actualidad las Casas Rurales ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 9372
- PE-490/98 R.2797.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre centros, gestionado por asociaciones de mujeres, que atiendan a víctimas de la violencia doméstica, que han sido subvencionados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, durante el año 1997. 9372
- PE-501/98 R.2808.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1.998, en materia de prevención de riesgos laborales, dotación presupuestaria prevista y organismos que van a llevar a cabo dichas actuaciones. 9372
- PE-510/98 R.2817.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación en materia de horticultura ornamental y jardinería, incluyendo la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones. 9373
- PE-521/98 R.2828.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, apoyos y respaldo institucional que tiene previsto prestar durante 1.998, en la dinamización y mejora del sector turístico, especificando la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones. 9373-9374
- PE-539/98 R.2964.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actividades formativas, en materia de turismo rural, que tiene previsto realizar, durante 1.998, especificando las instituciones a través de las cuales van a desarrollarse dichos cursos y actividades formativas. 9374

- PE-553/98 R.2978.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre mecanismos que se van a establecer, durante 1.998, para que el Instituto Nacional de Estadística incluya en las series estadísticas periódicas de nivel nacional la desagregación por sexo, edad y Comunidad Autónoma, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9374
- PE-554/98 R.2979.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre investigaciones que se van a publicar, durante 1.998, que contribuyan a la eliminación de prejuicios y estereotipos culturales, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid 9374
- PE-555/98 R.2980.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que se van a desarrollar entre escolares, durante 1.998, para estimular el conocimiento de habilidades vinculadas tradicionalmente a las mujeres o a los hombres e incorporarlas por igual a ambos sexos, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid 9374-9375
- PE-556/98 R.2981.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre concursos que se van a organizar entre escolares, durante 1.998, para valorar la aportación histórica y social de las mujeres, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9375
- PE-557/98 R.2982.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que se van a desarrollar, durante 1.998, para impulsar en las escuelas una práctica deportiva no estereotipada en función del género, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9375
- PE-558/98 R.2983.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre campañas de sensibilización que se van a realizar, durante 1.998, para difundir entre las jóvenes las oportunidades que ofrece la Formación Profesional y las carreras técnicas, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9375
- PE-559/98 R.2984.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar, durante 1.998, para promover la presencia de profesionales masculinos que cuiden y atiendan a los menores en las guarderías públicas y escuelas infantiles, con el fin de propiciar imágenes de cuidado y atención igualitarias desde la infancia, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9375-9376

PE-560/98 R.2985. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar, durante 1.998, para promover una mayor presencia de mujeres en categorías y especialidades de la enseñanza donde están infrarrepresentadas, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9376

PE-561/98 R.2986. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar, durante 1.998, para incentivar los estudios que hagan visible la contribución de las mujeres en la sociedad a lo largo de la historia, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9376

PE-563/98 R.2988. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre mecanismos que se van a establecer, durante 1.998, para que el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid incluya la variable sexo en las series estadísticas con datos aportados por la Administración, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9376

PE-564/98 R.2989. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que se van a desarrollar, durante 1.998, para potenciar el Centro de Documentación de la Dirección General de la Mujer, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9377

PE-565/98 R.2990. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre premios que se van a conceder, durante 1.998, a las producciones culturales que destaquen en la promoción de valores igualitarios, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9377

PE-566/98 R.2991. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas que se van a apoyar, durante 1.998, para conseguir que los usos y el disfrute de los juguetes por las niñas y los niños no discriminen en función del género, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 9377

PE-567/98 R.2992. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre campañas que se van a realizar, durante 1.998, en favor de la práctica deportiva femenina, especialmente para las mujeres de más edad y de los medios rurales, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid 9377-9378

PE-568/98 R.2993. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre instrucciones y recomendaciones relativas al uso del lenguaje no sexista en los documentos y textos administrativos que se van a difundir entre el personal de la administración de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades

entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid	9378
PE-597/98 R.3218. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones en el campo de la investigación y de la transferencia a los agricultores de los resultados de dichas actuaciones, que tiene previsto realizar el IMIA, durante 1998, respecto a la mejora de la semilla de trigo duro, a fin de que se adapten a las características climáticas y edafológicas de la Comunidad de Madrid, dotación presupuestaria y número de investigadores que van a realizarlas.	9378-9379
PE-598/98 R.3219. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, con su dotación presupuestaria, que tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de diversificación agraria, con especial incidencia en las zonas rurales del Objetivo 5-b.	9379
PE-606/98 R.3229. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas y proyectos que tiene previsto poner en marcha, durante 1998, para favorecer la constitución de Comunidades de Regantes, y potenciar su adecuado funcionamiento	9379-9380
PE-624/98 R.3411. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones, líneas de ayuda y subvenciones que tiene previsto destinar, en 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación a la organización Profesionales Agrarios de la Comunidad de Madrid, especificando la cuantía de las mismas y los criterios y prioridades para su aplicación.	9380
PE-632/98 R.3421. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones y medidas de respaldo institucional que tiene previsto realizar durante 1998, a través de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para apoyar el consumo de aceite de oliva.	9380-9381
PE-633/98 R.3422. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, a través de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para potenciar las inversiones forestales en explotaciones agrarias.	9381-9382
PE-634/98 R.3423. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos, iniciativas y actuaciones, así como dotación presupuestaria, que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para fomentar la agricultura extensiva en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	9382
PE-640/98 R.3431. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre repercusiones que ha previsto que tenga, para las explotaciones porcinas ubicadas en la Comunidad de Madrid, el Reglamento (CE) nº 503/98 de la Comisión Europea de 03-03-98, en virtud del cual se modifica, por octava vez, el Reglamento (CE) 413/97 por el que aprueban las medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de porcino en España.	9382-9383

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6 Preguntas

PE-1079/98 R.7026, PE-1080/98 R.7027, PE-1081 R.7028 y PE-1082/98 R.7029. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 14 de julio de 1998, por el que, a petición del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, se acuerda declarar la retirada definitiva de las preguntas escritas PE-1079/98 R.7026, PE-1080/98 R.7027, PE-1081 R.7028 y PE-1082/98 R.7029.

9383

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 1 de julio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1998, de 28 de mayo, por el que se procede a la designación de los vocales, en representación de la Asamblea de Madrid, en el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

9383-9386

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 14 de julio de 1998, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la "Asamblea de Madrid" y el Organismo Autónomo "Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid".

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998, aprobó la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PREÁMBULO

1

La Constitución Española de 1978 consagra jurídicamente, en su artículo 46, la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico como una de las funciones que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos. Por su parte el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en los apartados 13 y 14, establece la plenitud de función legislativa en patrimonio monumental de interés de la Comunidad y en archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música, servicios de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal. La cultura no es otra cosa que el resultado de la superior capacidad simbolizadora que distingue a la especie humana y así, conservar el

patrimonio histórico depositado en ella es condición inexcusable para la pervivencia de la memoria de dicha especie.

El conocimiento del pasado de la Humanidad, en sentido amplio, y de una sociedad, en sentido estricto, nos proporciona los criterios fundamentales para entender el presente y, aún más, para crear el futuro. El conocimiento del pasado adquiere, además, una nueva dimensión desde el momento en que se manifiesta como un elemento básico para poder entendernos a nosotros mismos y, por lo tanto, para reconocernos individual y colectivamente, contribuyendo, a la conformación y enriquecimiento de nuestra personalidad.

La memoria colectiva forma parte de nuestra propia memoria individual personal, y viceversa. Porque todos y cada uno de los individuos de una sociedad forman parte de la Historia, haciendo todos ellos Historia.

Por todo esto, la salvaguarda y conservación del Patrimonio Histórico se formula como el mejor medio, el más importante y fundamental, para su conocimiento y, por tanto su disfrute, como forma de asegurar y garantizar el acceso a la cultura y, por consiguiente, el enriquecimiento de la sensibilidad y el libre desarrollo de la personalidad de los ciudadanos, conformando en ellos criterios propios.

El Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid ha de ser globalmente entendido y valorado como la explicación de una historia pasada que a través de sus manifestaciones sociales, culturales y económicas han posibilitado la evolución histórica cuyos vestigios patrimoniales deben ser valorados y protegidos como un conjunto coherente que testimonia y facilita el conocimiento de esa evolución.

La noción de patrimonio, tan vinculada al derecho civil, esta teñida de la concepción clásica de la "universitas", que adquiere en el presente caso una relevancia especial, pues lo que da unidad al conjunto de bienes materiales e inmateriales es su vinculación a una comunidad definida social y políticamente y geográficamente delimitada en su presente, pero proyectada hacia atrás en su pasado secular y hacia su desarrollo futuro; y el destino de ese conjunto de bienes, lo que justifica que las Administraciones Públicas velen por su "protección, acrecentamiento y conservación para

su difusión y transmisión a las generaciones venideras”, como se recoge en el artículo primero de esta Ley, es la relevancia que para la cultura de esa comunidad poseen. Las manifestaciones culturales de las sociedades que nos precedieron no pueden dejarse al albur de intereses particulares, que amparados en las tecnologías modernas podrían dañar gravemente este valioso legado cultural.

Cultura es otro concepto cuya definición implica no solo una dificultad desde el punto de vista técnico-jurídico, por su carácter genérico, sino que esta llena de matices valorativos, sociales y políticos, además de referirse a algo que es a la vez estable y dinámico como la vida de los habitantes que la producen y a su vez se enriquecen con ella. Porque la cultura, como Ortega definió la filosofía, si algo es de verdad, si es algo, no puede ser una gris y nula cosa que pasa en las cátedras, sino algo que pasa en cada uno de nosotros, que es cada uno de nosotros. Cuanto más conocido sea el patrimonio más se fortalecerá frente al expolio y más se enriquecerá. De ahí la inexcusable necesidad de que los medios de comunicación social y el sistema educativo se conviertan en piezas fundamentales del conocimiento del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

La consideración del Patrimonio Histórico como instrumento de promoción cultural con un valor cultural fundamental, ya mencionado anteriormente.

La asunción efectiva de la acción de tutela del Patrimonio Histórico por parte de los poderes públicos.

En este punto, hay que recordar que la Constitución encarga a los poderes públicos, a través del desarrollo legislativo, que adecuen la realidad social a ciertos valores, entre los que se encuentra la Cultura e, incluso, a promover otra distinta. Por otro lado, los poderes públicos deben proporcionar a la sociedad la procura existencial, es decir, todo aquello que es necesario y esencial para subsistir dignamente, pero que queda fuera de las posibilidades que tiene el individuo de proveérselo por sí mismo. Es decir, los poderes públicos están obligados a satisfacer las necesidades culturales de la sociedad. Por lo tanto, el Patrimonio Histórico entra dentro del campo de los Derechos Fundamentales del ciudadano recogidos por la Constitución, y la acción de tutela sobre el Patrimonio Histórico se manifiesta como tuteladora de la libertad de todos los ciudadanos.

Como principio del Estado Democrático, la Constitución consagra el principio de la participación

ciudadana en la vida social, con mención expresa al ámbito de la Cultura siendo los poderes públicos un elemento activo y dinámico para la consecución de este fin.

La Comunidad de Madrid mediante la presente Ley pretende adecuar a la realidad de la región de Madrid y a sus necesidades en materia de patrimonio histórico la normativa legal por la que se regirá la defensa, protección, conservación y sanciones contra las agresiones que puede sufrir.

Para la protección del legado cultural la Comunidad de Madrid no sólo ha de desarrollar la infraestructura administrativa más adecuada sino los medios materiales imprescindibles.

La aplicación en la Comunidad de Madrid del uno por ciento cultural será una ayuda importante que habrá de vincularse a la voluntad política de salvaguardar el patrimonio y a una mayor sensibilización ciudadana respecto al mismo.

Todos los esfuerzos destinados a extender el acceso y conocimiento de los bienes que integran el patrimonio por la colectividad, tendrán como consecuencia el que las generaciones venideras puedan disfrutarlo. Constituye un deber inexcusable de las administraciones públicas transmitir, acrecentándolo en la medida de lo posible, el patrimonio recibido.

No hay que perder de vista igualmente que el patrimonio radicado en la Comunidad de Madrid también lo es de cada uno de los municipios que la integran y es una parte de patrimonio histórico español. La coordinación con el resto de las Administraciones Públicas en presencia es de una capital importancia.

2

En el sentido expresado anteriormente, la definición del objeto de la Ley ha querido hacerse desde una perspectiva que haga referencia a la condición de depositaria de la Comunidad de Madrid de una serie de bienes que por su naturaleza se considera que deben ser protegidos, pero que pertenecen al acervo de una comunidad más amplia, en primer lugar la española, pero también la europea y el resto de los pueblos. Corresponde a la Comunidad de Madrid preservarlos para sus propios

ciudadanos, pero también para los demás.

La interrelación con la legislación estatal ha de ser necesariamente estrecha, y por ello se ha tomado como referencia la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y se ha huido en lo posible de la utilización de nomenclaturas diversas para expresar la misma realidad protegida.

La colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid se ha considerado desde dos puntos de vista, el que se recoge en las disposiciones generales como deber genérico que obliga a todas las Administraciones Públicas, y mediante la atribución de competencias a los municipios para un más eficaz control de la protección del patrimonio histórico radicado en su término, incluyendo la potestad sancionadora.

En el marco de la colaboración general de los particulares se recoge la acción pública en materia de protección del patrimonio histórico que puede ser ejercitada por cualquier ciudadano que tuviera conocimiento de actuaciones en contra de lo establecido por la presente Ley.

Se ha huido de la proliferación de organismos, cuya suma de intervenciones con demasiada frecuencia ralentiza los procedimientos de protección, creándose dos que se han considerado imprescindibles como son el Consejo Regional de Patrimonio Cultural, como órgano asesor y consultivo de la Comunidad de Madrid en materia de protección de su patrimonio histórico e histórico, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura y, por otra parte el Instituto de Restauración de Bienes Culturales, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, bajo la dependencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que centralizará las actuaciones de mantenimiento, conservación y restauración de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

De los propietarios y poseedores de bienes objeto de la ley se requiere un especial deber de conservación de los mismos, que vendrá concretado para cada uno de los regímenes jurídicos de protección establecidos en la Ley.

Se ha conservado la figura de protección establecida, por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de "Bien de Interés Cultural"; así serán declarados los bienes culturales más

destacados del patrimonio histórico en la Comunidad de Madrid, y dentro de la misma, en aras de esa necesaria claridad y economía, las categorías de Monumento, Conjunto, Jardín y Sitio Históricos, así como la Zona Arqueológica. Únicamente se han introducido dos categorías nuevas: Lugar de Interés Etnográfico y Zona Paleontológica, ya que aunque podría interpretarse que están incluidas en alguna de las antes citadas, parece más adecuado dotarlas de singularidad por cuanto en nuestra Comunidad se dan concretos ejemplos de estas categorías.

Se ha introducido una figura intermedia de protección, la de bien incluido en el Inventario, para aquellos que, sin tener el valor excepcional de los anteriores, posean especial significación e importancia que les hagan acreedores de un régimen de protección superior al del resto de los bienes culturales. Se agiliza el procedimiento respecto del de declaración de "Bien de Interés Cultural", pero se mantiene el necesario control sobre los avatares de dichos bienes a través del Inventario.

Así como resulta imprescindible para una mejor protección y seguridad jurídica la correcta definición del bien protegido y los elementos que lo componen, también el entorno de dichos bienes ha de ser concretamente definido y delimitado ya que constituye aquello que los valoriza y cuya ausencia los empobrece, por lo que la resolución de declaración o de inclusión en el Inventario debe recoger necesariamente dicho entorno.

A pesar de la dificultad que entraña muchas veces adaptar la protección del patrimonio histórico a la dinámica del desarrollo urbanístico, se ha tratado de vincular ambas mediante la utilización de los instrumentos ya previstos en la legislación sobre el régimen del suelo y la ordenación urbana, dando entrada a la Administración cultural sin forzar por ello las competencias establecidas en materia urbanística. Únicamente se dota de singularidad a la figura de los Planes Directores de Monumentos, pero al tratarse de bienes concretos y perfectamente delimitados resulta menor la incidencia de su regulación sobre el planeamiento.

La naturaleza de los bienes muebles, hace más difícil su control y por ende su protección. Por ello se ha acudido a la creación de un Registro de empresas y empresarios dedicados al comercio de bienes culturales muebles, y se establece la obligación de la existencia de

Libros-registro en sus establecimientos comerciales. En esta materia se hace, más que en ninguna otra, necesaria la colaboración entre las diversas Administraciones Públicas, y el apoyo a la Administración General del Estado en su labor de vigilancia sobre las exportaciones.

La dificultad expuesta anteriormente se muestra con toda claridad en la protección del patrimonio arqueológico, pues en muchas ocasiones no es posible la determinación de la ubicación de los yacimientos. Por ello se establecen "Ámbitos" donde estas posibilidades están de alguna forma contrastadas y se requiere la autorización de la Administración cultural y la realización de prospecciones o excavaciones previas a la realización de cualquier tipo de obra.

3

Las medidas de fomento van encaminadas a facilitar el deber de conservación por los poseedores y propietarios de los bienes culturales en sus diferentes regímenes de protección, mediante ayudas directas o beneficios fiscales.

Todas estas medidas requieren los necesarios fondos públicos para atenderlas. Se ha considerado que el establecimiento de un porcentaje de un 1% sobre los proyectos de obras que se realicen por la Administración de la Comunidad de Madrid, así como por sus organismos autónomos, resulta esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Por otra parte, la experiencia demuestra que, muchas veces, la falta de información es el peor enemigo de cualquier política de protección del patrimonio histórico por lo que se establece un deber de asesoramiento por la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural tanto a Ayuntamientos como a particulares.

Se han regulado las medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad infringida, que han de ser necesariamente más ágiles y rápidas para evitar que sigan produciéndose, en su caso, los resultados dañosos, introduciendo la multa coercitiva, como elemento que refuerce la actuación de la Administración que, en ocasiones se encuentra sin medios personales o materiales para llevar a cabo la material paralización de las actuaciones ilícitas.

El régimen sancionador, claramente diferenciado de las medidas anteriores, cierra el articulado de la Ley.

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ley tiene por objeto el enriquecimiento, salvaguarda y tutela del Patrimonio Histórico ubicado en la Comunidad de Madrid, exceptuando el de titularidad estatal, para su difusión y transmisión a las generaciones venideras y el disfrute por la actual generación, sin perjuicio de las competencias que al Estado le atribuyen la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas desarrollarán su actuación en materia de Patrimonio Histórico de acuerdo con los siguientes fines:

- a) Promover las condiciones que favorezcan el ejercicio del derecho a la cultura.
- b) Facilitar, difundir y estimular el conocimiento y aprecio por parte de los ciudadanos de los bienes culturales ubicados en la Comunidad de Madrid.
- c) Promover programas de divulgación escolar sobre los bienes culturales.
- d) Establecer relaciones de colaboración, cooperación y coordinación con otras Administraciones en la consecución de los objetivos de la presente Ley.
- e) Facilitar la participación y colaboración de los ciudadanos en la consecución de los objetivos de la presente Ley.
- f) Proteger los bienes culturales de la expoliación y de la exportación ilícita dentro de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid.

3. Integran dicho patrimonio, los bienes muebles e inmuebles de interés cultural, social, artístico,

paisajístico, arquitectónico, geológico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico, así como natural, urbanístico, social e industrial, relacionados con la historia y la cultura de la Comunidad. También forman parte del mismo, el patrimonio documental y bibliográfico, los conjuntos urbanos y rurales, los lugares etnográficos, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques de valor artístico, histórico o antropológico y aquellos bienes inmateriales que conforman la cultura popular, folclore, artes aplicadas y conmemoraciones tradicionales.

Artículo 2. Administraciones competentes.

1. Corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la competencia sobre el patrimonio histórico ubicado en su territorio.

2. Son instituciones competentes a los efectos de garantizar la protección más eficaz del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y el acceso al mismo de todos los ciudadanos las siguientes, en función de las facultades que a cada una de ellas atribuye la presente Ley:

- a) El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- b) La actual Consejería de Educación y Cultura y las estructuras administrativas que la puedan suceder en el encargo de velar por la defensa del Patrimonio Histórico.
- c) Las corporaciones locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- d) Los organismos e instituciones que se regulan en los artículos 4 y 7 de la presente Ley.

Artículo 3. Colaboración entre las Administraciones Públicas.

1. En el ejercicio de sus respectivas competencias, la Administración de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos velarán por la integridad del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid tanto público como privado, desarrollando las

actuaciones oportunas para su protección, acrecentamiento y conservación, fomentando la participación de los ciudadanos en éstas actuaciones.

2. Los Ayuntamientos, en coordinación con las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, tienen el deber de proteger, defender, realzar, promover y difundir el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio que se ubique en sus respectivos términos municipales y adoptar las medidas cautelares urgentes y necesarias para la salvaguarda de los mismos. Asimismo, comunicarán inmediatamente a la Consejería de Educación y Cultura cualquier situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico.

3. La Comunidad de Madrid celebrará o, en su caso, promoverá la celebración de los correspondientes convenios con otras Administraciones Públicas del Estado español o Administraciones de otros estados, para la mejor protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad, y su difusión para conocimiento y disfrute de los ciudadanos.

Artículo 4. Comisiones locales de Patrimonio Histórico.

1. La Consejería de Educación y Cultura constituirá Comisiones Locales de Patrimonio Histórico para su conservación, salvaguarda, protección y custodia del mismo en aquellos municipios en que lo estime necesario. Excepcionalmente y por razones fundadas las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico podrán abarcar más de un municipio. Su composición, organización, y funcionamiento serán objeto de desarrollo reglamentario.

2. En los municipios en los que se haya aprobado un Plan Especial de Protección o instrumento análogo de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la Consejería de Educación y Cultura constituirá preceptivamente Comisiones Locales de Patrimonio Histórico que examinarán las actuaciones que afecten a los bienes y emitirán preceptivamente informes con carácter previo a la concesión de las licencias municipales.

Artículo 5. Acción Pública de Salvaguarda.

1. Cualquier persona física o jurídica está legitimada para actuar en defensa del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia, en cumplimiento de lo previsto en esta Ley, y en la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio Histórico.

2. Todo aquel que tenga conocimiento de situaciones que supongan o puedan suponer peligro, deterioro o expolio del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, lo comunicará inmediatamente a la Consejería de Educación y Cultura o al Ayuntamiento en que se hallare el bien, quienes comprobarán a la mayor brevedad el objeto de dicha denuncia y actuarán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Los particulares pueden promover la iniciación del procedimiento para declarar un bien cultural objeto de uno de los regímenes de especial protección recogidos en la presente Ley.

Artículo 6. Colaboración de las confesiones religiosas.

1. La Iglesia Católica, que puede exhibir un título válido en Derecho sobre un importante número de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y las demás confesiones religiosas que se encuentren en la misma situación, velarán específicamente por la protección, conservación y difusión de dichos bienes.

2. Mediante convenios específicos se regulará el marco de colaboración y coordinación y se establecerán las formas de participación de la Iglesia Católica y de las demás confesiones religiosas en la protección de los bienes del Patrimonio Histórico de los que son titulares.

Artículo 7. Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

1. Se crea el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado de coordinación, deliberación y propuesta, de carácter participativo, con capacidad para emitir

dictámenes en materia de protección del Patrimonio Histórico de la región de Madrid, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

2. El Presidente del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid será el Consejero de Educación y Cultura.

3. El Vicepresidente del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid será el Director General de Patrimonio Cultural, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

4. El Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid estará integrado por los siguientes vocales:

a) Un representante, con nivel orgánico de Director General o Secretario General Técnico de las siguientes Consejerías: Hacienda, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Medio Ambiente y Desarrollo Regional o las que en el futuro tengan encomendada la gestión de las competencias respectivas; dichos representantes serán nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta de los respectivos Consejeros.

b) Un representante del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Alcalde-Presidente.

c) Cinco vocales Alcaldes-Presidentes de Corporaciones Locales, o personas en quienes deleguen con competencias técnicas en la materia de la Comunidad de Madrid, en cuyo término territorial se hallen ubicados Conjuntos Históricos, Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural u otros bienes que hayan sido objeto de dicha declaración; dichos vocales serán nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid..

d) Un representante de la Iglesia Católica, propuesto por la misma y nombrado por el Consejero de Educación y Cultura.

e) Tres representantes de Universidades públicas de la Comunidad de Madrid con título de Doctor en especialidades vinculadas a Patrimonio Histórico, nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Consejo de Universidades.

f) Un miembro electo de la Real Academia de la Historia y otro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta de dichas instituciones.

g) Tres representantes de Museos de titularidad pública ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid nombrados por el Consejero de Educación y Cultura.

h) Dos representantes de asociaciones o fundaciones, inscritas en el correspondiente Registro de la Comunidad de Madrid que tengan por objeto la protección, difusión, estudio e investigación de los bienes culturales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.

i) Un representante del Ministerio de Educación y Cultura con nivel orgánico de Director General o Secretario General Técnico y un representante del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y del Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional respectivamente.

j) Dos representantes de Colegios Profesionales ubicados en el ámbito de la Comunidad de Madrid vinculados a tareas que atañen al Patrimonio Histórico y cultural de la Comunidad de Madrid nombrados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta de los respectivos Colegios Profesionales.

k) Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid al inicio de la Legislatura, o experto en quien delegue, nombrados por el

Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Pleno de la Asamblea, adoptada de conformidad con lo previsto en el artículo 234.1.b) del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

5. El Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

El Consejo funcionará en Pleno y en Comisiones, una de las cuales tendrá carácter permanente, se reunirá al menos una vez al mes y podrá emitir dictámenes en materia de protección del Patrimonio Histórico cuando lo estime necesario.

La composición, organización y funcionamiento de este Consejo se regulará reglamentariamente.

TITULO I DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CAPÍTULO I BIENES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL

Artículo 8. Bienes que integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

1. Forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, todos los bienes culturales en cualquiera de sus manifestaciones, sea cual fuere su titularidad y régimen jurídico, exceptuando los de titularidad estatal, ubicados en la Comunidad de Madrid que, pese a no haber sido objeto de declaración ni inventario reúnan los valores expresados en el artículo 1. A estos bienes les será de aplicación el régimen de conservación previsto en el presente Título.

2. Los bienes que integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se clasifican a efectos de su protección específica en Bienes de Interés Cultural y bienes incluidos en el Inventario.

3. Cualquier actuación sobre los bienes contemplados en el apartado anterior requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

4. El patrimonio documental y bibliográfico de la Comunidad de Madrid se regula por la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental y la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

Los museos de la Comunidad de Madrid se regularán por su legislación específica atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la presente Ley.

Artículo 9. Concepto de Bien de Interés Cultural

1. Los bienes muebles e inmuebles, así como los hechos culturales y obras de la naturaleza integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que reúnan de forma singular y relevante las características previstas en el artículo 1.2 de la presente Ley, serán declarados Bienes de Interés Cultural.

2. Los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural lo serán dentro de las siguientes categorías: Monumento; Conjunto Histórico; Jardín Histórico; Sitio o Territorio Histórico; Zona Arqueológica; Lugar de interés etnográfico y Zona Paleontológica. La inclusión de estos Bienes de Interés Cultural en cualquiera de las categorías mencionadas se realizará mediante expediente administrativo incoado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.

A los efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de :

a) Monumento: la construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo y que por sí solo constituya una unidad singular. Dicha consideración de Monumento es independiente de su estado de conservación, valor económico, antigüedad, titularidad, régimen jurídico y uso.

b) Conjunto Histórico: la agrupación de bienes

inmuebles que constituye una unidad coherente o forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por su interés o valor expreso o por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia.

c) Jardín Histórico: el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, complementado en ocasiones con estructuras de fábrica y estimado de interés en virtud de su origen, pasado histórico, de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

d) Sitio o Territorio Histórico: el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o tradiciones del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, artísticos o técnicos.

e) Zona Arqueológica: lugar o paraje natural en donde existan bienes muebles o inmuebles o restos de la intervención humana, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentra en la superficie como si se encuentran en el subsuelo, bajo las aguas o en construcciones emergentes.

f) Lugar de interés etnográfico: el paraje natural susceptible de delimitación espacial o conjunto de construcciones o instalaciones vinculados a las formas de vida, cultura, costumbres, acontecimientos históricos y actividades tradicionales significativos del pueblo madrileño o de los lugares que, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid merezcan ser preservados por su interés etnológico.

g) Las actividades tradicionales que contengan especiales elementos constitutivos del patrimonio etnológico de la Comunidad de Madrid, así como los topónimos arraigados con antigüedad superior a cincuenta años, gozarán de idéntica protección que los lugares de interés etnográfico bajo la denominación de Hechos Culturales.

h) Zona Paleontológica: lugar donde hay vestigios fosilizados que constituyen una unidad coherente y con entidad propia.

3. Los bienes muebles podrán ser declarados de Interés Cultural individualmente o como colección. Los bienes custodiados en los Museos de titularidad de la Comunidad de Madrid tendrán en todo caso la consideración de Bienes de Interés Cultural.

4. Excepcionalmente podrá declararse Bien de Interés Cultural la obra de autores vivos, siempre y cuando el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid emita dictamen favorable.

Artículo 10. Tramitación del procedimiento de declaración.

1. La declaración de Bien de Interés Cultural requerirá la incoación y tramitación de un expediente que se iniciará de oficio por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid o a instancia de otra Administración Pública o de cualquier persona física o jurídica, de conformidad con las normas generales de procedimiento.

2. El acto de incoación deberá contener una descripción que identifique suficientemente el bien, así como la delimitación de la zona afectada y, en su caso, relación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico que formen parte del mismo, sin perjuicio de que dicha relación pueda ampliarse durante la tramitación del expediente. Dicho acto se notificará a los interesados y al Ayuntamiento donde radique el bien. La notificación de incoación del expediente se exhibirá durante el mismo período en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde esté ubicado dicho bien.

El expediente se someterá a un período de información pública por plazo mínimo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito de la Comunidad.

3. Simultáneamente a la información pública, y por el mismo período, se dará audiencia al Ayuntamiento, al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, y a las Reales Academias, Colegios Profesionales, Departamentos Universitarios y cualquier otro organismo público que se considere oportuno a la

vista de la naturaleza del bien objeto del expediente de declaración.

4. La incoación del expediente de declaración, determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados.

En el caso de los bienes inmuebles la incoación del expediente producirá, desde su notificación al Ayuntamiento correspondiente, la suspensión de la tramitación de licencias municipales así como la suspensión de los efectos de las ya concedidas. No obstante, el órgano competente podrá autorizar la realización de obras necesarias para su conservación y mantenimiento, que manifiestamente no perjudiquen la integridad y valores del bien, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 16/85, de 25 de junio.

Artículo 11. Resolución.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de "Bien de Interés Cultural", a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de declaración contendrá en todo caso:

a) Descripción clara, precisa y exhaustiva del objeto de la declaración que facilite su correcta identificación, y en el caso de inmuebles, las partes integrantes y pertenencias que, por su vinculación con el inmueble, hayan de ser objeto de incorporación en la declaración.

b) En caso de inmuebles, además, habrán de figurar perfectamente definidas sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y elementos naturales que conformen su entorno, que aparecerá delimitado también geográficamente, en atención a su adecuada protección, contemplación y estudio.

c) Determinación de la compatibilidad del uso con la correcta conservación del bien. En caso de que el uso a que viene destinándose fuese

incompatible con la adecuada conservación del mismo, deberá establecerse su cese o modificación.

d) Estado de conservación del bien y, en su caso, criterios básicos por los que deberían registrarse eventuales intervenciones.

e) La categoría en la que queda clasificado el bien de acuerdo con el artículo 8.2 de la presente Ley y, en su caso, el régimen urbanístico de protección regulado en el artículo 28.

3. El acuerdo sobre la declaración de Bien de Interés Cultural se adoptará en el plazo máximo de quince meses, contados a partir de la fecha de incoación del expediente.

Producida la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto por la legislación general, no podrá volver a iniciarse hasta que transcurran tres años, salvo solicitud de tres de las instituciones consultivas reconocidas por la Comunidad de Madrid, del Consejo Regional de Patrimonio Histórico o del titular del bien.

4. Únicamente podrá revocarse la declaración, si se siguen los mismos trámites y requisitos que son necesarios para la misma, no pudiendo invocarse como fundamento las causas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento reguladas por esta Ley.

Artículo 12. Notificación y Publicación.

El acuerdo de declaración de un Bien de Interés Cultural se notificará a los interesados y Ayuntamientos en los que se encuentre el bien y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13. Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid.

1. El Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, dependerá de la Consejería de Educación y Cultura.

2. En el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid se inscribirán los acuerdos

de declaración y cuantos actos afecten al contenido de la misma así como los que puedan incidir en su identificación, localización y valoración. También se anotará preventivamente la incoación de expedientes de declaración.

3. Cualquier inscripción relativa a un bien efectuada de oficio será notificada a su titular que, a su vez, deberá comunicar al Registro todos los actos jurídicos y técnicos que puedan afectar a dicho bien.

4. El acceso al Registro será público en los términos que reglamentariamente se establezcan, si bien será precisa la autorización expresa del titular del bien para la consulta pública de los datos relativos a:

a) La situación jurídica y valor económico de los bienes inscritos.

b) Su localización, en caso de bienes muebles.

5. De la inscripción y anotaciones practicadas en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid se dará cuenta al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES INCLUIDOS EN EL INVENTARIO

Artículo 14. Concepto

Los bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid que, sin tener el valor excepcional de los declarados de Interés Cultural, posean especial significación e importancia, serán incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid y gozarán de la protección prevista en esta Ley y en la legislación general del Estado.

Artículo 15. Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

1. El Inventario de Bienes Culturales de Madrid se gestionará por la Consejería de Educación y Cultura.

2. El Inventario reflejará todos los actos jurídicos y las alteraciones físicas que afecten a los bienes culturales en él incluidos. Dichas alteraciones deberán ser comunicadas por sus propietarios en los términos regulados en el artículo 13.3 de la presente Ley. En él también se anotará preventivamente la incoación de los expedientes que se tramiten para la inclusión en el mismo de los bienes correspondientes.

3. El acceso al Inventario será público en los términos que reglamentariamente se establezcan, con las limitaciones previstas por el artículo 13.4. de esta Ley.

4. La organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid será el que reglamentariamente se determine.

5. La exclusión de un bien cultural del Inventario deberá ser sometida al mismo procedimiento contemplado para su inclusión. A efectos de excluir un bien cultural del Inventario no podrán invocarse como fundamento las causas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento reguladas por esta Ley y por la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio Histórico.

Artículo 16. Tramitación del procedimiento de inclusión en el Inventario

1. El expediente se incoará por la Consejería de Educación y Cultura, de oficio o a instancia de particular u organismos y entes públicos o privados interesados.

2. Instruido el mismo, se abrirá un periodo de información pública no inferior a quince días, con audiencia simultánea a los particulares y organismos afectados.

3. El expediente se resolverá por la Consejería de Educación y Cultura en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la incoación del expediente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 17. Entornos y áreas de afección

Deberá entenderse por entorno de un bien cultural inmueble el espacio circundante que puede incluir: inmuebles, terrenos edificables, suelo, subsuelo, trama urbana y rural, espacios libres y estructuras significativas que permitan su percepción y comprensión cultural que será delimitado en la correspondiente resolución, cuya existencia, ya sea por razones de acceso, visibilidad, conjunción u otras de carácter estético o técnico, realza al bien en cuestión y le hace merecedor de una protección singular cuyo alcance y régimen específico se expresará en la resolución correspondiente de declaración o de inclusión en el Inventario. El entorno delimitado, conforme a lo anteriormente expresado, tendrá, a los efectos de la presente Ley, la misma protección.

Artículo 18. Deber de conservar.

1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, están obligados a conservarlos, mantenerlos, custodiarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio. Este deber básico comporta salvaguardar la integridad del bien y no destinarlo en ningún caso a usos y actividades que pongan en peligro la pervivencia de los valores que hacen de él un bien cultural.

2. Los poderes públicos garantizarán la protección, conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid queda facultada por la presente Ley para adoptar las medidas necesarias de inspección. Los propietarios, poseedores y demás titulares facilitarán el acceso a los bienes culturales del Patrimonio Histórico de la Comunidad y las demás actuaciones de inspección y control que ejerza la Comunidad de Madrid.

3. El Ayuntamiento correspondiente o la Consejería de Educación y Cultura ordenarán la ejecución o paralización de obras o actuaciones de conservación en los bienes objeto de la presente Ley, en caso de incumplimiento del deber de conservación, ejecutándose, en su caso, dichas obras o actuaciones, a costa de los titulares de los bienes, en los términos establecidos por la

legislación general. Las medidas mencionadas anteriormente se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan acordarse.

4. La Administración competente podrá recabar de los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el examen de los mismos y las informaciones y documentación pertinentes a los efectos de comprobar su estado de conservación o para su declaración como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario, si procediese.

Artículo 19. Derecho de acceso al Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, facilitarán el acceso, con fines de inspección, a la Administración competente.

Igualmente estarán obligados a permitir el acceso de los investigadores acreditados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, previa solicitud motivada, a los bienes declarados o inventariados. El cumplimiento de esta obligación solo podrá ser dispensado por la Administración cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, entienda que existe causa suficientemente justificada para ello.

2. Los Bienes de Interés Cultural podrán ser objeto de visita pública al menos una vez a la semana y en días y horas previamente señalados.

En la determinación del régimen de visitas se tendrá en cuenta el tipo de bienes, sus características y, en el caso de bienes inmuebles, el informe del Ayuntamiento afectado. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá, por causa justificada, dispensar, excepcionalmente, total o parcialmente, del régimen de visitas.

3. En el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, reglamentariamente se establecerán las condiciones que regulen el acceso para inspección, investigación o visita pública de los bienes citados en los apartados anteriores.

Artículo 20. Derechos de tanteo y retracto.

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Cultura podrá ejercer el derecho de tanteo sobre las transmisiones onerosas de la propiedad o cualquier derecho real de disfrute sobre Bienes de Interés Cultural o sobre los bienes incluidos en el Inventario. El Ayuntamiento correspondiente podrá ejercer, subsidiariamente, el mismo derecho.

2. Los propietarios o titulares de derechos reales sobre los bienes mencionados en el apartado 1, notificarán a la Consejería de Educación y Cultura su propósito de transmisión de los bienes o derechos, indicando el precio y condiciones de la transmisión. La misma obligación tendrán las personas físicas y jurídicas que se dediquen habitualmente al comercio de dichos bienes.

Los subastadores habrán de notificar fehacientemente, con un plazo de antelación de dos meses, y en cualquier caso con carácter previo a la edición de los catálogos, las subastas públicas en las que pretenda enajenarse cualquier bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3. La intención de transmisión se comunicará por la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento correspondiente, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su entrada en el Registro.

4. En el plazo de dos meses desde la notificación a la que se refiere el apartado 2, la Comunidad de Madrid, a través la Consejería de Educación y Cultura y subsidiariamente el Ayuntamiento, podrán ejercer el derecho de tanteo para sí o en beneficio de otras Instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, en el precio convenido o remate de la subasta.

Las entidades públicas deberán acreditar a tal efecto la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario. Las entidades privadas deberán efectuar un depósito del precio con carácter previo al ejercicio del derecho de tanteo, o acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Si el propósito de transmisión a que se refiere el apartado 2 no se notificara en las condiciones reguladas, la Comunidad de Madrid, a través la

Consejería de Educación y Cultura y subsidiariamente el Ayuntamiento correspondiente, podrán ejercer el derecho de retracto en los mismos términos establecidos para el de tanteo, en el plazo de seis meses desde el momento en que se tenga conocimiento fehaciente de la citada transmisión.

Artículo 21. Formalización de escrituras.

Los Notarios y Registradores de la Propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de transmisión de bienes, o derechos sobre Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, que se acredite fehacientemente el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 22. Limitaciones a la transmisión

1. Los Bienes de Interés Cultural o los incluidos en el Inventario, de los que sean titulares la Comunidad de Madrid o las entidades locales, serán imprescriptibles inalienables e inembargables, quedando, por tanto, sujetos al régimen de uso y aprovechamiento propio de los bienes demaniales.

2. La transmisión de bienes propiedad de las diferentes confesiones religiosas se regirá por la legislación estatal.

Artículo 23. Expropiación

El incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación, será causa de interés social para la expropiación forzosa de los Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario.

Serán causa de interés social para la expropiación forzosa las necesidades de suelo para la realización de obras destinadas a la conservación de los Bienes de Interés Cultural y de los destinados a la creación, ampliación y mejora de museos, archivos y bibliotecas.

Artículo 24. Impacto o efecto ambiental

1. La Consejería de Educación y Cultura emitirá informe de carácter vinculante en los procedimientos de

aprobación de planes, programas y proyectos tanto públicos como privados que, por su incidencia sobre el territorio puedan implicar riesgo de destrucción o deterioro del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. De igual manera, la Consejería de Educación y Cultura solicitará el informe de las correspondientes Consejerías de la Comunidad de Madrid y otras entidades públicas, cuando las intervenciones que la misma realice en bienes integrantes del Patrimonio Histórico puedan tener incidencia en materias competencia de los mismos. A tal efecto, se arbitrarán, mediante disposición reglamentaria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid las oportunas fórmulas de coordinación.

CAPÍTULO IV NORMAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

Artículo 25. Declaración de ruina.

1. Cuando alguna de las edificaciones objeto de la protección de la presente Ley se encontrara en estado ruinoso, el Ayuntamiento correspondiente, previo informe, preceptivo y determinante, de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, declarará la ruina legal del edificio y acordará, en su caso, la demolición total o parcial del mismo, previa audiencia del propietario y de sus moradores, salvo inminente peligro que impidiera dicha audiencia, siendo también condición indispensable para la declaración de ruina la autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura a los efectos de desafección del bien cultural o protegido objeto de expediente.

2. Se considerará estado ruinoso, a los efectos de esta ley, la situación en que se encuentra un edificio cuando, debido al deterioro sufrido, todos los valores que llevaron a su consideración como bien cultural, objeto de protección, hayan desaparecido de forma que no pueda intentarse siquiera su restauración.

3. Las actuaciones que el Ayuntamiento deba

llevar a cabo, en esta materia, en cumplimiento de la legislación urbanística, serán comunicadas a la Consejería de Educación y Cultura en el término de diez días sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. La declaración de ruina o la simple incoación del expediente serán causa suficiente de utilidad pública para iniciar la tramitación de expropiación forzosa del inmueble afectado.

Artículo 26. Demolición de los Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario

1. El deber de conservación respecto de los Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, no cesará con la declaración de ruina de los mismos.

2. Sólo de manera excepcional se podrá autorizar, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura, la demolición de bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario.

En el expediente que a tal efecto se tramite, será preceptivo un informe del Consejo Regional del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y se dará audiencia al ayuntamiento respectivo.

3. No podrá demolerse ningún inmueble protegido por la presente Ley en el que la declaración de ruina sea consecuencia del incumplimiento de los deberes de conservación por parte de sus obligados, exceptuando los casos en que pueda existir peligro para la seguridad de las personas; asimismo la Dirección General de Patrimonio Cultural o el Ayuntamiento donde esté ubicado el bien protegido podrá ordenar la suspensión inmediata de las obras de demolición.

Artículo 27. Planes Directores.

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá redactar, de oficio o a instancia de los titulares del bien, Planes Directores específicos para los Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento que contendrán exhaustivamente todas las determinaciones, condiciones, regulación detallada de los usos y características relativas al citado Monumento.

2. Los Planes Directores serán aprobados por el

Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previo el informe, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y audiencia del Consejo Regional de Patrimonio Histórico y del Ayuntamiento correspondiente.

3. Los Planes Directores tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción técnica de su estado de conservación, que comprenderá cuantos estudios, diagnóstico y análisis previos sean necesarios, incluidos los factores de riesgo.

b) Propuesta de las actuaciones que deban realizarse para su conservación y duración aproximada de las mismas con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren necesarias, precisando las que deban tener carácter prioritario.

c) Presupuesto total estimado de dichas actuaciones y, en su caso, de cada una de las fases.

d) Determinación de los usos a los que pueda destinarse el inmueble.

3. La regulación contenida en el Plan Director de un Monumento, prevalecerá sobre la que para el mismo establezcan los Planes y Normas de Planeamiento, que deberán ajustarse a lo establecido en el primero mediante la correspondiente modificación.

4. También podrán redactarse Planes Directores para Zonas Arqueológicas declaradas de Interés Cultural y para las restantes categorías recogidas en el artículo 9.2.

Artículo 28. Régimen urbanístico

1. Las resoluciones por las que un inmueble sea declarado de Interés Cultural o se incluya en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, prevalecerán sobre los planes y normas urbanísticas que afecten al inmueble, debiendo ajustarse dichos planes y normas urbanísticas a las resoluciones mencionadas antes

de su aprobación o bien si estaban vigentes ajustarse a ellas mediante las modificaciones oportunas. La Consejería de Educación y Cultura podrá iniciar por sí misma la elaboración, revisión o modificación de los instrumentos urbanísticos correspondientes si el Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados así se lo solicitan o transcurrido un año a partir de la publicación de la resolución mencionada.

2. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para resolver sobre la inclusión de inmuebles en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid, si la regulación conllevara alteración del régimen urbanístico previsto en el planeamiento para dicho inmueble.

3. En la tramitación de los procedimientos objeto de los acuerdos expresados en los anteriores apartados deberá recaer preceptivamente informe de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. En dichos acuerdos se ordenará la iniciación del procedimiento de modificación del planeamiento conforme a la tramitación establecida en la legislación urbanística, quedando automáticamente suspendidas las licencias de obras sobre el bien, hasta la aprobación definitiva de la citada modificación.

Artículo 29. Instrumentos urbanísticos de protección de los Conjuntos Históricos.

La protección urbanística de los Conjuntos Históricos se llevará a cabo mediante la aplicación de alguno de los siguientes instrumentos de planeamiento:

- a) Planes Especiales de Conservación y Rehabilitación, cuyas determinaciones garanticen el eficaz cumplimiento de las medidas de protección, ordenación, reforma interior y mejora previstas y con el contenido establecido en la presente Ley.
- b) Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, siempre que contengan iguales determinaciones para el Conjunto Histórico y su entorno que las expresadas en el apartado a) de este artículo.
- c) Cualquier otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística cuyo contenido se ajuste a lo establecido para los Planes

Especiales, en la presente Ley y en la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio Histórico.

Artículo 30. Contenido de los Planes Especiales.

Los Planes Especiales que se formulen en ejecución de la presente Ley, se redactarán de acuerdo con los siguientes criterios y contenido:

- a) Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificados, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando las eventuales reformas que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del Conjunto Histórico y su entorno.
- b) Normas sobre el mantenimiento general de la tipología edificatoria tradicional en el Conjunto Histórico y su entorno, diferenciando los distintos niveles de protección de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca y los usos de los espacios libres, regulando a tal fin el régimen de los usos característicos, compatibles y prohibidos. La alteración de los usos sólo se justificará por una mejor conservación o adecuación de las edificaciones y de los espacios libres.
- c) Establecimiento de los niveles de protección de los edificios y de los espacios libres, utilizando las categorías previstas en el planeamiento, y de conformidad con lo previsto en la legislación básica del Estado.
- d) Establecimiento de determinaciones para una protección más eficaz de las edificaciones catalogadas, para la nueva edificación y para la conservación o mejora de los espacios públicos; dichas normas deberán regular todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y a los espacios públicos. En la nueva edificación se prohibirán actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.
- e) Establecimiento de determinaciones para una protección más adecuada del patrimonio

arqueológico y paleontológico en el ámbito del Plan, que incluirá el deber de verificación de la existencia de restos de la naturaleza mencionada en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma la existencia de dichos restos.

f) Establecimiento de un programa para la redacción y ejecución de los planes de mejora encaminados a la rehabilitación del Conjunto Histórico o áreas concretas de la edificación y a la mejor adecuación de los espacios urbanos, de las infraestructuras y redes de servicios e instalaciones públicas y privadas a las exigencias histórico ambientales.

Artículo 31. Informe preceptivo en instrumentos de planeamiento.

La Consejería de Educación y Cultura emitirá informe preceptivo que será determinante de la resolución, antes de la aprobación provisional de todos los instrumentos de planeamiento, respecto del régimen aplicable a los bienes que constituyen el objeto de la presente Ley.

Artículo 32. Criterios de intervención.

1. Cualquier intervención en un Bien declarado de Interés Cultural, previa licencia municipal, deberá efectuarse de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) La conservación, recuperación, restauración, mejora y utilización del bien respetarán los valores que motivaron la declaración, sin perjuicio que pueda autorizarse, previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el uso de elementos, técnicas y materiales contemporáneos para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos o épocas.

b) Se estimularán las investigaciones de las características arquitectónicas, históricas y arqueológicas del bien que se lleven a cabo mediante estudios científicos.

c) Se conservarán las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y

morfológicas.

d) Queda prohibida la reconstrucción total o parcial del bien, excepto en los casos en que se utilicen partes originales. En ningún caso se autorizarán adiciones miméticas que falseen, degraden o adulteren la autenticidad histórica del Bien Cultural.

e) No podrán eliminarse partes del bien, excepto en caso de que conlleven su degradación o de que la eliminación permita una mejor interpretación histórica. En estos casos, es necesario documentar las partes que deban ser eliminadas, así como disponer de un informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

f) Se prohíbe la colocación de publicidad, cables, antenas y conducciones aparentes en las fachadas y cubiertas de los bienes inmuebles, o bienes integrantes de un Conjunto Histórico, o yacimientos de una Zona Arqueológica, declarados de Interés Cultural, así como las instalaciones de servicios públicos o privados que alteren de modo considerable su contemplación.

g) En las actuaciones que afecten a un lugar arqueológico declarado Bien de Interés Cultural se requerirá la evaluación de impacto ambiental previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos y protección de los bienes inmuebles de Interés Cultural no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área ni perturbar la visualización del bien. En los entornos de los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural se prohíbe cualquier movimiento de tierras que conlleve una alteración grave de la geomorfología y la topografía del territorio y cualquier vertido de basura, escombros o desechos.

En los casos de actuación sobre los bienes inmuebles declarados de interés cultural y su entorno protegido de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, que se efectúen sin licencia ni orden de ejecución o no se ajusten a las condiciones señaladas en dichas licencias y órdenes de ejecución, la Consejería de Educación y

Cultura dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se notificará al Ayuntamiento en el plazo de tres días.

Artículo 33. Mantenimiento de las condiciones de edificabilidad

En el ámbito de los Conjuntos Históricos y de los Bienes de Interés Cultural, incluidos sus respectivos entornos, no se podrá alterar, en ningún caso, las alineaciones, rasantes, parcelación o edificabilidad característicos de los citados inmuebles en tanto no se aprueben los instrumentos urbanísticos que desarrollen el régimen de protección conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la presente Ley.

Artículo 34. Información contenida en el Inventario y en los Catálogos de Planeamiento.

Los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Cultura actualizarán y homogeneizarán el Inventario previsto en esta Ley y los Catálogos de Planeamiento, para lo cual coordinará sus actuaciones con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y los Ayuntamientos respectivos a fin de poder ofrecer una mejor y más completa información a los ciudadanos.

Artículo 35. Actuaciones de las Administraciones Públicas

1. Las obras que tengan por finalidad la conservación, la mejora o la rehabilitación de Bienes de Interés Cultural y bienes incluidos en el Inventario tendrán la consideración de obras de excepcional interés público a los efectos previstos en la legislación del suelo.

2. La supervisión de los proyectos, previa a su aprobación por los órganos de contratación se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

3. Una Junta de Valoración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, compuesta por miembros designados por la Consejería de Hacienda y de la Consejería de Educación y Cultura establecerá el valor económico de los bienes objeto de la presente Ley, a los efectos de ponderar su inclusión en el

Inventario de Bienes Culturales de Madrid y de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se determinen.

4. En los procedimientos de los contratos que celebre la Comunidad de Madrid, en relación con las obras antes citadas, será prioritaria la consideración en la forma de adjudicación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 211.b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la especial naturaleza de los bienes sobre los que se produce la intervención, entendiéndose, a tales efectos, como "único empresario" aquél que reúna la experiencia y conocimientos técnicos especializados que le acrediten como el más idóneo para la realización de los respectivos proyectos o dirección de la obra de que se trate.

CAPÍTULO V NORMAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Artículo 36. Depósito de Bienes

En el caso de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación y Cultura, podrá establecer, en virtud de las circunstancias excepcionales alegadas por el titular o motivadas por la Administración, como medida alternativa a la visita pública, el depósito de los bienes en un centro cultural o museo, para que sean exhibidos en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, salvaguardándose en todo caso de los menoscabos que puedan sufrir.

Asimismo los propietarios o titulares de derechos reales sobre Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario quedan obligados por la presente Ley, además de a permitir su estudio a los investigadores, a prestarlos para exposiciones temporales organizadas por las Administraciones Públicas en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 37. Conservación y traslado.

1. Si la conservación de bienes muebles de Interés Cultural o de los incluidos en el Inventario pudiera

peligrar por las condiciones de su lugar de ubicación, la Dirección General de Patrimonio Cultural, previa audiencia del Ayuntamiento afectado y del Consejo Regional del Patrimonio Histórico, acordará el depósito provisional en un lugar que cumpla las condiciones adecuadas de seguridad y conservación preferentemente cercano a la ubicación original del bien. El depósito será forzoso cuando el titular o poseedor del bien incumpla las obligaciones y órdenes de conservación y protección previstas en la presente Ley y en la legislación básica del Estado.

2. Los bienes muebles declarados de Interés Cultural e inventariados de acuerdo con lo establecido en la presente Ley no podrán ser trasladados, modificados, reparados o restaurados sin autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura que deberá resolver la petición en el plazo máximo de treinta días hábiles, comunicando la resolución tanto a los interesados como al Ayuntamiento donde esté ubicado el bien haciéndolo constar asimismo en el Inventario correspondiente.

3. Las colecciones declaradas de Interés Cultural o incluidas en el Inventario que, sólo siendo consideradas como una unidad, reúnan los valores propios de estos bienes no podrán ser disgregadas por sus titulares o poseedores sin autorización de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

4. Los bienes muebles de Interés Cultural o incluidos en el Inventario por su vinculación a un inmueble, son inseparables de éste sin autorización otorgada por la Consejería de Educación y Cultura, previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

Se dará conocimiento a los Ayuntamientos afectados de las disgregaciones de colecciones y de las separaciones de bienes muebles del inmueble al que pertenecen.

Artículo 38. Comercio de bienes muebles

1. Por la Dirección General de Patrimonio Cultural se llevará un Registro de las empresas y empresarios individuales que se dedican habitualmente al comercio de los bienes mencionados en el apartado anterior. Los comerciantes obligatoriamente se inscribirán en el Registro, con los requisitos que se

establezcan reglamentariamente, para poder ejercer la citada actividad.

2. Las personas físicas y jurídicas que, en el territorio de la Comunidad de Madrid, se dediquen habitualmente al comercio de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico español, llevarán un Libro-registro, legalizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que constarán las transacciones que afecten a los citados bienes. Se anotarán en el Libro-registro los datos de identificación del objeto y de las partes que intervienen en cada transacción.

3. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ejercerá las funciones inspectoras que estime oportunas con respecto al Libro-registro a que se refiere el apartado anterior.

CAPÍTULO VI NORMAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ETNOLÓGICO.

Artículo 39. Concepto

Integran el patrimonio arqueológico de la Comunidad de Madrid, los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico para cuyo estudio es preciso utilizar metodología arqueológica. También lo integran el territorio o paisaje habitado por el hombre en época histórica y prehistórica y los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con el ser humano y con sus orígenes y antecedentes.

Artículo 40. Categorías de protección

1. La resolución por la que las Zonas arqueológicas o los Bienes integrantes del patrimonio arqueológico de la Comunidad de Madrid sean declarados Bienes de Interés Cultural o se incluyan en el Inventario de Bienes Culturales contendrán, además de los extremos establecidos por el artículo 11 de la presente Ley, la descripción pormenorizada y jerarquizada de su grado de protección de acuerdo a las siguientes categorías:

a) **Ámbito de Máxima Protección.** Tendrán esta categoría los Bienes de Interés Cultural en cuya declaración se haga constar expresamente tal circunstancia.

b) **Ámbito de Especial Protección.** Tendrán esta categoría los Bienes de Interés Cultural que no pertenezcan al **Ámbito de Máxima Protección** y los bienes incluidos en el Inventario, en los que se haga constar tal circunstancia.

c) **Ámbito de Protección Específica.** Tendrán esta categoría los bienes incluidos en el Inventario, que no pertenezcan al **Ámbito de Especial Protección**.

d) **Ámbito de Protección General.** Tendrán esta categoría los bienes integrantes del patrimonio arqueológico de la Comunidad de Madrid, por reunir condiciones que hagan muy probable la existencia de restos arqueológicos y que no se encuentren incluidos en las categorías anteriores.

La delimitación de los **Ámbitos** corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura, previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. En los Bienes inmuebles clasificados como “**Ámbito de Máxima Protección**”, no se permitirá ningún tipo de edificación hasta que no se realice un estudio de la incidencia que las obras pueden tener en los restos arqueológicos, elaborado por un profesional competente en esta materia. Previamente a la concesión de la licencia, será precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural. La citada autorización deberá incluir como condición para la ejecución de las obras, la realización y la ejecución de un proyecto arqueológico en el que podrá colaborar el Ayuntamiento afectado, si así lo solicitara.

3. Mediante Plan Especial se desarrollará el régimen de usos de las **Áreas o Categorías de protección**. Dicho Plan especial, incluirá además las normas de actuación y protección en cada **Ámbito o Categoría**, así como las actuaciones de inspección y conservación y será objeto de informe, preceptivo y vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo

Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, previamente a su aprobación definitiva.

4. La ubicación concreta de los yacimientos existentes en las Zonas Arqueológicas declaradas de Interés Cultural no se contendrá en la resolución que haga pública la citada declaración, en atención a su mejor protección y será objeto de acceso restringido en los correspondientes expedientes administrativos, con los requisitos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 41. Intervenciones arqueológicas de los particulares

1. La realización de cualesquiera intervenciones arqueológicas y paleontológicas, terrestres o subacuáticas, la reproducción y estudio directo del arte rupestre, las labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas, así como el estudio de los materiales arqueológicos depositados en los museos de la Comunidad de Madrid, requerirá la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la licencia municipal que sea preceptiva según la legislación urbanística. En caso de falta de resolución los efectos del silencio administrativo serán desestimatorios

2. Se consideran intervenciones arqueológicas y paleontológicas los estudios directos de arte rupestre y las prospecciones, los sondeos, las excavaciones, los controles y cualquier otra intervención, con remoción de terrenos o sin ella, que tenga por finalidad descubrir, documentar o investigar restos arqueológicos o paleontológicos.

3. Para el otorgamiento de la autorización a la que se refiere el apartado 1 será preciso acompañar la solicitud de un proyecto que acredite la conveniencia y el interés científico de la intervención, avale la idoneidad técnica y científica de los directores y garantice la financiación de las actuaciones.

4. Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación a las solicitudes instadas por los Departamentos de las Universidades españolas, Museos u otros organismos de investigación de las Administraciones Públicas del Estado español o de otros estados, si bien tendrán preferencia sus actuaciones sobre las de los particulares.

5. Las personas o entidades que hayan solicitado autorización para realizar actuaciones arqueológicas o paleontológicas serán responsables de los daños o perjuicios que pudieran resultar de la ejecución de dichas actuaciones.

6. Reglamentariamente se determinarán los diferentes tipos de intervenciones arqueológicas, su alcance, los requisitos que deben cumplir las solicitudes, la titulación y la capacidad técnica de los directores y las condiciones a las que debe quedar sujeta la autorización.

Artículo 42. Intervenciones arqueológicas de la Administración.

La Consejería de Educación y Cultura podrá ejecutar directamente las intervenciones arqueológicas y paleontológicas que considere oportunas. También las Corporaciones Locales podrán ejecutarlas en el marco de sus competencias, con las garantías científicas y técnicas adecuadas, y la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Estas actuaciones se llevarán a cabo con la mayor celeridad posible mediante las soluciones técnicas que ocasionen menor perjuicio a los particulares. Las indemnizaciones que puedan corresponder se rigen por lo que establece la legislación sobre expropiación forzosa para las ocupaciones temporales.

Artículo 43. Descubrimiento de restos arqueológicos.

1. Los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Comunidad de Madrid son de dominio público.

2. Los descubrimientos de restos con valor arqueológico hechos por azar, entendiéndose por tales los derivados de cualquier tipo de obra o remoción de terrenos que se realice en lugares en los que no se presumía la existencia de bienes arqueológicos o paleontológicos y los de carácter singular producidos como consecuencia de una intervención arqueológica autorizada, se comunicarán en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural, o al Ayuntamiento correspondiente, sin que pueda darse conocimiento público de ellos antes de haber realizado la citada comunicación.

3. Si la comunicación se efectuara al

Ayuntamiento, éste lo notificará a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de cuarenta y ocho horas. De la misma manera la Consejería de Educación y Cultura notificará al Ayuntamiento correspondiente los descubrimientos que le sean comunicados y también al propietario del lugar donde se haya efectuado el hallazgo.

4. El descubridor de restos arqueológicos depositará el bien, en el plazo de cuarenta y ocho horas, en el Ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Patrimonio Cultural o en el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, salvo que sea necesario efectuar remoción de tierras para hacer la extracción del bien, dadas sus características, o salvo que se trate de un hallazgo subacuático, en cuyos supuestos el objeto permanecerá en el emplazamiento originario. Mientras el descubridor no efectúe la entrega, se le aplicarán las normas del depósito legal.

5. Los derechos de carácter económico que puedan corresponder al descubridor de restos arqueológicos y al propietario del lugar donde se ha hecho el hallazgo se regirán por lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español y serán satisfechos por la Comunidad de Madrid, con cargo a sus Presupuestos, salvo que se establezca otra cosa en convenios suscritos con otras Administraciones Públicas.

6. El Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid recibirá en depósito definitivo los restos arqueológicos y paleontológicos hallados y procederá a su evaluación, clasificación y exposición pública con el fin de garantizar su conservación y seguridad.

Artículo 44. Prohibición de detectores

1. Se prohíbe el uso de detectores de metales y otros instrumentos similares en el ámbito de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, salvo autorización de la Consejería de Educación y Cultura, exclusivamente con fines de investigación o seguridad.

2. Cuando no den lugar a sanción penal, se considerarán ilícitos, y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 45. Suspensión de obras.

1. Si durante la ejecución de cualquier tipo de obra o movimientos de tierra, se hallaren restos u objetos con valor arqueológico o paleontológico, el promotor o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a las Administraciones citadas en el artículo 43.

2. Comunicado el hallazgo, la Consejería de Educación y Cultura declarará formalmente la suspensión en el término de cuarenta y ocho horas. En el plazo de quince días a contar desde la suspensión declarada, la Dirección General de Patrimonio Cultural llevará a cabo las actuaciones de comprobación correspondientes a fin de determinar mediante los procedimientos técnicos más adecuados el interés y el valor arqueológico de los hallazgos.

3. La Consejería de Educación y Cultura queda expresamente facultada para suspender cualquier clase de obra o intervención en cualquier yacimiento arqueológico o paleontológico, así como en su entorno en el caso de que se hallasen singularidades no previstas en la solicitud de excavación.

Artículo 46. Titularidad de los descubrimientos.

1. Los bienes que, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tengan la consideración de dominio público y sean descubiertos en el territorio de la Comunidad de Madrid se integrarán en su patrimonio. No obstante, si los derechos económicos a los que hace referencia el artículo 44.3 de la citada Ley, fueran satisfechos por otra Administración pública, los bienes se integrarán en el patrimonio de esta Administración.

2. Los poseedores serán responsables de la conservación y seguridad de los objetos de valor arqueológico en tanto no los entreguen en la forma establecida.

Artículo 47. El patrimonio etnológico e industrial.

1. Constituye el patrimonio etnológico de la Comunidad de Madrid el conjunto de bienes materiales

e inmateriales de interés cultural que caracterizan y expresan la cultura tradicional de la región de Madrid; también forman parte del patrimonio etnológico aquellos bienes de interés cultural que son expresión del pasado productivo, tecnológico o industrial de la región de Madrid.

2. La Consejería de Educación y Cultura promoverá la creación del Museo Etnológico de la Comunidad de Madrid con la finalidad de preservar y divulgar los bienes de carácter etnológico.

**TITULO II
MEDIDAS DE FOMENTO****Artículo 48. Normas Generales**

1. Las ayudas que, en el marco de sus previsiones presupuestarias, otorguen las Administraciones Públicas para la investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración, actuaciones urgentes y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se sujetarán a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias. Será criterio preferente para su otorgamiento la justificación de la carencia de recursos por el propietario o usuario del bien. En el caso de las ayudas que no sean de carácter fiscal otorgadas por las Corporaciones Locales, tendrá la consideración de anticipo reintegrable la parte correspondiente al deber de conservación.

2. En el otorgamiento de las medidas de fomento contenidas en la presente Ley, se fijarán las garantías necesarias para evitar la especulación con bienes que se adquieran, se conserven, se restauren o se mejoren con ayudas públicas.

3. Las personas y las entidades que no cumplan el deber de conservación establecido por esta Ley no podrán acogerse a las medidas de fomento.

4. La Comunidad de Madrid propiciará la participación de entidades públicas o privadas y de particulares en la financiación de las actuaciones de fomento previstas en la Ley.

5. El Consejo de Gobierno aprobará un plan plurianual de ayudas para las acciones de conservación, mejora y restauración de los bienes culturales, acompañados de su correspondiente financiación, previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

6. La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid convocará periódicamente premios, becas o ayudas de investigación a fin de potenciar la conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid; se requerirá informe previo del Consejo Regional de Patrimonio Histórico para la concesión de dichos premios, ayudas y becas asimismo podrá solicitarse asesoramiento y colaboración de las universidades y de las instituciones o centros de investigación.

Artículo 49. Tipos de medidas

1. Las Administraciones Públicas competentes en cada caso colaborarán con los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes protegidos por la presente Ley, para la investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración y difusión de los mismos, mediante la intervención directa, la prestación de asesoramiento técnico y concesión de ayudas económicas que podrán otorgarse a través de subvenciones o mediante aportaciones en el marco de convenios suscritos con otras Administraciones Públicas.

2. A los efectos previstos en el presente artículo, la Comunidad de Madrid, establecerá programas de inversiones y ayudas para la investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración, difusión y mejora de su patrimonio histórico, con las dotaciones presupuestarias correspondientes. En los citados programas se establecerán los tipos de ayuda, así como los criterios y condiciones para su adjudicación.

En todo caso, no se entenderá incluido en el importe concedido, el coste derivado del incumplimiento de las obligaciones de conservación derivadas de la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

La Comunidad de Madrid, con la finalidad de desarrollar las medidas de fomento contenidas en el artículo 47 de la presente Ley, establecerá planes y programas de inversiones y ayudas para la investigación,

documentación, conservación, recuperación, restauración, difusión y mejora de su Patrimonio Histórico con las dotaciones presupuestarias correspondientes. En dichos programas y planes se especificarán los tipos de ayuda, así como los criterios y condiciones para su adjudicación y se dará cuenta al Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. En todo caso, quienes hubieren incumplido las obligaciones de conservación derivadas de la presente Ley y otras disposiciones aplicables no podrán ser beneficiarias de estas ayudas e incentivos.

3. Cuando se trate de obras de intervención urgente, la Comunidad de Madrid podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable que tendrá acceso al Registro de la Propiedad en los términos que reglamentariamente se establezcan.

4. Si en el plazo de diez años a contar desde el otorgamiento de una de las ayudas a las que se refiere el apartado 1 la Administración competente adquiriera los bienes culturales a los que se aplicaron las citadas ayudas, en virtud del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto o bien por expropiación, así como por cualquier otro procedimiento de derecho público o privado, se deducirá del precio de adquisición una cantidad equivalente al importe de las ayudas, teniendo éstas la consideración de anticipo a cuenta.

Artículo 50. Porcentaje cultural

1. La Comunidad de Madrid reservará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 16/85, de 25 de junio, al menos un uno por ciento de su aportación de los presupuestos de las obras públicas que financie total o parcialmente a fin de invertirlo en la investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración y actuaciones urgentes, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Histórico así como el otorgamiento de las ayudas a las que se refiere el artículo 48.1 de la presente Ley.

La reserva a la que se refiere este apartado será de aplicación asimismo a los organismos autónomos, sociedades públicas y a toda clase de entidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y también a los presupuestos de las obras públicas que construyan o exploten los particulares en virtud de concesión administrativa

2. Reglamentariamente se determinarán los criterios y la forma de aplicación de los fondos obtenidos de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y con las medidas de fomento contempladas en el artículo 47. En cualquier caso, tienen carácter preferente los bienes culturales e inventariados que pueden quedar afectados directamente por las obras públicas que se ejecuten por la propia Comunidad de Madrid y los que se hallen situados en su entorno.

3. La Comunidad de Madrid informará a la Administración General del Estado de las inversiones prioritarias en los sectores y ámbitos del Patrimonio Histórico, para la aplicación del uno por ciento cultural determinado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 51. Ayudas a la Rehabilitación y a la Adquisición.

Mediante los fondos procedentes del porcentaje cultural establecido en el artículo anterior, y otros procedentes de los presupuestos anuales de la Consejería de Educación y Cultura, podrán arbitrarse ayudas económicas a la rehabilitación de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, o a la adquisición de los citados bienes con la finalidad de destinarlos a un uso general que asegure su protección.

Estas ayudas podrán ser directas, a través de subvenciones o mediante la subsidiación de créditos, para lo cual se suscribirán los oportunos convenios con las entidades financieras.

Artículo 52. Beneficios fiscales

Los titulares de derechos sobre Bienes de Interés Cultural y sobre los incluidos en el Inventario disfrutarán de los beneficios fiscales que, en el ámbito de las respectivas competencias, determinen la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad de Madrid y las ordenanzas locales.

Artículo 53. Pago con bienes culturales.

1. Los propietarios de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, podrán solicitar a la Comunidad de Madrid la admisión de la cesión en

propiedad de los mencionados bienes en pago de sus deudas con la Administración. La aceptación de dicha cesión corresponde a la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid .

2. La valoración de estos bienes se llevará a cabo según el artículo 35.3 de la presente Ley.

3. El pago de tributos con los mencionados bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se llevará a efecto a través del régimen previsto en la legislación estatal.

Artículo 54. Asesoramiento en materia de Patrimonio Cultural

La Consejería de Educación y Cultura, a través de los servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, prestará a los Ayuntamientos e instituciones públicas y a los particulares, asesoramiento y ayuda técnica para la investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración y difusión de los bienes integrantes de su Patrimonio Cultural.

TITULO III

MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD INFRINGIDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD INFRINGIDA

Artículo 55. Incumplimiento del deber de conservación

1. En caso de incumplimiento del deber de conservación de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, la Consejería de Educación y Cultura ordenará a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre dichos bienes la ejecución de las obras o la realización de las actuaciones que sean necesarias para preservarlos, conservarlos y mantenerlos.

Las citadas medidas podrán ser adoptadas también por los Ayuntamientos, si se refieren a bienes incluidos en el Inventario.

2. Si los que están obligados a ello no ejecutan las actuaciones a las que hace referencia el apartado 1, la Consejería de Educación y Cultura o, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente podrán ejecutar subsidiariamente las mismas, a cargo de los obligados.

En caso de peligro inminente la Administración competente ejecutará, a cargo de los obligados, las obras imprescindibles para salvaguardar el bien sin necesidad de requerimiento previo. La intervención se comunicará en las cuarenta y ocho horas siguientes. Dicha actuación y su importe habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad.

3. La Consejería de Educación y Cultura podrá conceder, para la realización de las obras de conservación de los Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, una ayuda con carácter de anticipo reintegrable, que en el caso de los bienes inmuebles se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Artículo 56. Actuaciones sin autorización

1. Cuando las actuaciones sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid que requieran autorización autonómica previa, de conformidad con lo establecido por la presente Ley o la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, se realicen sin dicha autorización o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, la Consejería de Educación y Cultura dispondrá la suspensión inmediata de las citadas actuaciones, comunicando dicha suspensión al Ayuntamiento respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle en aplicación a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Ley y en la legislación básica del Estado.

En el caso de incumplimiento de la suspensión acordada, la Administración ordenará la retirada de los materiales y utensilios empleados en dichas actuaciones. Si el interesado no la efectuara en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la suspensión la Administración procederá al precinto o la retirada de los materiales que quedarán a disposición del interesado, quien satisfará los gastos de transporte y custodia.

2. La suspensión podrá ser acordada igualmente por los Ayuntamientos respectivos. Si la suspensión afectara a Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, se comunicará a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de cuarenta y ocho horas.

3. Contra las licencias y ordenes de ejecución otorgadas con infracción de las medidas de protección establecidas en la presente Ley o sin la preceptiva autorización autonómica, se procederá de conformidad con lo dispuesto por la legislación general.

Artículo 57. Reparación de los daños causados.

La Consejería de Educación y Cultura ordenará a las personas o instituciones responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda, la reparación de los daños causados en bienes de Interés Cultural o bienes incluidos en el Inventario, la reparación, reposición, reconstrucción sin que en ningún caso falsee, adultere o degrade sus propiedades históricas, o derribo o las medidas que sean necesarias para restituir el bien a su estado anterior.

Artículo 58. Multas coercitivas.

1. La Administración competente podrá imponer multas coercitivas para hacer efectivo el cumplimiento de los deberes impuestos por esta Ley y de las resoluciones administrativas dictadas para el cumplimiento de lo que ésta dispone.

2. La imposición de multas coercitivas exigirá la formulación previa de un requerimiento escrito, en el cual se indicará el plazo del que se dispone para el cumplimiento de la obligación y la cuantía de la multa que puede imponerse y el plazo para recurrir dicho requerimiento de forma motivada. En cualquier caso, el plazo será suficiente para cumplir la obligación y la multa no podrá exceder de cien mil pesetas.

3. En caso de que, una vez impuesta una multa coercitiva, se mantenga el incumplimiento que la haya motivado, la Administración podrá reiterarla tantas veces como sea necesario, hasta el cumplimiento de la obligación, sin que en ningún caso el plazo pueda ser inferior al fijado en el primer requerimiento.

4. Las multas coercitivas son independientes y

compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.

Artículo 59. Inspección

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá inspeccionar en cualquier momento las obras y las intervenciones que se hagan en bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre los mencionados bienes habrán de permitir el acceso a los mismos, siempre que sea necesario a los efectos de la inspección.

2. Los funcionarios públicos a los que se asigne el control y la inspección sobre el Patrimonio Histórico habrán de disponer de la titulación y conocimientos adecuados y estarán facultados para examinar los bienes, los libros, los documentos y, en general, todo lo que pueda servir de información para cumplir y ejecutar adecuadamente sus tareas.

3. Los hechos recogidos en las Actas de Inspección, una vez formalizadas, gozarán de la presunción de veracidad, salvo que, del conjunto de pruebas que se practiquen en el procedimiento correspondiente, resulte lo contrario.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 60. Clasificación de las infracciones.

1. Serán consideradas infracciones administrativas en materia de protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y estarán sujetas a sanción las acciones u omisiones, tipificadas en esta Ley, que vulneren las prescripciones contenidas en la misma o en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, salvo que constituyan delito.

Las infracciones de esta Ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Constituyen infracciones leves:

a) La falta de comunicación al Registro de Bienes Culturales de Madrid o al Inventario de Bienes Culturales de Madrid, de los actos jurídicos o técnicos, de las modificaciones físicas y de los traslados que afecten a los bienes en ellos inscritos o inventariados.

b) El incumplimiento del deber de permitir el acceso de investigadores y especialistas y la obstrucción de las inspecciones de las Administraciones municipal y autonómica a los bienes incluidos en el Inventario.

c) La falta de notificación a la Administración competente, en los términos fijados por el artículo 20 de la presente Ley, de la transmisión onerosa de la propiedad o de cualquier derecho real sobre Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario.

d) El incumplimiento del deber de información a las administraciones competentes sobre la existencia y la utilización de bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

e) La divulgación del descubrimiento de restos arqueológicos previamente a su comunicación a la Administración competente y la utilización de instrumentos de detección en el ámbito de bienes integrantes del patrimonio histórico que no constituya infracción grave.

3. Constituyen infracciones graves:

a) La falta de notificación a la Consejería de Educación y Cultura de la realización de subastas que afecten a bienes integrantes del patrimonio histórico.

b) El incumplimiento de los deberes de permitir el acceso de los investigadores y la visita pública a los Bienes de Interés Cultural, en los términos establecidos por la Administración competente.

c) El incumplimiento de los deberes de preservación y mantenimiento de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario.

d) El ejercicio de actividades de comercio sin la preceptiva inscripción en el Registro así como el

incumplimiento del deber de llevar el Libro-registro de transmisiones y la omisión o la inexactitud de los datos que se han de hacer constar en el mismo.

e) La disgregación, sin la autorización de la Consejería de Educación y Cultura, de colecciones declaradas de interés cultural o incluidas en el Inventario, y la separación de bienes muebles vinculados a bienes de Interés Cultural.

f) El incumplimiento de las obligaciones de comunicación del descubrimiento de restos arqueológicos y de entrega de los bienes hallados, así como la utilización, sin autorización administrativa, de cualquier tipo de medios de detección en Zonas Arqueológicas o en el ámbito de inmuebles que hayan sido objeto de declaración como bien de interés cultural o incluidos en el Inventario.

g) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de obras acordadas por la Administración competente.

h) Las actuaciones causadas por los usuarios y visitantes de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario que causen algún menoscabo en los mismos o impidan temporalmente el desenvolvimiento de su normal utilización.

i) La obstrucción a la actividad inspectora de las Administraciones competentes.

j) La comercialización de bienes de naturaleza arqueológica o paleontológica sin que su procedencia esté debidamente documentada.

4. Constituyen infracciones muy graves aquellas de las que se derive la pérdida, destrucción o daños irreparables en los bienes culturales, siendo las principales las que a continuación se especifican:

a) El derribo total o parcial de inmuebles declarados de Interés Cultural o incluidos en el Inventario.

b) La destrucción de bienes muebles declarados de Interés Cultural o incluidos en el Inventario.

c) El otorgamiento por parte de los Ayuntamientos de licencias de obra sin la autorización de la Consejería de Educación y Cultura cuando ésta sea preceptiva.

5. Son infracciones graves o muy graves en función del daño potencial o efectivo al Patrimonio Histórico:

a) La realización de actuaciones o intervenciones sobre bienes de Interés cultural y sobre bienes incluidos en el Inventario que carezcan de licencia urbanística o la correspondiente autorización autonómica, así como las que incumplan las condiciones recogidas en las mismas.

b) La realización de intervenciones arqueológicas o paleontológicas, sin la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

c) El cambio de uso de un monumento sin autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural o el mantenimiento de usos incompatibles con la declaración de Bien de Interés Cultural.

Artículo 61. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones de esta Ley, las personas que directamente realicen los hechos tipificados como tales en la presente Ley.

En el caso de obras o usos del suelo que se ejecuten sin licencia o sin la preceptiva autorización, serán, asimismo, responsables el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

2. En las actuaciones amparadas por una licencia que sea declarada ilegal por constituir una infracción grave, serán responsables, además de las personas señaladas en el apartado anterior, el facultativo que hubiera informado favorablemente el proyecto y los miembros de la Corporación que hubieran votado a favor del otorgamiento de la licencia sin el informe técnico previo o cuando este fuera desfavorable en razón de aquella infracción.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones tipificadas en esta Ley, cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación de la legalidad infringida, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar.

Artículo 62. Circunstancias modificativas

A los efectos previstos por el apartado 5 del artículo 59 de la presente Ley, se tendrán en cuenta, para su consideración como infracción grave o muy grave, además del daño potencial o efectivo causado, las siguientes circunstancias:

- a) Haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimasen la actuación.
- b) La reincidencia
- c) La utilización de medios técnicos en las intervenciones arqueológicas ilegales.
- d) Mayor o menor beneficio obtenido por la infracción.
- e) Haber procedido a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación del procedimiento sancionador.

Estas mismas circunstancias serán tenidas en cuenta en la imposición de las sanciones para graduar el montante económico de las multas.

Artículo 63. Sanciones.

1. Si los daños ocasionados al Patrimonio Histórico causados por los hechos constitutivos de infracciones administrativas en materia de Patrimonio Histórico pueden ser valorados económicamente, serán sancionados con una multa de entre una y cinco veces el valor de los daños causados, en función de las circunstancias previstas en el artículo 61. De lo contrario, se aplican las sanciones siguientes:

- a) Para las infracciones leves, una multa de hasta diez millones de pesetas.
- b) Para las infracciones graves, una multa de

entre diez millones una peseta y cincuenta millones de pesetas.

c) Para las infracciones muy graves, una multa de entre cincuenta millones una peseta y doscientos millones de pesetas.

2. Las infracciones tipificadas en el artículo 59.

4 a) Llevarán aparejada la reducción del 50 % del aprovechamiento urbanístico que será proporcional al valor de lo derribado.

La sanción impuesta será el duplo del beneficio obtenido con la actividad ilegal. Los obligados podrán ofrecer a la Administración en pago de las sanciones económicas impuestas la entrega de bienes culturales. En este caso se suspenderá el cómputo del plazo para el pago de la multa hasta que responda la Administración, que debe hacerlo en un plazo máximo de veinte días hábiles.

La gestión y el destino de los bienes recibidos en pago de las sanciones económicas corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid. El neto de las multas satisfechas a la Hacienda de la Comunidad de Madrid generará automáticamente un crédito por este mismo concepto e importe en favor de la Consejería de Educación y Cultura, que lo aplicará obligatoriamente a actuaciones de conservación y protección del Patrimonio Histórico.

Artículo 64. Comiso de materiales y utensilios.

1. El órgano competente para imponer una sanción podrá acordar como sanción accesoria el comiso de los materiales y utensilios empleados en la actividad ilícita.

2. Asimismo se procederá a la incautación de los objetos y restos producto de una actividad ilícita o de aquellas a las que hace referencia el artículo 59.3k) de la presente ley.

Artículo 65. Competencia para imponer las sanciones.

1. Corresponde a los Alcaldes o Gerentes municipales en los Ayuntamientos en que exista régimen de Gerencia Urbanística, dentro de las competencias

reconocidas por esta Ley la imposición de multas hasta diez millones de pesetas.

2. Corresponde al Director General de Patrimonio Cultural la imposición de multas hasta veinticinco millones de pesetas.

3. Corresponde al Consejero de Educación y Cultura la imposición de multas hasta cincuenta millones de pesetas.

4. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura la imposición de multas hasta doscientos millones de pesetas, importe que podrá incrementarse cuando el beneficio obtenido como consecuencia de la infracción fuese superior.

5. El importe de las multas impuestas por los Alcaldes, será percibido por los Ayuntamientos respectivos, que habrán de aplicarlo necesariamente en actuaciones de conservación, protección y difusión del patrimonio histórico ubicado en el municipio.

Artículo 66. Procedimiento

1. Las autoridades enumeradas en el artículo anterior serán competentes para acordar la incoación del correspondiente expediente sancionador.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ley será el establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y normas de la Comunidad de Madrid dictadas en su desarrollo.

3. Si el Ayuntamiento fuese advertido por la Consejería de Educación y Cultura de la existencia de una infracción de las tipificadas en la presente Ley y aquel no le comunicara la incoación del expediente sancionador en el plazo de un mes, la Dirección General procederá a incoar, tramitar y, en su caso, resolver el expediente sancionador. La multa que, en su caso se impusiera, será percibida por la Comunidad de Madrid.

4. Cuando la propuesta de resolución incluya una multa en cantidad superior a la que sea competencia de los órganos correspondientes a la Administración que tramitó el expediente, el expediente completo se elevará

al órgano competente por razón de la cuantía, que acordará la imposición de la multa correspondiente. Cuando los expedientes hayan sido tramitados por el Ayuntamiento y se proponga una multa que, por razón de la cuantía exceda de la competencia del Alcalde, la autoridad que, en su caso, la imponga, asignará el importe al Ayuntamiento.

Artículo 67. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones administrativas a las que se refiere esta Ley prescriben al cabo de cinco años de haberse cometido, salvo las de carácter muy grave, que prescriben al cabo de diez años.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando existan actos de la Administración que autoricen actuaciones constitutivas de infracción, el plazo de prescripción será el regulado por la legislación general para la revisión de aquellos actos administrativos.

Artículo 68. Publicidad de las sanciones.

Las sanciones impuestas de conformidad con esta Ley pueden ser publicadas por el órgano sancionador, atendiéndose a los criterios que se establezcan por reglamento, una vez devenidas en firmes en la vía administrativa.

Artículo 69. Plazo de resolución de los expedientes sancionadores.

El plazo para la resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones reguladas por esta Ley será de nueve meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

1. Por Decreto del Consejo de Gobierno se creará como órgano de gestión sin personalidad jurídica el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes

Culturales, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, bajo la dependencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que centralizará las actuaciones de mantenimiento, conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. Las funciones del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales serán en todo caso las siguientes:

- a) Promover la utilización de medios técnicos para reproducir los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico, especialmente los incluidos en el patrimonio documental y bibliográfico, si lo requiere su conservación. También emprenderán las actuaciones necesarias para restaurar los fondos deteriorados o que se hallen en peligro de malograrse.
- b) Establecimiento de una metodología general para las actuaciones de intervención en los diferentes tipos de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico.
- c) Impulsar la formación de técnicos y especialistas que atiendan a los fines del centro.
- d) Prestación de servicios técnicos y científicos para la realización de proyectos y actuaciones sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.
- e) Coordinación de los talleres de restauración y los laboratorios de análisis, existentes en otros organismos o museos dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la existencia de talleres propios.
- f) Inspección del estado de conservación de los bienes y de la calidad de las restauraciones realizados por el propio Instituto y por otras entidades públicas y privadas.

Las funciones mencionadas en el apartado anterior, en lo referido a patrimonio documental y patrimonio bibliográfico, se desarrollarán de conformidad con lo establecido por la legislación específica de la Comunidad de Madrid en las citadas materias.

SEGUNDA

Quedan sometidos, al régimen de protección previsto para los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid, los siguientes bienes sitios en su territorio, salvo los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Ministerio de Educación y Cultura al amparo de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico.

- a) Las iglesias, ermitas, cementerios y edificios singulares con más de cien años de antigüedad y asimismo los molinos, bodegas, cuevas y abrigos que contengan manifestaciones culturales, puentes, estaciones de ferrocarril, canales, *viages* de agua, norias, potros y fraguas y caminos históricos con más de cien años de antigüedad.
- b) Teatros, mercados y lavaderos representativos de los usos para los que fueron edificados, con más de cien años de antigüedad.
- c) Los castillos, casas fuertes, torreones, murallas, recintos fortificados, estructuras militares y defensivas, emblemas, piedras heráldicas, rollos, cauces de término, hitos y picotas con más de doscientos cincuenta años de antigüedad.
- d) Los muebles de carácter artístico o representativos de la forma de vida o de producción singular de la población de la región de Madrid que cuenten con más de doscientos años de antigüedad.

TERCERA

En los Proyectos de obras de inmuebles declarados de Interés Cultural o de bienes incluidos en el Inventario, dadas sus singulares características, se admitirán soluciones diferentes a las establecidas en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, aprobada mediante el Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre, de conformidad con el artículo 3.3 de la misma, considerándose cumplidas las condiciones de seguridad mediante la inclusión en los citados Proyectos de un Estudio de seguridad y evacuación de los citados inmuebles

CUARTA

En los supuestos de protección de los bienes que integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid no previstos en la presente Ley serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y disposiciones que la desarrollan.

QUINTA

Al Patrimonio Documental, Bibliográfico y Etnográfico de la Comunidad de Madrid le serán de aplicación la Ley 4/1993 de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental y Ley 10/1989 de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid y, en lo no previsto por éstas, los preceptos contenidos en la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y disposiciones que la desarrollan en el plazo de nueve meses a partir de la aprobación de la presente Ley el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid elaborará un Proyecto de Ley de Museos que entre las disposiciones de fomento de la actividad de la Administración en esta materia contemplará la creación del Museo Etnográfico Regional.

SEXTA

La organización y funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid se establecerá reglamentariamente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno procederá a aprobar el Reglamento que regule la organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales, como Registro administrativo, en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA

Se habilita al Consejero de Hacienda para que en el plazo máximo de seis meses a partir de la constitución del Consejo Regional de Patrimonio Histórico y previo informe del mismo, establezca y

determine reglamentariamente los beneficios fiscales a los que puedan acogerse los titulares de derechos sobre bienes objeto de la presente Ley.

OCTAVA

La Comunidad de Madrid promoverá la preparación adecuada de los funcionarios encargados de la administración y custodia del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, promoverá la integración en los planes de estudio de los diferentes niveles del sistema educativo obligatorio el conocimiento del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y el desarrollo de las enseñanzas y oficios especializados en la conservación y el mantenimiento del Patrimonio Histórico y promoverá y financiará los medios para la difusión del más adecuado conocimiento y disfrute de los bienes culturales y la importancia de su protección acrecentamiento y conservación.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid promoverá la colaboración con los medios de comunicación social a fin de fomentar la divulgación del conocimiento del Patrimonio Histórico, pudiendo establecer a tal efecto los convenios de colaboración que estime oportunos.

NOVENA

Las referencias de la presente Ley a instituciones, entidades, órganos y unidades administrativas, se entenderán efectuadas a los competentes en cada momento por razón de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Todos aquellos bienes muebles e inmuebles sitios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que hubiesen sido declarados de Interés Cultural o incluidos en Inventario, respectivamente, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, quedarán sometidos al mismo régimen jurídico de protección que los supuestos

previstos en ella.

SEGUNDA

Los expedientes sobre declaración de bienes de Interés Cultural iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, continuarán su tramitación de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

TERCERA

Los poseedores de objetos arqueológicos, sean personas privadas o entes públicos de cualquier naturaleza, tienen el deber de declarar la existencia de los objetos que por cualquier circunstancia posean con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en la forma y plazo que se determinan en la Disposición Transitoria Quinta.

CUARTA

Hasta tanto no se aprueben por el Consejo de Gobierno las normas para el desarrollo y la aplicación de esta Ley, continuarán vigentes las que regulaban esta materia hasta su entrada en vigor, en todo aquello en lo que no se le opongan.

QUINTA

En el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, las entidades públicas que por cualquier título o motivo, incluso en concepto de depósito, posean objetos arqueológicos o bienes muebles de especial relevancia para el Patrimonio Histórico deberán comunicar la existencia de los mismos al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Los objetivos señalados que por razón de la legislación aplicable en el momento de su adquisición sean considerados de dominio público deberán entregarse en cualquier caso en el plazo previsto en el apartado anterior. Transcurrido dicho plazo será

considerada su posesión ilegal, procediendo el organismo competente, previo requerimiento a su recuperación de oficio.

SEXTA

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobará, en el plazo máximo de un año, a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los reglamentos de desarrollo que se especifican en su articulado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley

DISPOSICIÓN FINAL

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar, además de las disposiciones reglamentarias expresamente previstas en la presente Ley, las que sean precisas para su cumplimiento. La propuesta de dichas disposiciones corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

2. Se autoriza al Consejo de Gobierno a actualizar por vía reglamentaria la cuantía de las multas que se fijan en los artículos 57 y 62 de conformidad con el incremento del índice de precios al consumo.

3. La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998, aprobó la Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREAMBULO

El artículo 51 de la Constitución dispone que los Poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, y que promoverán la información y la educación de los consumidores, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstos en las cuestiones que puedan afectarles, en los términos que la ley establezca.

Con el fin de dar cumplimiento al citado mandato constitucional se aprobó la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores, que estableció el marco legal general de actuación a nivel estatal en esta materia.

La Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.10 del Estatuto de Autonomía, inicialmente asume la función ejecutiva en materia de defensa de los consumidores en el marco de la legislación estatal. Con la ampliación de competencias conferidas por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, se ha incorporado la competencia para el desarrollo legislativo de la materia de defensa del consumidor, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, así como con las bases y coordinación

general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38 y 131, y en los números 11, 13 y 16 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

El ejercicio de esta competencia exige el establecimiento de un marco normativo al más alto nivel jerárquico que desarrolle el mandato constitucional impuesto a los Poderes Públicos, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta las características e intereses propios de la misma. Lo contemplado en esta Ley debe completarse con el marco de protección establecido en la Ley General de Sanidad y normas que la desarrollan, como instrumento básico para la protección de la salud de los consumidores.

La Ley define al consumidor como destinatario final de bienes, productos y servicios, englobando en un mismo concepto a quienes adquieren o usan bienes y productos y a quienes utilizan servicios. En realidad, nuestro ordenamiento estatal, si bien se refiere a consumidores y usuarios, no define ambos conceptos ni les atribuye diferentes efectos jurídicos, razón por la cual se ha estimado innecesario mantener tal dualidad.

La promulgación del Real Decreto 44/96, de 19 de Enero, que regula las medidas para garantizar la seguridad general de los productos puestos a disposición del consumidor, hace necesario implementar un procedimiento especial para la adopción de las medidas que permitan garantizar que los productos puestos a disposición de los consumidores en el mercado regional son seguros.

Se ha aprovechado la elaboración de la presente ley para colmar aquellas lagunas que la ley estatal contiene especialmente en el campo de la actuación administrativa; igualmente una norma de rango legal resulta el instrumento jurídico adecuado para plasmar determinadas previsiones como son la obligación de colaboración de los ciudadanos con los órganos de inspección y control, la adecuación de la potestad sancionadora a la materia de protección de los consumidores y la coordinación de competencias entre los distintos órganos de las Administraciones Públicas a fin de garantizar un nivel de protección homogéneo en el ámbito regional, todo ello influido por las prescripciones contenidas en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se ha procurado que las competencias que deben ejercer los distintos órganos de las Administraciones Públicas encajen adecuadamente dentro del mercado sin fronteras de la Unión Europea garantizando los derechos básicos protegidos por esta ley.

Especialmente se ha tenido en cuenta el concepto genérico de seguridad en el uso y consumo de productos, bienes y servicios y se ha considerado oportuno sistematizar el marco de actuación en materia de seguridad para proteger a los consumidores frente a productos, bienes o servicios insalubres, inseguros o perjudiciales para sus intereses económicos.

En el contexto de las actuaciones ejercidas por los órganos de control, resulta novedoso la apertura de las actuaciones inspectoras hacia modalidades de actuación de carácter preventivo.

Destacan aspectos novedosos, tales como la protección prioritaria de determinados colectivos, ya que es necesario establecer mecanismos que permitan que todos los ciudadanos accedan a la información, educación y formación en materia de consumo y, muy especialmente, los menores que son muy vulnerables ante el fenómeno de consumo, la consideración de foros de dialogo en los que participan las asociaciones de consumidores, las organizaciones empresariales y las administraciones públicas, habiéndose elevado al más alto nivel el Consejo de Consumo como órgano de participación, representación y consulta. Resaltar, así mismo, la previsión de mecanismos de resolución voluntaria de reclamaciones de los consumidores, a través de la mediación y del sistema arbitral de consumo.

Del mismo modo, se han previsto órganos de apoyo técnico tales como el comité de expertos en materia de seguridad, que permitirán dar respuesta eficaz ante las complejas situaciones que actualmente se presentan en la sociedad de consumo.

En todos los demás ordenes, se apoyan decididamente las fórmulas coparticipativas, recabándose la colaboración de todo el tejido social involucrado en el fenómeno del consumo, sin desestimar las que pueden ser ofrecidas por las organizaciones empresariales, creándose el marco adecuado que afianzará en la Comunidad de Madrid el desarrollo del movimiento asociativo.

La distribución de competencias permite conjugar las actuaciones de las administraciones locales y de la administración autonómica, evitando la dispersión de recursos.

La presente Ley pretende conseguir un elevado grado de protección de los consumidores, entendidos éstos en la estricta concepción que se va imponiendo en España y en la legislación europea, y ello mediante fórmulas de participación y colaboración con todos los agentes sociales y principalmente con las organizaciones de consumidores.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto garantizar la defensa y promoción de los derechos de los consumidores, así como establecer los principios normativos destinados a la mejora de su calidad de vida, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Concepto de consumidor.

1. A los efectos de esta Ley son consumidores las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden.

No tendrán la consideración de consumidores los que integren los productos, bienes y servicios en un proceso productivo, de comercialización o prestación de servicios, aún cuando dicha integración no implique un beneficio directo.

2. A los efectos del apartado anterior solo será considerado proveedor la Administración Pública cuando preste un servicio o suministre un producto o bien en régimen de derecho privado.

Artículo 3. Derechos básicos de los consumidores .

1. Son derechos básicos de los consumidores los siguientes:

a) La protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, concebida aquella de forma integral, incluyendo por tanto los riesgos que amenacen al medio ambiente y a la calidad de vida.

b) La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.

c) La información correcta sobre los diferentes bienes, productos y servicios.

d) La educación en materia de consumo.

e) La audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afecten directamente y la representación de sus intereses, todo ello a través de sus asociaciones legalmente constituidas.

f) La protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación, así como la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

2. Se considerará nula de pleno derecho la renuncia previa al ejercicio de los derechos reconocidos en la presente Ley y los actos en fraude de la misma, así como todo pacto que tenga por objeto la exclusión de su aplicación.

Artículo 4. Colectivos de especial protección.

1. Los colectivos de consumidores que se encuentren en situaciones de inferioridad, desprotección o discapacidad por razón de su edad, origen o condición serán objeto de atención prioritaria en las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

2. Por concurrir las circunstancias enumeradas, esta protección se dirigirá especialmente a:

- a) La infancia y la adolescencia.
- b) Enfermos y personas con capacidades disminuidas.
- c) Personas mayores.
- d) Las mujeres gestantes.
- e) Los inmigrantes.
- f) Los sectores económicos y sociales mas débiles.

**TITULO II
DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA,
ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA EN
RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LOS
CONSUMIDORES**

**CAPITULO I
DERECHO A LA SALUD Y SEGURIDAD**

Artículo 5. Requisitos de los productos y servicios.

1. Los productos, bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores , ya sea a título oneroso o gratuito, deberán ser seguros.

2. Por producto seguro se entenderá cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluida la duración, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos, compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas, habida cuenta, en particular, de los siguientes elementos:

- a) Características del producto, y entre ellas su composición, embalaje, instrucciones para su montaje y mantenimiento.
- b) Efecto sobre otros productos cuando razonablemente se pueda prever la utilización del primero junto con los segundos.
- c) Presentación del producto, etiquetado, instrucciones de uso y eliminación cuando sea necesario, así como cualquier otra indicación o información por parte del productor.

d) Categorías de consumidores que estén en condiciones de mayor riesgo en la utilización del producto, en particular la infancia y la adolescencia

La posibilidad de obtener niveles superiores de seguridad o de adquirir otros productos que representen menor grado de riesgo no será razón suficiente para considerar que un producto es "inseguro" o "peligroso".

Artículo 6. Actuaciones administrativas.

1. Los Poderes Públicos, en el ámbito de sus competencias, velarán para que los productos, bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores sean seguros y faciliten información sobre los riesgos presumibles en condiciones normales de uso o consumo.

2. Para ello, ejercerán la adecuada vigilancia y control de mercado y desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Efectuar controles para garantizar la seguridad y calidad de los bienes, productos y servicios.
- b) Realizar tomas de muestras para someterlas a técnicas de ensayo y análisis.
- c) Adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias para garantizar la comercialización de productos, bienes y servicios seguros.
- d) Disponer que los ciudadanos expuestos a riesgos por el consumo o uso de productos, bienes y servicios sean informados, incluso mediante la publicación de avisos especiales.
- e) Exigir la información pertinente de los productores, distribuidores y comerciantes implicados.

Artículo 7. Sujetos responsables.

1. Los productores, importadores, distribuidores y los primeros comercializadores de productos, bienes y servicios tendrán la obligación de poner en el mercado

productos, bienes o prestar servicios seguros.

2. Quienes se dediquen a la distribución y venta de productos bienes y servicios, en su calidad de profesionales de la cadena de comercialización, deberán actuar con diligencia para evitar la puesta en el mercado de productos bienes y servicios inseguros; absteniéndose de hacerlo cuando conozcan o debieran conocer, en base a los elementos de información que posean, que los mismos incumplan dicha obligación.

3. En especial, dentro de los límites de sus actividades respectivas, deberán participar en la vigilancia de la seguridad de los productos y bienes que comercialicen y de los servicios que presten, en concreto, mediante la transmisión de información sobre los riesgos que presenten los productos, bienes y servicios y la colaboración en las actuaciones emprendidas para evitarlos.

Artículo 8. Comité técnico de la seguridad en el consumo.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, y dependiente del Órgano competente en materia de protección al consumidor, se constituirá un comité de expertos en materia de seguridad que estará integrado por representantes de la Administración Autonómica, representantes de las Asociaciones de Consumidores, de las Organizaciones Empresariales y de las Organizaciones Sindicales que sean miembros del Consejo de Consumo, expertos en materia de seguridad y expertos en técnicas de ensayo y análisis. El comité tendrá como función prioritaria, emitir informes sobre productos comercializados como seguros y que presenten riesgos, así como valorar las medidas que se deban adoptar ante la comercialización de productos, bienes y servicios inseguros.

Artículo 9. Apoyo técnico

1. La Administración Autonómica podrá establecer un régimen de autorización de centros técnicos, tanto públicos como privados, al objeto de que colaboren y cooperen con ella en la elaboración de estudios e informes en materia de consumo.

2. La Administración Autonómica establecerá

reglamentariamente el procedimiento de registro y, en su caso, de autorización de los laboratorios habilitados para la realización de pruebas periciales analíticas, ensayos y controles de calidad sobre los productos, bienes y servicios de consumo, con independencia de su titularidad.

Artículo 10. Sistemas de Información.

1. La Administración Autonómica propiciará la creación, en su territorio, de una red de información automatizada de los accidentes ocurridos en el ámbito doméstico y en actividades de ocio en que estuvieran implicados productos de consumo, quedando excluidos del sistema los accidentes de tráfico y los accidentes laborales, a fin de favorecer en la prevención de accidentes y la realización de informes sobre la seguridad de los productos, bienes y servicios destinados al consumidor final.

2. En esta red estarán integrados los centros hospitalarios dependientes de la Comunidad de Madrid, los Centros de Integración de la Salud del Ayuntamiento de Madrid, los Centros de Salud Municipales y los órganos competentes de la Comunidad de Madrid en materia de protección al consumidor y de salud, propiciándose la integración de los centros hospitalarios radicados en su territorio.

3. A fin de garantizar la calidad y la seguridad de los productos, bienes y servicios, a nivel regional, se propiciará la creación de una red de intercambio de información sobre productos potencialmente inseguros, así como de aquellos que presenten deficiencias en la calidad, en la que se integrarán las entidades locales para la rápida comprobación y actuación, en su caso, sobre los productos y servicios.

Esta información será comunicada a las Asociaciones de Consumidores, a las Organizaciones Empresariales y a las Organizaciones Sindicales, según lo exijan las circunstancias, para proteger adecuadamente la salud y seguridad de las personas.

La transmisión de la información deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/95, de 21 de Abril, de regulación de uso de la informática en el tratamiento de datos personales de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO II DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Artículo 11. Ámbito de actuación.

1. Los Poderes Públicos de la Comunidad de Madrid, velarán y adoptarán las medidas que sean de su competencia para que los contenidos contractuales se adecuen a la legislación vigente y para que las condiciones generales de los contratos no contengan cláusulas que sitúen a los consumidores en una posición de desequilibrio.

2. Esta tutela se ejercerá prioritariamente en los contratos de productos, bienes y servicios de uso y consumo generalizado.

3. Los Poderes Públicos de la Comunidad de Madrid velarán para que el contenido de la oferta, promoción y publicidad de los productos bienes y servicios prevalezca, cuando no haya correspondencia entre lo ofertado y lo entregado, excepto cuando esto último resulte mas beneficioso para los consumidores.

Artículo 12. Derechos reconocidos.

1. Los consumidores tienen derecho a recibir de los proveedores de bienes, productos y servicios, si así lo solicitan, una factura o recibo de los pagos efectuados donde conste, como mínimo, la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto por el que se satisface y la fecha.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos de venta automática en los que exista imposibilidad técnica de emitir factura, así como los de ínfima cuantía.

En los supuestos de venta a distancia por medios informáticos, así como en los de emisión de factura electrónica, se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

2. Los consumidores tienen derecho a que las cantidades entregadas anticipadamente para la construcción y adquisición de viviendas queden garantizadas en los términos expuestos en la legislación

vigente.

3. Los consumidores tendrán derecho a que todos los bienes y productos de naturaleza duradera incorporen una garantía por escrito, de conformidad con la normativa vigente, y a que se les garantice un adecuado servicio técnico.

4. Los consumidores tendrán derecho, cuando entreguen un bien o producto, a fin de que se realice alguna verificación, comprobación, reparación, sustitución o cualquier otro tipo de intervención, a la entrega de un resguardo de depósito en el que conste como mínimo, la identificación completa del establecimiento o depositario, identificación del objeto, operación a realizar y fecha.

CAPITULO III DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 13. Información de productos, bienes y servicios.

1. Los productos, bienes, y servicios puestos a disposición de los consumidores deberán incorporar, llevar consigo o permitir una información objetiva, cierta, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales.

2. La información se orientará, prioritariamente, al conocimiento de los requisitos que resultan legalmente exigibles a los productos, bienes y servicios, de manera que los consumidores puedan asegurarse del origen, identidad, materiales o materias primas de los mismos y realizar su elección basándose en criterios de racionalidad, seguridad, conservación y protección del medio ambiente.

3. La información legalmente exigible deberá figurar al menos en castellano.

4. La obligación de informar será exigible a los sujetos responsables de la producción, comercialización, distribución y venta de productos, bienes y servicios. Salvo en los casos en que se encuentre expresamente regulado, el secreto de fabricación no podrá ser invocado para incumplir la obligación de informar en los términos expuestos en este artículo.

Artículo 14. Información en materia de precios.

1. Todos los bienes y productos puestos a disposición de los consumidores deberán, con independencia de lo dispuesto en la legislación general, ofrecer información sobre el precio total que están obligados a satisfacer por su adquisición, con inclusión de toda carga, impuesto o gravamen que les afecten, así como los descuentos que le sean aplicados en su caso.

2. Los consumidores tienen derecho a conocer previamente a la contratación de un servicio, el precio del mismo. Las ofertas concretas de servicios realizadas a través de soportes publicitarios y/o informativos deben incorporar el precio de los mismos

Los precios de los servicios serán expuestos al público en los establecimientos donde se presten u oferten, mediante la exhibición de carteles perfectamente visibles y legibles o en el lugar donde efectivamente se presten, a través de un soporte escrito.

La información sobre el precio incluirá la relación de los servicios ofertados, el precio de cada uno de ellos, con inclusión de toda carga o gravamen que les afecte, así como los descuentos que le sean aplicados en su caso y los suplementos o incrementos eventuales correspondientes a operaciones complementarias o especiales.

3. En el supuesto de que se informe a los consumidores de la posibilidad de adquirir productos, bienes y servicios con aplazamiento de pago, con independencia de que se ajusten, en lo que a la información se refiere, a las normas que resulten de aplicación, en el momento de formalizar la oferta se les informará por escrito, como mínimo, de

a) el precio total de adquisición bajo esta fórmula de pago.

b) el precio total de adquisición al contado.

c) el número total de plazos fijados.

d) la periodicidad de los plazos.

4. Los productos ofertados a los consumidores como rebajados deberán indicar, tanto en cada uno de ellos como en los lugares de exhibición, el precio anterior aplicado y el rebajado.

En el caso de ofertarse un conjunto de productos de idénticas características y precio será suficiente la indicación genérica del precio de venta unitario de dichos productos.

Artículo 15. Actuaciones administrativas en materia de información.

1. Las Administraciones Públicas con competencias en materia de defensa del consumidor llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Impulsar la difusión de la información a los consumidores, pudiendo concertar con las asociaciones de consumidores y las organizaciones empresariales su participación activa en las campañas divulgativas.

b) Promover la existencia de espacios y programas divulgativos sobre consumo en los medios de comunicación, de titularidad pública y privada, especialmente en los que tengan ámbito de difusión territorial en la Comunidad de Madrid, propiciando la participación de los distintos agentes sociales y especialmente de las asociaciones de consumidores .

2. Los órganos competentes en materia de protección al consumidor no podrán realizar publicidad directa ni indirecta de productos, bienes y servicios o entidades con ánimo de lucro. Reglamentariamente se establecerán las normas sobre patrocinio y colaboración con entidades con ánimo de lucro.

Artículo 16. Oficinas de información a los consumidores .

1. La Administración Regional fomentará la consolidación, implantación y desarrollo de las oficinas de información al consumidor, ya sean de carácter público o de las asociaciones de consumidores, diseñando mecanismos de coordinación y colaboración y, muy especialmente, cuando en un mismo ámbito geográfico exista mas de una de ellas.

2. Las funciones a desarrollar por tales oficinas serán como mínimo las siguientes:

a) Información, ayuda, orientación y asesoramiento sobre derechos y obligaciones de los consumidores .

b) Recepción de las reclamaciones y denuncias en materia de consumo y traslado de las mismas al órgano administrativo competente para su resolución, así como, en su caso, tramitación por las asociaciones de consumidores.

c) Propiciar sistemas de resolución voluntaria de las reclamaciones.

d) Educación y formación individual y colectiva de los consumidores mediante informaciones puntuales, cursos específicos, actuaciones en medios de comunicación y cualesquiera otros de naturaleza análoga, dirigidas especialmente a los colectivos de especial protección.

e) En general la atención, defensa y protección de los consumidores de acuerdo con lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

3. En el desarrollo de sus funciones, las oficinas de información al consumidor fomentarán y divulgarán el sistema arbitral de consumo, facilitando el acceso al mismo de los consumidores y empresarios.

Artículo 17. Actividad publicitaria.

1. La oferta, promoción y publicidad de los productos bienes y servicios, destinados a los consumidores, sean cuales sean los soportes utilizados, se realizarán de conformidad con los principios de suficiencia, objetividad y veracidad, en el marco de la legislación general sobre publicidad, de forma que no puedan engañar o inducir a engaño sobre sus características y condiciones de adquisición.

2. Los productos, bienes y servicios que sean objeto de una publicidad con indicación del precio, deberán indicar el precio total que los consumidores deben satisfacer para su adquisición.

3. Los Poderes Públicos harán uso de los mecanismos que establezca la legislación vigente para

obtener la cesación o rectificación de la publicidad ilícita, siempre que vulneren los derechos de los consumidores.

4. La Administración Autónoma velará especialmente por la protección frente a la publicidad, promoción y ofertas ilícitas dirigidas a los colectivos de consumidores contemplados en el artículo 4.

CAPITULO IV DERECHO A LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Artículo 18. Derecho a la educación y formación.

Los consumidores tienen derecho a recibir educación y formación en materia de consumo, de forma que conozcan sus derechos y las vías para poder ejercerlos adecuadamente.

Artículo 19. Ámbito de actuación.

La Comunidad de Madrid, en su ámbito de competencia fomentará la enseñanza, en todos los niveles, de materias relacionadas con el consumo para promover mayor libertad y racionalidad en el consumo de productos, bienes y servicios y prevenir los riesgos derivados del uso y consumo de los mismos.

Artículo 20. Actuaciones de la Administración.

1. La Comunidad de Madrid, a través de los órganos con competencia en materia de protección al consumidor, organizará, promoverá y desarrollará programas de educación y formación de consumidores, en los cuales podrán colaborar las asociaciones de consumidores.

El objeto de estos planes será:

a) Difundir el conocimiento de los derechos, deberes e instrumentos de protección del consumidor, con especial atención a los colectivos contemplados en el artículo 4.

b) Potenciar la formación de su personal con competencias en materia de protección al

consumidor, especialmente quienes desarrollen funciones de control de mercado e información y orientación a los consumidores, así como al personal de las asociaciones de consumidores.

c) Colaborar con el personal docente en el desarrollo de la educación en materia de consumo, en los diferentes niveles educativos, así como proporcionar el material didáctico necesario para ello.

d) Potenciar y desarrollar, en colaboración con las organizaciones empresariales, la formación en materia de consumo de los distintos sectores empresariales.

2. En materia de educación y formación a los consumidores la Comunidad de Madrid, en los mismos términos que expresa el apartado anterior, desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Proporcionará y publicará material didáctico de apoyo a la educación y formación al consumidor, dirigido especialmente a la infancia y la adolescencia, así como a otros colectivos de especial protección.

b) Colaborará en el fomento y programación de campañas informativas y formativas sobre consumo responsable.

Artículo 21. Colaboración.

La Comunidad de Madrid establecerá las colaboraciones precisas con otros organismos o entidades públicas que también tengan competencias en materia de consumo para el desarrollo de programas de formación en los distintos municipios y establecerá los convenios oportunos con las entidades sociales y las instituciones educativas para la formación de especialistas en consumo.

CAPITULO V DERECHO A LA REPRESENTACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Artículo 22. Representación, consulta y participación.

1. Se reconoce a las asociaciones de consumidores como el cauce de representación y participación para la defensa de los intereses de consumidores.

2. Los poderes públicos de la Comunidad de Madrid fomentarán, en sus respectivos ámbitos, el asociacionismo de los consumidores y promoverán su dialogo con las organizaciones empresariales y profesionales, a través del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23. Asociaciones de Consumidores.

1. A los efectos de esta Ley se consideran Asociaciones de Consumidores, las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la protección y defensa de los intereses de los consumidores, bien de carácter general o en relación con productos o servicios determinados, siempre que se constituyan de acuerdo con la legislación vigente en materia de asociaciones.

2. Las entidades constituidas por consumidores con arreglo a la legislación cooperativa, entre cuyos fines figure, necesariamente, la educación y formación de sus socios y estén obligados a constituir un fondo con tal objeto, según su legislación de cooperativas específica, también se considerarán Asociaciones de Consumidores.

Artículo 24. Requisitos.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley, las Asociaciones de Consumidores, así como las agrupaciones, federaciones y confederaciones constituidas por ellas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- b) Tener su domicilio en la Comunidad de Madrid y que su ámbito de actuación no exceda del territorio de ésta.
- c) Cualesquiera otros que fueran legalmente exigibles.

Artículo 25. Derechos reconocidos.

Las asociaciones de consumidores, con independencia de los derechos reconocidos en el marco de la legislación general tendrán derecho a:

- a) Percibir las ayudas y subvenciones que oportunamente se aprueben para el desarrollo de sus fines.
- b) Participar en los Órganos de decisión y deliberación de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que presten servicios públicos.
- c) Participar en los Consejos consultivos que se constituyan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, siempre que por razón de la materia se debatan temas de interés para la protección de los consumidores .
- d) Ser considerados interesados en los procedimientos administrativos de carácter sancionador promovidos por ellas mismas, siempre que versen sobre la protección de los intereses generales de los consumidores.
- e) Participar en el sistema arbitral de consumo, a tenor de lo establecido en las disposiciones que lo regulan.
- f) Disfrutar del beneficio de justicia gratuita en el marco legalmente establecido.
- g) A ser declaradas de utilidad pública cuando reúnan los requisitos establecidos para ello.
- h) Ser oídas en consulta, al igual que las organizaciones empresariales, en el procedimiento de elaboración de normas de carácter general que afecten directamente a los derechos e intereses que representan. El trámite de audiencia se entenderá cumplido solicitando informe al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 26. Pérdida de derechos.

Las asociaciones de consumidores no podrán gozar de los derechos anteriormente citados cuando:

- a) Incluyan como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.
- b) Perciban ayudas y subvenciones de empresas o agrupaciones de empresas que suministran productos, bienes, o servicios a los consumidores.
- c) Realicen publicidad comercial o no meramente informativa de productos, bienes o servicios, excepto las permitidas a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 de la presente Ley.
- d) Se dediquen a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores, excepto en el supuesto de cooperativas de consumidores .
- e) Actúen con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada.

Artículo 27. Colaboración con la Administración.

La Comunidad de Madrid establecerá un marco de cooperación y colaboración con las asociaciones de consumidores, entre cuyas actuaciones se incluirán las siguientes:

- a) Fomentar el sistema arbitral de consumo
- b) Colaborar en la comunicación de los posibles riesgos, cuando por su amplitud sea necesaria una actuación pública para garantizar la eficacia de la medida.
- c) Fomentar el desarrollo de símbolos de calidad empresarial en el ámbito de la comunidad de Madrid, estableciéndose reglamentariamente el procedimiento de concesión y seguimiento.
- d) Desarrollar actuaciones de información y formación con los consumidores sobre productos, bienes y servicios de uso y consumo generalizado, así como sobre la importancia de favorecer el desarrollo sostenible.

- e) Apoyar las iniciativas para promocionar la protección del consumidor en los países en desarrollo.

Artículo 28. Consejo de Consumo.

1. El Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid se constituye como órgano consultivo, asesor, de participación y de coordinación inter-administrativa, fomentándose en su seno la colaboración entre los agentes sociales involucrados en el fenómeno de consumo y las distintas administraciones públicas que ejercen la tutela de los derechos de los consumidores, a fin de elevar su nivel de protección en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. El Consejo de Consumo desarrollará, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores .
- b) Informar perceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores.

CAPITULO VI DEL DERECHO A LA REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 29. Reparación de daños.

Los consumidores , en el marco de la legislación estatal, tienen derecho a ser indemnizados por los daños y perjuicios demostrados que el consumo de bienes o la utilización de productos o servicios les irroguen, salvo que aquellos daños y perjuicios estén causados por su culpa exclusiva o por la de las personas de las que deban responder civilmente.

Artículo 30. Mediación.

Los Poderes Públicos de la Comunidad de

Madrid propiciarán, en colaboración con las Asociaciones de Consumidores, la disponibilidad para los consumidores, así como para los profesionales y empresarios, de sistemas operativos de resolución voluntaria de conflictos y reclamaciones en materia de consumo, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y sanción que corresponda a las mismas.

Artículo 31. Arbitraje.

1. Los Poderes Públicos de la Comunidad de Madrid fomentarán, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo del sistema arbitral de consumo.

2. La Comunidad de Madrid promoverá la adhesión al sistema arbitral de consumo de las Asociaciones de Consumidores y organizaciones empresariales y profesionales, pudiendo suscribir convenios de colaboración para el fomento de dicho sistema.

3. La Comunidad de Madrid y las corporaciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán que las empresas y, especialmente, las empresas públicas o privadas que gestionen servicios públicos o reciban recursos de aquéllas, establezcan en sus contratos la adopción del sistema arbitral de consumo para resolver los conflictos y las reclamaciones de los consumidores surgidos en su actividad.

Artículo 32. Información sobre reclamaciones.

A fin de garantizar el derecho a reclamar de los consumidores, así como un tratamiento homogéneo de las reclamaciones, la Comunidad de Madrid establecerá reglamentariamente un sistema unificado de reclamaciones.

TITULO III DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 33. La Inspección de Consumo de la Comunidad de Madrid.

1. Las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de protección de los consumidores, y dentro del ámbito de las mismas, desarrollarán actuaciones de control e inspección de los productos, bienes y servicios destinados a los consumidores en cualquier fase de comercialización, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente en materia de consumo.

2. Los órganos de la Administración Autonómica actuarán coordinadamente con los de las Corporaciones Locales, para aunando sus recursos de inspección y control, conseguir una mejor y más eficaz protección de los intereses de los consumidores.

3. Los órganos de la Administración Autonómica y de las corporaciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, facilitarán a la Inspección de Consumo de la Comunidad de Madrid cuanto apoyo e información sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.

Artículo 34. Ámbito de actuación.

1. Las actuaciones de inspección, control de calidad y seguridad que desarrollen las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, con competencias en materia de protección de los consumidores y protección de la salud, se llevarán a cabo sobre todo tipo de productos, bienes y servicios destinados a los consumidores, comprobándose que se adecuan a la legalidad en cuanto a sus características técnicas, higiénico-sanitarias, de seguridad y comerciales, así como que se ajustan razonablemente a las expectativas que pueden motivar su adquisición, derivadas de las descripciones realizadas en su presentación, publicidad, precio y otras circunstancias.

2. Las actuaciones de inspección y control se llevarán a cabo preferentemente sobre aquellos productos, bienes y servicios considerados como de uso o consumo común, ordinario y generalizado, así como sobre aquellos que, sin ser calificados como tales, perjudiquen o puedan perjudicar gravemente el derecho a la salud, seguridad y los legítimos intereses económicos de los consumidores, afecten a un colectivo de especial protección previsto en el artículo 4, o puedan crear situaciones de alarma social.

Artículo 35. El personal inspector.

1. El personal de la inspección de consumo y de salud, cuando actúe en el ejercicio de su función inspectora, tendrá la consideración de autoridad a todos los efectos y especialmente respecto de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o desobediencia o cualquier otro acto penalmente punible contra ellos, de hecho o de palabra, en acto de servicio o con motivo del mismo.

2. Para el desarrollo de sus actuaciones inspectoras, podrán solicitar el apoyo, concurso, auxilio y protección que les resulten precisos de cualquier otra autoridad o sus agentes, que deberán prestársela.

3. El personal inspector, cuando actúe en el ejercicio de sus funciones, deberá ir debidamente acreditado y se comportará, en todo momento, con la debida corrección, prudencia y discreción. Su actividad será siempre respetuosa con los administrados, proporcionada y ponderada, perturbando solo en lo estrictamente necesario la actividad profesional de los inspeccionados. En todo caso, estará obligado a mantener estricto sigilo profesional respecto a las informaciones obtenidas.

Artículo 36. Facultades del personal inspector.

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector podrá visitar todo tipo de establecimientos que tengan relación directa o indirecta con la investigación que esté llevando a cabo. Podrá también requerir la comparecencia y colaboración de cualquier persona, física o jurídica, que de forma directa o indirecta puedan tener alguna relación con el objeto de la inspección, así como solicitar los documentos mercantiles, contables, o de cualquier otro tipo que considere relevantes para la investigación.

2. Podrá asimismo realizar tomas de muestras de productos, así como cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos, bienes y servicios en cualquier fase de su comercialización según se determine reglamentariamente sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de la presente Ley.

3. También podrán llevar a cabo investigaciones de mercado, destinadas a la obtención de información que permita conocer y realizar estudios de mercado en sectores de los cuales se pudieran derivar riesgos para la

salud, seguridad y los legítimos intereses económicos de los consumidores, a fin de ser incluidos como objetivos prioritarios de las actuaciones de vigilancia y control.

4. Cuando por la naturaleza de las diligencias y para la mejor realización de las mismas se requiera documentación y comparecencias, a las cuales se hace referencia en el punto 1 de este artículo, se podrán efectuar durante la visita inspectora o por cualquier otro medio aceptado en derecho, en la empresa inspeccionada, en los locales relacionados con la actividad y en las dependencias de los propios órganos de control.

5. El personal inspector, en situaciones de urgencia, podrá llevar a cabo la adopción de las medidas provisionales previstas en el artículo 44 de la presente Ley

Artículo 37. Formalización de las actuaciones inspectoras.

1. Si durante su actuación el personal inspector detectase la existencia de indicios de infracción a la normativa de consumo, se procederá al levantamiento del acta en donde deberán reflejarse, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación completa de la persona jurídica o física que atiende a la inspección, incluyendo la fiscal, indicando en calidad de que actúan.
- b) Identificación de los inspectores actuantes.
- c) Lugar, fecha y hora del inicio y finalización de la actuación inspectora.
- d) Indicación de los motivos de actuación.
- e) Los hechos apreciados, circunstancias concurrentes o de interés y las manifestaciones que deseen formular quienes atienden a la inspección.
- f) Las diligencias practicadas si las hubiere, tales como: Controles de documentos, retiradas de muestras, mediciones, pruebas practicadas, verificaciones, arqueos, medidas provisionales si son necesarias, así como las requisitorias de documentación o comparecencia, indicando plazos o fechas para su realización. Para la

realización de estas diligencias, los órganos de control podrán solicitar la asistencia de técnicos especialistas, que actuarán conjuntamente con el personal inspector.

g) Firma del inspector o inspectores actuantes así como del compareciente o comparecientes, en su caso, no sin antes advertirles del derecho que les asiste a que se reflejen en el acta las manifestaciones que deseen formular, en relación con el contenido del acta.

2. Cuando las condiciones del servicio lo requieran, se dará cuenta de los hechos mediante informe de verificación.

3. La negativa a la firma por parte del compareciente no invalidará el acta. Si ésta se produce, se le comunicará de que puede estampar su firma a los únicos efectos de recepción del documento, lo cual se hará constar.

4. Además de estos datos las actas de inspección podrán contener cuales quiera otros datos que las diferentes administraciones de la Comunidad de Madrid, con competencias en materias de protección al consumidor, consideren oportunos.

5. El compareciente obtendrá de los inspectores copia de los documentos que se redacten durante la actuación inspectora, excepto cuando estos tengan carácter meramente estadístico o informativo.

6. Los hechos que figuren recogidos por los inspectores de consumo en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

7. Si durante las actuaciones desarrolladas por la inspección se detectaran situaciones o hechos constitutivos de irregularidades de carácter formal que no alcancen a la tipificación de infracción leve, el inspector actuante podrá requerir, mediante el acta de inspección, que subsanen los mismos en el plazo que se conceda al efecto que como mínimo será de diez días. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la corrección se seguirá la tramitación administrativa correspondiente.

Artículo 38. Toma de Muestras.

1. Las tomas de muestras y las pruebas analíticas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación general o en las normas que desarrollen la presente Ley.

2. Las tomas de muestras se efectuarán por triplicado y las cantidades que componen cada uno de los ejemplares de muestra tendrá el tamaño suficiente que garantice la representatividad de los productos o bienes objeto de control.

3. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, se facultará la toma de un único ejemplar de muestra en los siguientes supuestos:

a) Los productos y bienes cuyo ensayo requieran largos períodos de tiempo.

b) Los productos y bienes que estén sometidos a certificación.

c) Los productos y bienes que se sometan a ensayo para determinar su seguridad o su aptitud funcional.

A fin de garantizar el derecho de los interesados a realizar pruebas contradictorias se practicará de forma simultánea sobre esta muestra única.

4. Los órganos de control podrán con carácter excepcional, siempre que existan presuntos fraudes o riesgos relacionados con la salud o seguridad de los consumidores, practicar una toma de muestras en que el número de elementos por unidad de muestra sea superior al establecido en las normas reglamentarias.

Artículo 39. Obligaciones de los inspeccionados.

1. Las personas físicas o jurídicas que produzcan, importen o suministren productos, bienes y servicios, sus representantes legales o las que estén a cargo del establecimiento estarán obligados a:

a) Facilitar las visitas de inspección y acceso a

las dependencias del establecimiento cuando sea necesario para el control de la actividad desarrollada.

b) Suministrar la información de interés al caso sobre instalaciones, productos, bienes o servicios y siempre que se requieran autorizaciones, registros, permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, permitiendo que el personal inspector compruebe directamente los datos aportados.

c) Tener a disposición de la inspección la documentación que sirva de justificación a las transacciones efectuadas, tales como los contratos, facturas, albaranes y demás documentos exigidos legalmente, así como aquellos que sean necesarios para determinar las responsabilidades pertinentes.

d) Facilitar la obtención de copia o reproducción de la documentación citada en los puntos anteriores.

e) Comparecer donde y cuando hayan sido requeridos por los servicios competentes.

f) Permitir que se practique la toma de muestras o que se efectúe cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos, bienes y servicios en cualquier fase de su comercialización.

g) Depositar y conservar adecuadamente los productos, bienes y servicios sujetos a medidas provisionales, siguiendo en todo momento las instrucciones formuladas por los servicios competentes al respecto.

h) Facilitar personal y medios para la practica de las inspecciones, cuando le fuera motivadamente requerido y siempre dentro de sus posibilidades.

2. A los efectos de las obligaciones contempladas en el apartado anterior, quien atienda a la Inspección, con independencia de la calidad en que actúe, estará obligado como mínimo a facilitar las visitas de inspección y acceso a las dependencias del establecimiento cuando sea necesario para el control de la actividad desarrollada y a permitir que se practique la toma de muestras o que se efectúe cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los productos, bienes y servicios

en cualquier fase de, almacenamiento, distribución y comercialización.

Artículo 40. Otros mecanismos de control

1. El órgano competente de la Comunidad en materia de protección al consumidor promoverá, en el ámbito de sus competencias, la aprobación de códigos buenas prácticas, excepto en materia alimentaria, que se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, en aquellos sectores que por sus características permitan el establecimiento de estos instrumentos de control. Estos códigos incorporarán sistemas que faciliten el autocontrol de los empresarios.

2. La elaboración de estos códigos se efectuará en colaboración con el sector empresarial afectado, representantes de las corporaciones locales, en su caso, las Asociaciones de Consumidores y otras partes cuyos intereses puedan verse afectadas, pudiéndose solicitar el apoyo de otros órganos de la Comunidad de Madrid, por razón de la materia.

Con carácter previo a la adopción de los códigos de buenas prácticas se informará al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

3. La adopción por parte de los empresarios de los códigos de buenas prácticas tendrá carácter voluntario y será independiente de las actividades de Inspección, Control y Verificación que desarrollen las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, las Corporaciones Locales, en virtud de las competencias y atribuciones que le confiere la presente Ley, podrán promover el desarrollo de códigos de buenas prácticas, en cuya elaboración se seguirán los trámites previstos en la presente Ley.

5. Las autoridades competentes evaluarán los códigos de buenas prácticas y evaluarán los riesgos potenciales de las empresas para la seguridad, salubridad e intereses económicos de los consumidores.

TITULO IV DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 41. Objeto

1. El órgano competente de la Administración Autonómica para la iniciación de expedientes en materia de consumo adoptará, mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que considere necesarias para garantizar los derechos de los consumidores, en aquellos supuestos en que existan claros indicios de situaciones de riesgo o de grave vulneración de los mismos.

2. Estas medidas serán adoptadas siempre que existan indicios racionales de riesgo para la salud y seguridad de los consumidores o cuando se vulneren de forma grave los intereses económicos de los mismos.

3. En situaciones de urgencia, o si en el transcurso de las actuaciones de inspección y control se observasen indicios racionales de riesgo para la salud y seguridad o graves perjuicios para los intereses económicos de los consumidores, los inspectores podrán adoptar las medidas provisionales previstas en la presente Ley, debiendo ser ratificadas por el órgano competente en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente en que se hayan adoptado.

4. Acordada la adopción de medidas provisionales, bien directamente o a través de la ratificación prevista en el apartado anterior, se procederá a comunicar su adopción a los órganos que pudieran tener competencias concurrentes en la materia y, con carácter prioritario, al órgano competente en la materia de sanidad, cuando existieran indicios de riesgo para la salud.

Artículo 42. Marco de actuación

1. Las medidas provisionales podrán consistir en:

a) Suspensión temporal en cualquier fase de la distribución de un producto, para garantizar la salud y seguridad.

b) Suspensión temporal de la prestación de servicios para garantizar la salud y seguridad.

c) Imposición de condiciones previas en cualquier fase de la comercialización de productos, bienes y servicios, con el fin de que se subsanen los deficiencias detectadas.

d) Inmovilización cautelar, estando prohibida cualquier forma de disposición de los productos por parte de los interesados sin expresa autorización de las autoridades competentes.

e) Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente que sea necesaria por existir indicios racionales de riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o de vulneración de sus intereses económicos.

2. Las medidas provisionales aplicadas deben ser proporcionales al daño que se pretende evitar, debiéndose mantener exclusivamente el tiempo necesario para la realización de pruebas en centros cualificados para ello o para la subsanación de deficiencias o eliminación del riesgo.

3. Las medidas provisionales podrán ser levantadas por el órgano competente cuando la existencia de los riesgos que las motivaron no fuese confirmada o fueran subsanados los hechos que las motivaron.

Artículo 43. Procedimiento.

Iniciado el procedimiento de adopción de medidas provisionales, mediante el acuerdo motivado contemplado en el artículo 44, se tramitará el expediente de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 44. Resolución.

1. La resolución del expediente podrá elevar a definitivas las medidas provisionales adoptadas e incluirá los plazos y condiciones para su ejecución.

2. Atendiendo a la gravedad de los hechos y a fin de evitar daños irreparables, la tramitación del expediente administrativo podrá efectuarse mediante procedimiento de urgencia. En cualquier fase del expediente, la autoridad competente podrá ordenar la práctica de las inspecciones y controles que considere necesarios para la resolución del expediente.

3. La resolución que se adopte, no impedirá, en su caso la iniciación simultánea de un expediente

sancionador, si concurriesen infracciones en materia de protección al consumidor.

4. Los gastos de almacenaje, traslado, rectificación, subsanación, certificación o, en su caso, de destrucción de los productos bienes y servicios sujetos a medidas provisionales serán a cargo del responsable de los mismos. Los gastos de ensayos y pruebas solicitados por el interesado, a fin de acreditar sus manifestaciones, correrán por cuenta del mismo.

5. A fin de garantizar la eficacia de las resoluciones adoptadas, el interesado deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Si se considera necesario, estas se practicarán en presencia del personal de inspección y control.

Artículo 45. Multa coercitiva.

A fin de garantizar la eficacia de las resoluciones contempladas en el artículo anterior, la Administración actuante en el marco de la legislación básica del Estado, podrá imponer multas coercitivas.

El órgano que dictó la resolución deberá cursar por escrito un requerimiento previo de ejecución de la resolución, advirtiendo a su destinatario del plazo de que dispone para su cumplimiento y de la cuantía de la multa coercitiva que le puede ser impuesta en caso de incumplimiento. El plazo señalado debe ser, en todo caso, suficiente para el cumplimiento de la obligación de que se trate y la multa no podrá exceder de 200.000.- Pts.

Si la Administración comprobare el incumplimiento de lo ordenado, podrá reiterar las citadas multas por períodos que no pueden ser inferiores al señalado en el primer requerimiento.

Estas multas serán independientes de las que se pueden imponer en concepto de sanción y serán compatibles con las mismas.

TITULO V DE LA POTESTAD SANCIONADORA

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 46. Potestad sancionadora.

1. Corresponde a las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid la potestad sancionadora en materia de Consumo, ejerciéndose por los órganos administrativos de la misma que la tengan atribuida.

2. Las infracciones en materia de consumo cometidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid serán sancionadas, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 47. Protección de la salud y seguridad de los consumidores .

Constituyen infracción en materia de Protección de la salud y seguridad de los consumidores:

1. El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.

2. Las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud o seguridad de los consumidores, ya sea en forma consciente o deliberada, ya por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

3. El incumplimiento o transgresión de los requerimientos previos que concretamente formulen las autoridades que resulten competentes para situaciones específicas, al objeto de evitar contaminaciones o circunstancias nocivas de otro tipo que puedan resultar gravemente perjudiciales para la salud pública o la seguridad de los consumidores.

4. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la seguridad de bienes y servicios.

Artículo 48. Alteración, adulteración o fraude de bienes y productos.

Constituyen infracciones por alteración, adulteración o fraude de bienes y productos:

1. La elaboración, distribución, suministro o venta de bienes y productos a los que se haya adicionado o sustraído cualquier sustancia o elemento para variar su composición, calidad, estructura, peso o volumen, para corregir defectos mediante procesos o procedimientos que no estén expresa y reglamentariamente autorizados, o para encubrir la inferior calidad o alteración de los productos utilizados.

2. La elaboración, distribución, suministro o venta de bienes y productos cuando su composición, calidad, cantidad, etiquetado o precio no se ajuste a las disposiciones vigentes o difiera de la declarada u ofertada.

Artículo 49. Prestación de servicios defectuosa o incorrecta.

Constituyen infracciones por defectuosa o incorrecta prestación de servicios:

1. El incumplimiento en la prestación de todo tipo de servicios, de las condiciones de calidad, cantidad, intensidad, naturaleza, plazo o precio, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, o con las condiciones que se presten u oferten.

2. La vulneración o inobservancia de los derechos que las normas o los documentos de garantía, entregados u ofertados, reconocen a los consumidores.

3. La defectuosa prestación de servicios durante el período de garantía.

Artículo 50. Normalización técnica, comercial y de prestación de servicios.

Constituyen infracciones en materia de normalización técnica, comercial y de prestación de servicios, así como en materia de condiciones o técnicas de venta y suministro de bienes o servicios.

1. El incumplimiento de las disposiciones que normalicen bienes y productos, así como de aquellas que

regulen los requisitos documentales y de funcionamiento establecidos en la normativa vigente reguladora de la actividad comercial y de prestación de servicios.

2. La puesta en el mercado de bienes y productos cuya comercialización haya sido declarada prohibida por una norma o por una resolución administrativa, así como la comercialización de aquellos, que precisando autorización administrativa, carezcan de ella.

3. El incumplimiento del deber de veracidad informativa o publicitaria en la venta de bienes y productos o en la prestación de servicios, de manera que se les atribuya calidades, características, resultados o condiciones de adquisición, uso o devolución que difieran de los que realmente posean o puedan obtenerse, y toda la publicidad que, de cualquier forma, induzca o pueda inducir a error a las personas a las que se dirige, así como aquella que silencie datos fundamentales que impidan conocer las verdaderas características o naturaleza del producto o servicio.

4. El incumplimiento de las normas reguladoras de precios, incluido las referentes a mercado y exhibición de los mismos.

5. La realización de transacciones en las que se imponga injustificadamente al consumidor condiciones, recargos o cobros indebidos, prestaciones accesorias no solicitadas o cantidades mínimas, así como la no aceptación de los medios de pago admitidos legalmente u ofertados.

6. La utilización de cualquier método de venta que infrinja lo dispuesto por las disposiciones aplicables o que limite la libertad de elección de los consumidores.

7. La no entrega a los consumidores de documento de garantía conforme a lo previsto en esta ley y en las demás disposiciones que así lo establezcan.

8. La inclusión, en las condiciones generales de los contratos que suscriban los consumidores o en las ofertas publicitarias, de cláusulas que limiten o vulneren los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables.

9. La negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor producidas de buena fe o conforme al uso establecido, cuando su satisfacción este

dentro de las disponibilidades del vendedor o prestador de un servicio, así como cualquier forma de discriminación con respecto a las referidas demandas.

10. La no extensión de la correspondiente factura o documento acreditativo de las transacciones comerciales o por la prestación de servicios, así como su emisión con incumplimiento de los requisitos preceptivos.

11. La no entrega a los consumidores del correspondiente resguardo de depósito o su emisión, con incumplimiento de los requisitos preceptivos.

12. El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones expresamente establecidos por la normativa vigente en materia de defensa de los consumidores, y disposiciones complementarias.

Artículo 51. Información y vigilancia.

Constituyen infracciones en materia de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución:

1. La resistencia, negativa u obstrucción a facilitar las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por las autoridades competentes o sus agentes, en el curso de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa o el incumplimiento de los requerimientos de subsanación de irregularidades previstas en el artículo 40.

2. La manipulación, traslado o disposición en cualquier forma no autorizada legalmente, de las muestras depositadas reglamentariamente, o de las mercancías decomisadas o sujetas a medidas provisionales por las autoridades competentes.

3. El incumplimiento de las medidas provisionales, adoptadas por las autoridades competentes, en los procedimientos iniciados como consecuencia de las actuaciones de control efectuadas para la debida protección de los derechos reconocidos en esta ley y normas aplicables, así como el incumplimiento de las medidas de carácter provisional que resultan

necesarias para asegurar la eficacia de las resoluciones administrativas que pudieran recaer en los procedimientos sancionadores.

4. La excusa reiterada, negativa o resistencia a la comparecencia de las personas físicas o jurídicas, ante las dependencias propias o de las autoridades competentes, siempre que medie requerimiento notificado, expreso y por escrito al respecto por parte de las autoridades competentes o sus agentes en desarrollo de las labores de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución.

Artículo 52. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones en materia de consumo se calificarán como leves, graves o muy graves en función de la concurrencia de los siguientes criterios:

- Daño o riesgo para la salud o seguridad de los consumidores.
- Lesión de los intereses económicos de los consumidores.
- Cuantía del beneficio ilícito obtenido, en relación con el valor del producto, bien o servicio.
- Gravedad de la alteración social producida.
- Negligencia grave o dolo.
- Generalización de la infracción, en cuanto al número de destinatarios afectados por la misma.
- Que afecte directamente a un colectivo especialmente protegido.
- Situación de predominio en el mercado.

2. Se calificarán como leves las infracciones que incumplan los tipos regulados cuando no concurra ninguno de los criterios anteriores.

3. Serán calificadas como graves las conductas tipificadas, en las que concurra al menos uno de los criterio anteriores.

4. Serán infracciones muy graves las conductas tipificadas, en las que se den dos o más de los criterios anteriores.

5. Con independencia de la regulación precedente, las conductas contempladas en el artículo 53 se calificarán siempre como graves en los supuestos en que se produzca negativa reiterada a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección; y muy graves en aquellos casos en que la negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección sea absoluta.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 53. Sanciones.

1. Las infracciones en materia de defensa del consumidor serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

- Infracciones leves, hasta 500.000 ptas.
- Infracciones graves, hasta 2.500.000 ptas., pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos, bienes o servicios objeto de la infracción.
- Infracciones muy graves, hasta 100.000.000 ptas., pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos bienes o servicios objeto de infracción.

2. La autoridad competente para resolver el expediente podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Dicha autoridad determinará el destino final que deba darse a los bienes y productos decomisados, que deberán destruirse si su utilización o consumo constituyera peligro para la seguridad y salud pública.

Serán de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, transporte,

depósito y destrucción de los bienes y productos, así como cuantos otros sean necesarios para asegurar el destino final de los mismos.

3. Por razones de ejemplaridad y siempre que concurra alguna de las circunstancias de riesgo o daño efectivo para la salud, seguridad o intereses económicos de los consumidores, reincidencia en infracciones análogas o intencionalidad acreditada, la autoridad que adopte la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar que se de publicidad a las sanciones impuestas, una vez firmes en vía administrativa, mediante la publicación del nombre de la empresa o de las personas naturales o jurídicas responsables, con expresa indicación de las infracciones cometidas.

La publicidad se efectuará al menos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en los medios de comunicación social que se consideren adecuados para la prevención de futuras conductas infractoras.

4. En los supuestos de infracciones muy graves el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá acordar el cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio donde se cometió la infracción, por el plazo máximo de 5 años.

Artículo 54. Graduación de sanciones.

La graduación de las sanciones se efectuará atendiendo a las circunstancias siguientes:

1.- agravantes.

a) Existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora.

b) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) El volumen de ventas o de prestación de servicios afectados.

d) La naturaleza de los perjuicios causados a los consumidores.

e) Que afecte a productos, bienes o servicios de consumo.
uso común o primera necesidad.

f) La existencia de requerimiento de subsanación de irregularidades.

2.- atenuantes.

a) La subsanación posterior de los hechos siempre que se realice antes de dictarse resolución del procedimiento sancionador.

b) La reparación efectiva del daño causado

Artículo 55. Principio de proporcionalidad.

La imposición de sanciones pecuniarias se hará de manera que la comisión de las infracciones no resulte mas beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las norma infringida, siempre con respeto al principio de proporcionalidad, guardándose la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a imponer.

Artículo 56. Competencia sancionadora

Son órganos competentes para la imposición de sanciones:

a) El Director General de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida la competencia de protección y defensa del consumidor, para la imposición de sanciones de hasta 2.500.000 de ptas.

b) El Consejero de la Comunidad de Madrid competente en esta materia, para la imposición de sanciones de 2.500.001 hasta 25.000.000 de ptas.

c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la imposición de sanciones desde 25.000.001 hasta 100.000.000 de ptas., así como para acordar el cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio donde se cometió la infracción.

La cuantía de las sanciones será actualizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la variación de los precios al

Artículo 57. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones en materia de defensa del consumidor prescribirán a los 5 años. El plazo de prescripción comienza a contar desde el día de la comisión de la infracción y se interrumpe en el momento en que el interesado tenga conocimiento de la iniciación de un procedimiento sancionador o de un procedimiento de mediación o arbitraje.

2. La acción para perseguir las infracciones caducará cuando, acreditada por la Administración competente para sancionar la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, transcurran 6 meses sin que el órgano competente haya ordenado incoar el oportuno procedimiento.

A estos efectos, cuando exista toma de muestras, las diligencias previas dirigidas al esclarecimiento de los hechos se entenderán finalizadas después de practicado el análisis inicial.

3. Las solicitudes de pruebas periciales así como de análisis y ensayos técnicos contradictorios y dirimentes que fueran necesarios para determinar la responsabilidad tendrán el carácter de informes preceptivos e interrumpirán el cómputo del plazo de caducidad del procedimiento ya iniciado, hasta que se practiquen.

4. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 58. Responsabilidad de las infracciones.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley las personas físicas o jurídicas que por acción u omisión hubieran participado en las mismas.

2. El fabricante, importador, vendedor o suministrador de bienes, productos o servicios responderán del origen, identidad e idoneidad de los bienes, productos y servicios y de las infracciones

comprobados en ellos.

3. De los productos a granel será responsable el tenedor de los mismos sin perjuicio de que pueda identificar y probar la responsabilidad del anterior tenedor o proveedor.

4. En el supuesto de productos envasados, etiquetados o cerrados con cierre íntegros, responde de su calidad, composición, cantidad y seguridad, únicamente la firma o razón social que figure en la etiqueta, presentación o publicidad, el importador o el primer comercializador. Podrá eximirse de su responsabilidad probando su falsificación, incorrecta manipulación, o conservación, siempre que se indique la forma de conservación.

5. En los productos envasados en cuyo etiquetado el comerciante introduzca su marca comercial este responderá de su calidad, composición, cantidad y seguridad.

6. Cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica podrán ser considerados responsables también las personas físicas que integren sus órganos rectores o de dirección así como los técnicos responsables de la elaboración o control.

7. Si en la comisión de una infracción concurren varias personas, estas responderán solidariamente.

Artículo 59. Derechos del presunto responsable.

1. Las personas físicas o jurídicas que resulten presuntamente responsables de los hechos que sean constitutivos de infracción administrativa, tendrán la consideración de interesados en los procedimientos sancionadores que se instruyan, en materia de consumo, por la Comunidad de Madrid.

2. Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de inocencia del presunto responsable, garantizándole los siguientes derechos:

- A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que en su caso se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuye tal competencia.

- A formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.

- Los demás derechos reconocidos por el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Efecto de las sanciones muy graves.

1. Con independencia de las sanciones impuestas, el Consejero competente en la materia podrá proponer al Consejo de Gobierno, para las infracciones muy graves, la supresión, cancelación o suspensión total de toda clase de ayudas, créditos o subvenciones, reconocidos o solicitados en cualquiera de los órganos o de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid.

2. Las empresas sancionadas por la comisión de infracciones muy graves podrán ser inhabilitadas para contratar con la Administración durante un período máximo de cinco años, a partir de la fecha en que sea firme y definitiva la sanción impuesta.

Artículo 61. Pago de las sanciones.

Para el pago de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación.

TITULO VI DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Artículo 62. Competencias de la Comunidad Autónoma.

1. Corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid diseñar la planificación general de la política de protección al consumidor en su ámbito territorial, promulgar los reglamentos que sirvan de desarrollo a la presente Ley, promover planes de actuación coordinados con las distintas Consejerías que en base a sus competencias, sus actuaciones, incidan directa o indirectamente en los consumidores y ejercer la potestad sancionadora en esta materia, a través del procedimiento

reglamentariamente establecido por los Órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida.

2. Corresponde a los Órganos autonómicos competentes en materia de protección al consumidor, dentro de la planificación general mencionada en el apartado anterior, desarrollar las funciones previstas en la presente Ley, y en particular, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Coordinar los planes de actuación conjunta en materia de protección al consumidor.
- b) Apoyar a las Entidades Locales, así como elaborar programas de actuación conjunta con las mismas a fin de garantizar los principios de colaboración y cooperación administrativa y actuar supletoriamente en aquellos municipios que no puedan desarrollar las funciones previstas en la presente Ley.
- c) Establecer líneas de coordinación y cooperación con las asociaciones de consumidores y las organizaciones empresariales.
- d) Diseñar, coordinar y ejecutar campañas de control de mercado, estableciendo anualmente un programa en el que, a fin de garantizar una protección homogénea del consumidor a nivel regional, se definan las actuaciones autonómicas y el grado de participación de los distintos órganos administrativos.
- e) Diseñar, coordinar y ejecutar programas de seguridad de productos de consumo y adoptar las medidas administrativas oportunas para la protección de los consumidores frente a cada tipo de riesgo.
- f) Diseñar, coordinar y ejecutar actuaciones singulares y generales de información y formación dirigidas a consumidores.
- g) Realizar la inspección y control de mercado de bienes, productos y servicios de consumo.
- h) Ejercer la capacidad sancionadora, en base a la competencia atribuida en la presente Ley.
- i) Fomentar y desarrollar en colaboración con la Administración del Estado el sistema arbitral de

consumo.

j) Desarrollar mecanismos de cooperación con las organizaciones empresariales y especialmente para el establecimiento de códigos de buenas prácticas.

k) En general, adoptar en el ámbito de sus competencias cuantas medidas sean necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Artículo 63. Competencias de las Entidades Locales.

1. Corresponde a las Entidades Locales velar por la protección y defensa de los consumidores, en el ámbito de su territorio y respecto a su población, con el alcance y contenido que les atribuye la presente Ley y el resto de normas jurídicas que le sean de aplicación, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad, de la gestión administrativa a los ciudadanos, y en concreto:

- a) La inspección de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado puestos a disposición del consumidor para comprobar su origen e identidad, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de precios, etiquetado, presentación y publicidad y los demás requisitos o signos externos que hacen referencia a sus condiciones de higiene, sanidad y seguridad.
- b) Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencia que afecten a la salud y seguridad o intereses económicos de los consumidores.
- c) Fomentar y apoyar a las asociaciones de consumidores de ámbito local.
- d) Desarrollar actuaciones singulares y generales de información y formación dirigidas a consumidores.
- e) El ejercicio de la capacidad sancionadora, hasta un máximo de 2.500.000, en relación con las empresas y establecimientos domiciliados en

su termino municipal, siempre y cuando la infracción se haya cometido en el mismo.

f) Fomentar divulgar y administrar el Sistema Arbitral de Consumo, en colaboración con la Administración del Estado.

2. Las competencias contempladas en el apartado anterior serán asumidas directamente por los órganos competentes en materia de protección al consumidor y de la salud de la Comunidad de Madrid, a fin de mantener el equilibrio regional y cuando se aconsejable una actuación integral y siempre que concurren alguna de estas circunstancias:

- a) Carencia de medios de las entidades locales.
- b) Inactividad o abstención grave y permanente de la actuación municipal.
- c) Trascendencia regional en función de la extensión y de la gravedad de las conductas lesivas, número de consumidores afectados y urgencia.

No obstante, las entidades locales participarán en las actuaciones que se desarrollen para garantizar la efectividad de las medidas que se adopten.

3. Las entidades locales, por razones de economía, coordinación o carencia de medios, podrán requerir la actuación de la Comunidad de Madrid en el desarrollo de sus competencias en materia de protección al consumidor.

Artículo 64. Concurrencia de actuaciones.

En los supuestos de concurrencia, se actuara bajo los principios de coordinación y colaboración a fin de garantizar una eficaz protección de los consumidores en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

TITULO VII DE LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 65. Marco de actuación de cooperación.

1. Los Poderes Públicos de la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias promoverán un elevado nivel de protección a los consumidores.

2. Corresponde a las distintos órganos de la administración autonómica, con competencias sectoriales en materia de protección de los consumidores la ejecución de la presente Ley y normas que la desarrollan, y la realización de sus actuaciones con sujeción a los principios que la inspiran.

3. Las Administraciones competentes en materia de defensa de los consumidores ajustarán su actuación a los principios de colaboración y cooperación, conforme a las reglas generales de las relaciones interadministrativas.

4. A efectos de coordinación de la actuación de los diversos órganos administrativos se propiciará el establecimiento de acuerdos entre las mismas que permitan rentabilizar los recursos humanos y materiales de que disponen y hacer efectivo y eficaz el control del cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de protección de los consumidores.

Artículo 66. Cooperación municipal.

1. La Comunidad de Madrid planificará la política de protección al consumidor, integrando los intereses de los distintos municipios a fin de equilibrar las necesidades regionales.

2. En la elaboración de los distintos planes de actuación que desarrollen la política de protección de los consumidores en el ámbito de la Comunidad de Madrid participarán las entidades locales y el Consejo de Consumo.

3. La Administración de la Comunidad de Madrid concertará con las Entidades Locales, formulas de participación activa de éstas en programas conjuntos de protección de los consumidores , y entre ellos las

actuaciones en campañas de control de productos y servicios, y la atención de las demandas de información, formación y cooperación en materia de consumo.

4. A fin de garantizar una acción coordinada y eficaz se creará un registro de servicios municipales de consumo y de oficinas de información al consumidor de titularidad pública, dependiente del órgano competente en materia de protección al consumidor, que servirá de base para la creación de una red de empleados públicos especializados en materia de protección al consumidor y usuario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ley se aplicará supletoriamente la Ley 26/84 de 19 de julio General para la Defensa de Consumidores y cuantas disposiciones se hayan dictado en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En materia de procedimiento sancionador, tendrán carácter supletorio las normas reguladoras del ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad de Madrid

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En tanto no se promulguen las disposiciones de desarrollo de la presente Ley se mantendrán en vigor los reglamentos Estatales, y autonómicos aplicables a la materia, y en especial se seguirá aplicando en el ámbito de la Comunidad de Madrid el RD 1945/83 de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la

Producción agroalimentaria, en lo establecido para la toma de muestras y realización de análisis y ensayos técnicos, en tanto no se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para desarrollar presupuestariamente la presente Ley, asegurando los medios materiales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la misma.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998, aprobó la Ley de modificación parcial de los artículos 30.1 y 31.1 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS 30.1 Y 31.1 DE LA LEY 3/1991, DE 7 DE MARZO, DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

La Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus objetivos los de asumir las peculiaridades del territorio madrileño con respecto a las vías de comunicación que integran la Red viaria regional y establecer las limitaciones a la propiedad que ésta exige.

La realidad de la aplicación práctica de dicha Ley desde su entrada en vigor, en los concretos aspectos mencionados, ha demostrado la necesidad de efectuar algunas adaptaciones que aseguren el objetivo citado de acomodar el marco legislativo a la realidad territorial sobre la que el mismo se desenvuelve. Así, se ha constatado que la genérica regulación de las zonas de dominio público y protección de las carreteras, sin distinguir el suelo sobre el que las mismas discurren, se compece mal con la realidad del suelo urbano y en particular de los cascos urbanos consolidados de los municipios.

En efecto, en estos casos, las franjas genéricas que prevé la Ley se proyectan en numerosas ocasiones sobre espacios previa y tradicionalmente ocupados por la edificación, siendo así que ésta suele además atesorar valores merecedores de protección desde el punto de

vista del patrimonio arquitectónico o histórico y de la ordenación urbanística, por cuanto recogen la historia urbana de los municipios madrileños que, como ha sido norma secular, han articulado su crecimiento sobre la vía principal de comunicación que los cruza.

Esta situación hace preciso que la propia Ley contemple la posibilidad de que en cada caso los límites y extensión de las franjas de dominio público y protección de carreteras se acomoden a las circunstancias materiales existentes en el suelo urbano, entendiéndose que el instrumento que refleja estos extremos es el planeamiento urbanístico, que, ha de recordarse, es el instrumento de ordenación integral del territorio de cada municipio y en suelo urbano establece las alineaciones, como medio para deslindar el suelo de dominio público del privado.

Esta fijación de las zonas de defensa y protección de las carreteras por remisión al contenido de los instrumentos urbanísticos debe, como no podría ser de otra manera, garantizar además y en todo caso la funcionalidad de las vías de comunicación. Así lo garantizan los mecanismos de participación de los Organos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de carreteras en los procedimientos de elaboración del planeamiento municipal; tales mecanismos aseguran que la funcionalidad y adecuada defensa de las vías de comunicación sean debidamente contempladas e incorporadas al planeamiento.

Artículo único.- Zonas de dominio público y protección de las carreteras en el suelo urbano.

1.- Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 30 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

“En los tramos de carreteras que discurren por suelo urbano consolidado, será de dominio público la franja de terreno existente hasta las alineaciones que fije el planeamiento. En caso de no existir alineaciones fijadas, la franja de dominio público será la establecida en el párrafo primero de este apartado.”

2.- Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, con el siguiente

tenor:

“En los tramos de carreteras que discurran por suelo que el planeamiento urbanístico clasifique como urbano, dicho planeamiento podrá establecer los límites de la zona de protección, que como mínimo será coincidente con la zona de dominio público.”

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA EXPEDIENTES EN TRAMITACION

La presente Ley será de aplicación a todos los expedientes de autorización de obras en las zonas de dominio público y protección de las carreteras de la Red viaria de la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su estado de tramitación.

DISPOSICION FINAL PRIMERA DESARROLLO Y APLICACION DE LA LEY

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación de esta Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA ENTRADA EN VIGOR

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998, aprobó la Ley por la que se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para disponer de bienes inmuebles por cuantía superior a 500 millones de pesetas, como pago de la compensación que corresponda abonar al concesionario con motivo de la extinción de la concesión administrativa ferroviaria de Vicálvaro a Morata de Tajuña.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

LEY POR LA QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES PARA DISPONER DE BIENES INMUEBLES POR CUANTÍA SUPERIOR A 500 MILLONES DE PESETAS, COMO PAGO DE LA COMPENSACIÓN QUE CORRESPONDA ABONAR AL CONCESIONARIO CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA FERROVIARIA DE VICÁLVARO A MORATA DE TAJUÑA

PREÁMBULO

Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se está ejecutando el proyecto "Ferrocarril Madrid. Rivas-Vaciamadrid. Arganda del Rey (prolongación de la Línea 9 de Metro)", con ocasión del cual, por razones de seguridad y medioambientales, se ha considerado conveniente la extinción de la concesión administrativa ferroviaria de Vicálvaro a Morata de Tajuña, cuyo titular es Ferrocarril del Tajuña, S.A., respecto de la cual la Comunidad de Madrid se subrogó en la calidad de ente concedente en lugar del Estado a partir del día 1 de enero de 1984, en virtud de lo establecido en el Anexo 1, apartado B, 1.25 del Real Decreto 824/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Transportes Terrestres.

Con motivo de lo anterior, deberá procederse a abonar al concesionario la compensación que corresponda, por parte de la mencionada Consejería, que no cuenta en este momento con dotación presupuestaria adecuada para hacer frente a dicha compensación, si bien dispone de terrenos que podrían transmitirse al

concesionario, como pago en especie de la misma.

Teniendo en cuenta que el valor de los bienes inmuebles en cuestión supera los 500 millones de pesetas, corresponde autorizar la enajenación de los mismos a la Asamblea de Madrid, mediante Ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.3 y 39.2 de la Ley 7/1986, de 23 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Artículo único.-

Autorización para disponer de bienes inmuebles por valor superior a 500 millones de pesetas.

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para disponer de bienes inmuebles adscritos al cumplimiento de los fines propios de su competencia, por valor superior a 500 millones de pesetas, como pago de la compensación que corresponda a Ferrocarril del Tajuña, S.A. con motivo de la extinción de la concesión administrativa ferroviaria de Vicálvaro a Morata de Tajuña.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1998, aprobó la Ley por la que se modifica el art. 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 11/1986, DE 16 DE DICIEMBRE, ELECTORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

La Ley 15/1995, de 21 de abril, modificó el artículo 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, extendiendo el régimen de incompatibilidades de los Diputados de la Asamblea de Madrid al ejercicio de aquellas actividades privadas que puedan guardar relación, de forma directa o indirecta, con la actuación de los poderes públicos de la Comunidad de Madrid.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tras su reciente reforma, permite a la Asamblea establecer un régimen de dedicación exclusiva a aquellos Diputados que opten por él.

Esta nueva configuración de dedicación plena al ejercicio del cargo de Diputado, exige completar el régimen de incompatibilidades de funciones y retribuciones, establecido hasta ahora, con el fin de garantizar la plena efectividad de dicho sistema.

En este sentido, la presente Ley, en aplicación de lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Autonomía, modifica el artículo 5.3, e introduce cuatro nuevos apartados al artículo 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 15/1995, de 21 de abril, con los que se pretende:

Por un lado, ajustar la redacción del artículo 5.3 a la nueva realidad de dos regímenes diferentes de dedicación de los Diputados.

Por otra parte, se establece para el Diputado que opte por el régimen de dedicación exclusiva, una incompatibilidad diferente, respecto del Diputado sin tal

dedicación, y un régimen estricto de carácter económico, de manera que, con independencia de otras funciones o actividades que siendo compatible, pueda ejercer, sólo pueda percibir asignaciones en razón de su actividad parlamentaria y por su responsabilidad en los diferentes órganos de la Asamblea de Madrid y de los Grupos Parlamentarios.

Además de establecer algunas excepciones al régimen de incompatibilidad de ejercicio de funciones, con el fin de facilitar y garantizar el control de la aplicación de las normas contenidas en la Ley, se establece la obligación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Asamblea, de formular por parte de todos los Diputados, una declaración de actividades y bienes patrimoniales.

Artículo Único.-

1. Se modifica el artículo 5.3 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 15/1995 de 21 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"5.3. La condición de Diputado de la Asamblea de Madrid, sin régimen de dedicación exclusiva, es compatible con el ejercicio de actividades privadas, excepto con las siguientes, que serán incompatibles para todos los Diputados de la Asamblea de Madrid, con independencia de su régimen de dedicación:

a) Las actividades de gestión, defensa, representación, mandato, dirección y asesoramiento ante la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, sus Entes y Organismos Autónomos, de asuntos cuya tramitación, informe o decisión corresponda a aquélla o éstos. Se exceptúan las actividades de representación y administración del patrimonio personal o familiar en el ejercicio de un derecho reconocido por las leyes, así como el disfrute de los beneficios que se deriven de la aplicación automática de una disposición de carácter legal.

b) La actividad de contratista o fiador de obras, servicios, suministros o asistencias de carácter público o que implique cualquier relación de naturaleza contractual, prestacional, de concierto o convenio que se remunere con fondos o avales de la Comunidad de Madrid; así como formar

parte de los órganos de dirección, gestión, representación o asesoramiento de empresas o sociedades mercantiles que se dediquen a dichas actividades.

c) La participación superior al 10 por 100 del capital en las empresas o sociedades mercantiles a que se refieren los apartados b) y c) de este número. Si dicha participación se verificase durante el mandato del Diputado como consecuencia de atribución patrimonial por actos "mortis causa", el mismo procederá a encomendar la administración del patrimonio afectado a una entidad de gestión de valores y activos financieros registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el contrato de encomienda de gestión se darán a la entidad contratante las instrucciones generales a que habrá de ajustar su actuación durante el mandato del Diputado y hasta dos años después de su finalización, sin que durante dicho tiempo puedan aceptarse instrucciones personales del mismo ni de ninguna otra persona. La infracción de lo dispuesto en este apartado se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores."

2. Se añaden cuatro nuevos apartados al artículo 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

"5.4. Los Diputados de la Asamblea que opten por el régimen de dedicación exclusiva sólo podrán percibir asignaciones económicas, por el desempeño de aquellas funciones inherentes a la condición de Diputado y su especial responsabilidad en los órganos de la Asamblea de Madrid y sus Grupos Parlamentarios.

La percepción de pensiones públicas, en su caso, quedará en suspenso durante el tiempo que se desempeña el cargo, excepto la de las indemnizaciones por accidentes de una cantidad a tanto alzado.

5.5. El mandato de los Diputados de la Asamblea de Madrid que opten por el régimen de dedicación exclusiva es incompatible con el desempeño, por sí o mediante apoderamiento, de

cualquier otra actividad pública o privada, ya sea por cuenta propia o ajena.

5.6. Se exceptúan de la prohibición del ejercicio de actividades públicas y privadas, de los Diputados que opten por el régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:

a) El desempeño de funciones representativas o de participación en órganos colegiados de municipios, organismos, corporaciones, fundaciones o instituciones análogas, o sociedades dependientes de las mismas, no pudiendo percibir por tales actividades asignación económica.

b) Cargos de órganos colegiados en Entes, empresas o sociedades cuya designación corresponda a la Asamblea de Madrid o a los órganos de gobierno y administración de la Administración Regional o del Estado, no pudiendo percibir por tales actividades asignación económica.

c) Las actividades de producción literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquéllas, así como la colaboración y la asistencia ocasional como ponente en congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos de carácter profesional, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo, de prestación de servicios o supongan menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes.

d) El ejercicio de funciones docentes siempre que no suponga menoscabo de la dedicación en el ejercicio del cargo público. Por el ejercicio de estas funciones sólo podrán percibir las indemnizaciones reglamentariamente establecidas.

5.7. Los Diputados de la Asamblea de Madrid, de conformidad con las determinaciones del Reglamento de la misma, deberán formular declaración de todas las

actividades que desarrollen, así como las que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales.

Las declaraciones sobre actividades y bienes se formularán por separado con arreglo al modelo que aprueba la Mesa de la Asamblea.

La declaración de actividades incluirá:

a) Cualesquiera actividades que se ejercieran y que puedan constituir causa de incompatibilidad conforme a lo previsto en la Ley.

b) Las que puedan ser de ejercicio compatible.

c) En general, cualesquiera actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1998, acordó, por unanimidad, la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno, del Proyecto de Ley 12/98 R.6815, de modificación parcial de los artículos 30.1 y 31.1 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1998, acordó, por unanimidad, la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno, del Proyecto de Ley 14/98 R.6868, por la que se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para disponer de bienes inmuebles por cuantía superior a 500 millones de pesetas, como pago de la compensación que corresponda abonar al concesionario con motivo de la extinción de la concesión administrativa ferroviaria de Vicálvaro a Morata de Tajuña.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1998, acordó, por unanimidad, la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno, del Proyecto de Ley 15/98 R.6869, por la que se modifica el art. 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, ha acordado, a solicitud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, mantener las siguientes Interpelaciones del citado Grupo Parlamentario pendientes de sustanciación ante el Pleno para su tramitación en el siguiente

período de sesiones ordinarias: I-32/97 R.7040, I-34/97 R.7883, I-35/97 R.7987 e I-21/98 R.4414.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-1083/98 R.7074

Del Diputado Sr. Marín Calvo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre intervención de técnicos arqueólogos por cuenta de la Administración en las obras de la Plaza de Vázquez de Mella en el municipio de Madrid.

PREGUNTA

En las obras de la Plaza de Vázquez de Mella en el municipio de Madrid, ¿han intervenido técnicos arqueólogos por cuenta de las Administraciones?

PE-1084/98 R.7075

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, razones que han motivado la venta de este edificio.

Antecedentes

Recientemente se ha vendido, al parecer a una empresa de seguros, el edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid) en el que impartían clases universitarias de esta especialidad.

Respecto a este tema,

PREGUNTA

¿Qué razones han motivado la venta de este edificio?

PE-1085/98 R.7078

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, razones para la adjudicación de dicho inmueble a la empresa adjudicataria.

Antecedentes

Recientemente se ha vendido, al parecer a una empresa de seguros, el edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid) en el que impartían clases universitarias de esta especialidad.

Respecto a este tema,

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones para la adjudicación de dicho inmueble a la empresa adjudicataria?

PE-1086/98 R.7079

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, montante económico que ha originado la venta de este edificio.

Antecedentes

Recientemente se ha vendido, al parecer a una empresa de seguros, el edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid) en el que impartían clases universitarias de esta especialidad.

Respecto a este tema,

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el montante económico que ha originado la venta de este edificio?

PE-1087/98 R.7080

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una

empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, previsión de revertir este dinero al sistema universitario de la Comunidad de Madrid.

Antecedentes

Recientemente se ha vendido, al parecer a una empresa de seguros, el edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid) en el que impartían clases universitarias de esta especialidad.

Respecto a este tema,

PREGUNTA

¿Se ha previsto revertir este dinero al sistema universitario de la Comunidad de Madrid?

PE-1088/98 R.7081

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la venta a una empresa de seguros, del edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid), en el que se impartían clases universitarias de esta especialidad, lugar a donde se piensa trasladar a los alumnos que estudiaban en esta Escuela.

Antecedentes

Recientemente se ha vendido, al parecer a una empresa de seguros, el edificio de la Escuela de Empresariales sita en la Plaza de España (Madrid) en el que impartían clases universitarias de esta especialidad.

Respecto a este tema,

PREGUNTA

¿Dónde piensa trasladar a los alumnos que estudiaban en esta Escuela?

PE-1090/98 R.7084

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información facilitada por la Administración Regional, de que el presupuesto destinado, durante el ejercicio 1997, al servidor Internet de la Comunidad de Madrid ascendió a 178 millones de pesetas, contenido y características técnicas que engloba el denominado servidor Internet.

Antecedentes

Según la información facilitada por la Administración Regional, el presupuesto destinado, durante el ejercicio 1997, al Servicio Internet de la Comunidad de Madrid ascendió a 178 millones de pesetas.

Respecto a este tema,

PREGUNTA

¿En qué consiste y qué características técnicas engloba el denominado servidor Internet de la Comunidad de Madrid?

PE-1092/98 R.7086

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información facilitada por la Administración Regional, de que el presupuesto destinado, durante el ejercicio 1997, al servidor Internet de la Comunidad de Madrid ascendió a 178 millones de pesetas, pregunta si se han destinado distintas ofertas de proveedores para poner en marcha el servidor de Internet de la Comunidad de Madrid.

Antecedentes

Según la información facilitada por la Administración Regional, el presupuesto destinado, durante el ejercicio 1997, al Servicio Internet de la Comunidad de Madrid ascendió a 178 millones de pesetas.

Respecto a este tema,

PREGUNTA

¿Se han destinado distintas ofertas de proveedores para poner en marcha el servidor de Internet de la Comunidad de Madrid?

PE-1229/98 R.7110

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto desarrollar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, para incrementar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el número de asegurados al sistema de seguros agrarios, especificando la dotación presupuestaria prevista.

PREGUNTA

¿Qué medidas e iniciativas tiene previsto desarrollar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, para incrementar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el número de asegurados al sistema de seguros agrarios, especificando la dotación presupuestaria prevista?

PE-1230/98 R.7111

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto prestar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para combatir, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, durante 1998, los efectos socio-económicos ocasionados por la peste porcina clásica, así como el virus que origina esta enfermedad animal, especificando la dotación presupuestaria para estas actuaciones.

PREGUNTA

¿Qué medidas e iniciativas tiene previsto prestar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para combatir, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, durante 1998, los efectos socio-económicos ocasionados por la peste porcina clásica, así como el virus que origina esta enfermedad animal, especificando la dotación presupuestaria para estas actuaciones?

PE-1231/98 R.7112

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de llevar a cabo, durante la presente Legislatura, alguna actuación de rehabilitación respecto a la denominada "Casa de Vilches", ubicada en el municipio de Arganda del Rey y que data del reinado de Felipe IV.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Cultural llevar a cabo, durante la presente Legislatura, alguna actuación de rehabilitación respecto a la denominada "Casa de Vilches", ubicada en el municipio de Arganda del Rey, y que data del reinado de Felipe IV?

PE-1232/98 R.7113

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de llevar a cabo alguna actuación, en materia de rehabilitación de la denominada "Quinta del Embajador", ubicada en el municipio de Arganda del Rey y sede del archivo municipal.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Cultural llevar a cabo alguna actuación, en materia de rehabilitación de la denominada "Quinta del Embajador", ubicada en el municipio de Arganda del Rey y sede del archivo municipal?

PE-1233/98 R.7114

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar a Villamanta de un Centro Cívico, especificando la fecha prevista para su inauguración y entrada en funcionamiento.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proyecto de dotar a Villamanta de un Centro Cívico, especificando la fecha prevista para su inauguración y entrada en funcionamiento?

PE-1234/98 R.7115

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Patrimonio Cultural, en coordinación con la Corporación Local de Villamanta, durante 1998, para ultimar las obras del Museo Etnológico de Villamanta, que

permanecen paralizadas, especificando la dotación presupuestaria aportada por la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué medidas y actuaciones tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Patrimonio Cultural, en coordinación con la Corporación Local de Villamanta, durante 1998, para ultimar las obras del Museo Etnológico de Villamanta, que permanecen paralizadas, especificando la dotación presupuestaria aportada por la Comunidad de Madrid?

PE-1235/98 R.7116

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre líneas de apoyo y respaldo que tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, para contribuir a la promoción y comercialización, bajo distintivos de calidad, de los diversos productos alimentarios de calidad de la Comunidad de Madrid, especificando las actuaciones concretas y la dotación presupuestaria prevista para 1998.

PREGUNTA

¿Qué líneas de apoyo y respaldo tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, para contribuir a la promoción y comercialización, bajo distintivos de calidad, de los diversos productos alimentarios de calidad de la Comunidad de Madrid, especificando las actuaciones concretas y la dotación presupuestaria que tenga previsto destinar durante el presente año?

PE-1236/98 R.7117

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Consejería de Educación y Cultura para programar alguna actividad

cultural o publicar alguna obra del novelista Ernest Hemingway, con motivo de cumplirse el primer centenario de su nacimiento, con especial incidencia a su vinculación con Madrid.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Educación y Cultura programar alguna actividad cultural o publicar alguna obra del novelista Ernest Hemingway, con motivo de cumplirse el primer centenario de su nacimiento, con especial incidencia a su vinculación con Madrid?

PE-1237/98 R.7118

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para divulgar la normativa de prevención de riesgos laborales, a través de publicaciones y otros medios de difusión.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar, el Consejo de Gobierno, a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para divulgar la normativa de prevención de riesgos laborales, a través de publicaciones y otros medios de difusión?

PE-1238/98 R.7119

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado el IMIA o tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de mejora del crecimiento de coníferas y arbustos ornamentales, mediante el sistema de fertirrigación en viveros comerciales de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el IMIA o tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de mejora del crecimiento de coníferas y arbustos ornamentales, mediante el sistema de fertirrigación en viveros comerciales de la Comunidad de Madrid?

PE-1239/98 R.7120

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación o mejora que tiene previsto desarrollar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Cultural en la Iglesia de San Pedro el Viejo, declarada Bien de Interés Cultural en 1970, que fue mandada edificar por Alfonso XI y que cuenta con una torre de estilo mudéjar.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones rehabilitación o mejora tiene previsto desarrollar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Cultural en la Iglesia de San Pedro el Viejo, declarada Bien de Interés Cultural en 1970, que fue mandada edificar por Alfonso XI y que cuenta con una torre de estilo mudéjar?

PE-1240/98 R.7121

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en colaboración con el Instituto Madrileño para la Formación, especificando la fecha en que se han realizado o esté previsto se realicen y el número de personas asistentes a los mismos.

PREGUNTA

¿Qué cursos y actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en colaboración con el Instituto Madrileño para la Formación, especificando la fecha en que se han realizado o esté previsto se realicen y el número de personas asistentes a los mismos?

PE-1241/98 R.7122

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre corporaciones Locales, especificando la dotación concedida a cada una de ellas, que han sido beneficiarias de la Orden 1192/98, de fecha 11 de febrero, destinada a la promoción turística de Corporaciones Locales en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué Corporaciones Locales, especificando la dotación concedida a cada una de ellas, han sido beneficiarias de la Orden 1192/98, de fecha 11 de febrero, destinada a la promoción turística de Corporaciones Locales en la Comunidad de Madrid?

PE-1242/98 R.7123

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre depuradoras y abrevaderos que tiene previsto que se construyan en la presente Legislatura, en los municipios de El Berrueco y Cervera de Buitrago y dotación presupuestaria con que cuenta.

PREGUNTA

¿Qué depuradoras y abrevaderos tiene previsto el Consejo de Gobierno que se construyan en la presente Legislatura, en los municipios de El Berrueco y Cervera de Buitrago y qué dotación presupuestaria tiene previsto destinar a estas actuaciones?

PE-1243/98 R.7124

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha realizado el Laboratorio de Sanidad Animal de Colmenar Viejo, en materia de diagnósticos parasitológicos y serológicos.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones, y con qué dotación presupuestaria, ha realizado el Laboratorio de Sanidad Animal de Colmenar Viejo, en materia de diagnósticos parasitológicos y serológicos?

PE-1244/98 R.7125

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, en virtud de las competencias que le fueron transferidas por el Real Decreto 320/1996.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, en virtud de las competencias que le fueron transferidas por el Real Decreto 320/1996?

PE-1245/98 R.7126

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, en materia de sanidad animal,

para prevenir y contribuir a la erradicación de la ornitosis en las explotaciones de aves, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar, el Consejo de Gobierno en materia de sanidad animal, para prevenir y contribuir a la erradicación de la ornitosis en las explotaciones de aves, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid?

PE-1247/98 R.7128

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre funciones que está previsto que cumpla el fichero Madrismad, recientemente creado por Decreto de la Consejería de Educación y Cultura, especificando los recursos técnicos y humanos de que va a dotarse.

PREGUNTA

¿Qué funciones está previsto que cumpla el fichero Madrismad, recientemente creado por Decreto de la Consejería de Educación y Cultura, especificando los recursos técnicos y humanos de que va a dotarse?

PE-1248/98 R.7129

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha realizado o tiene previsto realizar en la Comunidad de Madrid, para prevenir y contribuir a la erradicación de la pesineomonía contagiosa en el ganado bovino.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones, y con qué dotación presupuestaria, ha realizado o tiene previsto realizar, el Consejo de Gobierno en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para prevenir y contribuir a la erradicación de la pesineomonía contagiosa en el ganado bovino?

PE-1249/98 R.7130

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre subvenciones, para ayudas a la financiación de actividades de difusión, fomento y formación del cooperativismo y de la economía social, que ha concedido o tiene previsto conceder, la Consejería de Economía y Empleo, durante 1998, especificando el importe de las mismas.

PREGUNTA

¿Qué subvenciones, para ayudas a la financiación de actividades de difusión, fomento y formación del cooperativismo y de la economía social, que ha concedido o tiene previsto conceder, la Consejería de Economía y Empleo, durante 1998, especificando el importe de las mismas?

PE-1250/98 R.7131

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar la Consejería de Economía y Empleo, durante 1998, en materia de formación profesional ocupacional, vinculada a compromisos de contratación.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar, la Consejería de Economía y Empleo, durante

1998, en materia de formación profesional ocupacional, vinculada a compromisos de contratación?

PE-1251/98 R.7132

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, actuaciones y líneas de desarrollo que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, el Proyecto INFORMA XXI, aprobado por la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Economía y Empleo, que ha sido promovido por ASALMA y UCMTA y que cuenta con financiación del F.S.E..

PREGUNTA

¿Qué iniciativas, actuaciones y líneas de desarrollo ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1998, el Proyecto INFORMA XXI, aprobado por la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Economía y Empleo, que ha sido promovido por ASALMA y UCMTA, y que cuenta con financiación del F.S.E.?

PE-1252/98 R.7133

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actuaciones formativas que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de módulos de especialización en economía social.

PREGUNTA

¿Qué cursos y actuaciones formativas ha desarrollado, o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de módulos de especialización en economía social?

PE-1254/98 R.7135

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación para apoyar a las industrias agrarias de la Comunidad de Madrid, para que lleve a cabo las actuaciones pertinentes a fin de homologarse a la normativa comunitaria.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas y actuaciones, y con qué dotación presupuestaria, tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación para apoyar a las industrias agrarias de la Comunidad de Madrid, para que lleve a cabo las actuaciones pertinentes a fin de homologarse a la normativa comunitaria?

PE-1255/98 R.7136

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas de protección y vigilancia que ha adoptado o tiene previsto adoptar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de preservar y evitar expolios en el lugar de ubicación del yacimiento arqueológico de la Dehesa de la Oliva.

PREGUNTA

¿Qué medidas de protección y vigilancia ha adoptado, o tiene previsto adoptar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de preservar y evitar expolios en el lugar de ubicación del yacimiento arqueológico de la Dehesa de la Oliva?

PE-1256/98 R.7137

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección

General de Patrimonio Cultural de realizar, en el yacimiento arqueológico de la Dehesa de la Oliva, alguna actuación complementaria a las ya realizadas durante la presente Legislatura.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Cultural realizar, en el yacimiento arqueológico de la Dehesa de la Oliva, alguna actuación complementaria a las ya realizadas durante la presente Legislatura?

PE-1257/98 R.7138

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones o respaldo institucional que ha prestado la Consejería de Educación y Cultura a la XV Edición de la Feria del Libro del municipio de Collado Villalba.

PREGUNTA

¿Qué ayudas, subvenciones o respaldo institucional ha prestado la Consejería de Educación y Cultura a la XV Edición de la Feria del Libro del municipio de Collado Villalba?

PE-1258/98 R.7139

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y apoyos que ha prestado la Comunidad de Madrid o tiene previsto prestar, destinadas a la ampliación del polígono industrial del municipio de El Alamo, especificando cantidades y partidas y fecha aproximada para la finalización de las obras de ampliación de dicho polígono.

PREGUNTA

¿Qué ayudas y apoyos ha prestado la Comunidad de Madrid, o tiene previsto prestar, destinados a la ampliación del polígono industrial del municipio de El Alamo, especificando cantidades y partidas y fecha aproximada para la finalización de las obras de ampliación de dicho polígono?

PE-1259/98 R.7140

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre evaluación que ha realizado la Dirección General de Agricultura y Alimentación de los daños producidos por la tormenta de granizo que ha ocasionado pérdidas cuantiosas, especialmente por lo que se refiere a los cereales en Pezuela de las Torres, Villar del Olmo y Santorcaz, especificando las ayudas previstas para paliar los daños referidos.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la evaluación que ha realizado la Dirección General de Agricultura y Alimentación de los daños ocasionados por la tormenta de granizo que ha ocasionado pérdidas cuantiosas, especialmente por lo que se refiere a los cereales en Pezuela de las Torres, Villar del Olmo y Santorcaz, especificando las ayudas previstas para paliar los daños referidos?

PE-1260/98 R.7141

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de dotar al Centro de las Artes y de la Cultura, ubicado en la antigua fábrica del cerveza "EL Aguila", de salas de ensayos, galerías de arte y un auditorio, además de la Biblioteca y el Archivo Regional, especificando los plazos previsto para llevar a cabo dichas actuaciones.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno dotar al Centro de las Artes y de la Cultura, ubicado en la antigua fábrica del cerveza "EL Aguila", de salas de ensayos, galerías de arte y un auditorio, además de la Biblioteca y el Archivo Regional, especificando los plazos previsto para llevar a cabo dichas actuaciones?

PE-1261/98 R.7142

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre lugar o lugares en que se hallan en la actualidad los restos de la cultura material obtenidos en las excavaciones realizadas en el yacimiento arqueológico pre-romano de la Dehesa de la Oliva.

PREGUNTA

¿En qué lugar o lugares se hallan en la actualidad los restos de la cultura material obtenidos en las excavaciones realizadas en el yacimiento arqueológico pre-romano y romano de la Dehesa de la Oliva?

PE-1263/98 R.7144

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, especificando la dotación presupuestaria y el municipio o municipios donde vaya a efectuarse, que ha llevado a cabo o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de apoyar la electrificación de instalaciones agrarias de uso común.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones, especificando la dotación presupuestaria y el municipio o municipios donde vaya a efectuarse, ha llevado a cabo, o tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de apoyar la electrificación de instalaciones agrarias de uso común?

PE-1264/98 R.7145

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, medidas, apoyos y subvenciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de respaldo a proyectos de instalaciones abastecidas por fuerza de energía renovable.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones, medidas, apoyos y subvenciones ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de respaldo a proyectos de instalaciones abastecidas por fuerza de energía renovable?

PE-1265/98 R.7146

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre resultado de la inspección técnica realizada por los servicios técnicos competentes sobre la necesidad de restaurar el chapitel de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en el municipio de Navalcarnero.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el resultado de la inspección técnica realizada por los servicios técnicos competentes sobre la necesidad de restaurar el chapitel de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en el municipio de Navalcarnero?

PE-1266/98 R.7147

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido de las obras referentes a la restauración de la Casa "Maestro Almeida", ubicada en Colmenar Viejo, especificando el plazo previsto para la finalización de las mismas y la

dotación presupuestaria que va a invertir la Comunidad de Madrid.

Asamblea de Madrid, el Plan para la Inmigración de la Comunidad de Madrid?

PREGUNTA

¿En qué van a consistir las obras referentes a la restauración de la Casa "Maestro Almeida", ubicada en Colmenar Viejo, especificando el plazo previsto para la finalización de las mismas y la dotación presupuestaria que va a invertir la Comunidad de Madrid?

PE-1287/98 R.7227

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto impulsar para participar y desarrollar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en coordinación con otras Administraciones Públicas, la decisión del Consejo Europeo, de fecha 18 de mayo de 1998, sobre un Programa Plurianual de Fomento de las Energías Renovables (ALTENER II).

PE-1267/98 R.7149

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales constituir el Foro Regional para la Inmigración en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué medidas, iniciativas, planes y proyectos tiene previsto impulsar el Consejo de Gobierno para participar y desarrollar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en coordinación con otras Administraciones Públicas, la decisión del Consejo Europeo, de fecha 18 de mayo de 1998, sobre un Programa Plurianual de Fomento de las Energías Renovables (ALTENER II)?

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales constituir el Foro Regional para la Inmigración en la Comunidad de Madrid?

PE-1288/98 R.7228

PE-1268/98 R.7150

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto presentar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la Asamblea de Madrid, el Plan para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas, de coordinación con el sector cultural y otras Administraciones Públicas, que tiene previsto impulsar en relación con las Ayudas de la Comunidad Europea al sector del Libro y de la Lectura (Programa ARIADNA 1998).

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto presentar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la

PREGUNTA

¿Qué medidas e iniciativas, de coordinación con el sector cultural y otras Administraciones Públicas,

tiene previsto impulsar el Consejo de Gobierno en relación con las Ayudas de la Comunidad Europea al sector del Libro y de la Lectura (Programa ARIADNA 1998)?

PE-1289/98 R.7229

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, medidas y actuaciones que tiene previsto poner en marcha para divulgar el contenido y desarrollar las directrices, en la Comunidad de Madrid, del Dictamen del Comité de las Regiones sobre "La Cultura y las diferencias culturales y su interpretación para el futuro de Europa".

PREGUNTA

¿Qué iniciativas, medidas y actuaciones tiene previsto poner en marcha para divulgar el contenido y desarrollar las directrices, en la Comunidad de Madrid, del Dictamen del Comité de las Regiones sobre "La Cultura y las diferencias culturales y su interpretación para el futuro de Europa"?

PE-1290/98 R.7230

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones de participación que ha realizado la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid respecto a la cooperación cultural de la Comunidad Europea, que va a realizarse a través del Programa "Cultura 2000".

PREGUNTA

¿Tiene previsiones de participación ha realizado la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid con respecto a la cooperación cultural de la Comunidad Europea, que va a realizarse a través del Programa "Cultura 2000"?

PE-1291/98 R.7231

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayuda, subvención, apoyo técnico o asesoramiento que ha previsto o tiene previsto prestar al Centro Especial de Empleo Protegido, ubicado en Valdemoro y cuya finalidad es posibilitar que los minusválidos se inserten en el mercado laboral.

PREGUNTA

¿Ha prestado, o tiene previsto prestar, el Consejo de Gobierno alguna ayuda, subvención, apoyo técnico o asesoramiento que ha previsto o tiene previsto prestar al Centro Especial de Empleo Protegido, ubicado en Valdemoro y cuya finalidad es posibilitar que los minusválidos se inserten en el mercado laboral?

PE-1292/98 R.7232

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Consejería de Educación y Cultura de apoyar el proyecto para que el Real Cinema, ubicado en la Plaza de Isabel II, se convierta en teatro.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Educación y Cultura apoyar el proyecto para que el Real Cinema, ubicado en la Plaza de Isabel II, se convierta en teatro?

PE-1293/98 R.7233

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas que tiene previsto prestar la Comunidad de Madrid, durante 1998, al empleo creado por reducción de jornada.

PREGUNTA

¿Qué ayudas tiene previsto prestar la Comunidad de Madrid, durante 1998, al empleo creado por reducción de jornada?

PE-1294/98 R.7235

De la Dipuda Sra García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre acciones que se están realizando para resolver la problemática en la que se encuentran los inmigrantes que habitan en el edificio abandonado de la calle San Bernardo nº 78.

PREGUNTA

¿Qué acciones se están realizando desde el Consejo de Gobierno para resolver la problemática en la que se encuentran los inmigrantes que habitan en el edificio abandonado de la calle San Bernardo nº 78?

PE-1295/98 R.7248

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de llevar a cabo alguna actuación de rehabilitación, mejora o adecuada conservación, respecto al Arco de Zacatín, que se encuentra ubicado en el municipio de Colmenar de Oreja.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Cultural llevar a cabo alguna actuación de rehabilitación, mejora o adecuada conservación, respecto al Arco de Zacatín, que se encuentra ubicado en el municipio de Colmenar de Oreja?

PE-1296/98 R.7249

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Consejería de Educación y Cultura de llevar a cabo alguna actuación para incorporar a la Red de Museos, o museos de titularidad de la Comunidad de Madrid, el Museo "Ulpiano Checa", ubicado en el municipio de Colmenar de Oreja.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Educación y Cultura llevar a cabo alguna actuación para incorporar a la Red de Museos, o museos de titularidad de la Comunidad de Madrid, el Museo "Ulpiano Checa", ubicado en el municipio de Colmenar de Oreja?

PE-1297/98 R.7250

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoar expediente para la Declaración de BIC (Bien de Interés Cultural) el Puente del Tercio, ubicado en el municipio de El Escorial.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Cultural incoar expediente para la Declaración de BIC (Bien de Interés Cultural) el Puente del Tercio, ubicado en el municipio de El Escorial?

PE-1298/98 R.7251

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de informatización de los diferentes inventarios de la Dirección General de Patrimonio

Cultural, especificando la dotación presupuestaria prevista, en 1998, para tales fines. actuaciones.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proyecto de informatización de los diferentes inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, especificando la dotación presupuestaria prevista, en 1998, para tales fines?

PE-1299/98 R.7252

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de informatizar los datos de los yacimientos, elementos arqueológicos recogidos en la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria destinada a estos fines, durante 1998, y la fecha prevista para disponer de los correspondientes registros informáticos.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proyecto de informatizar los datos de los yacimientos, elementos arqueológicos recogidos en la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria destinada a estos fines, durante 1998, y la fecha prevista para disponer de los correspondientes registros informáticos?

PE-1300/98 R.7253

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha llevado a cabo, o tiene previsto impulsar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 1998, en materia de fomento y protección del Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, especificando las actuaciones realizadas y la dotación presupuestaria destinada a dichas

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo, o tiene previsto impulsar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 1998, en materia de fomento y protección del Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, especificando las actuaciones realizadas y la dotación presupuestaria destinada a dichas actuaciones?

PE-1301/98 R.7254

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyo y respaldo institucional que ha prestado, durante la presente Legislatura, o tiene previsto prestar, la Comunidad de Madrid a la Casa de Oficios "Juan de Ocaña", ubicada en el municipio de Móstoles.

PREGUNTA

¿Qué apoyo y respaldo institucional ha prestado, durante la presente Legislatura, o tiene previsto prestar, la Comunidad de Madrid a la Casa de Oficios "Juan de Ocaña", ubicada en el municipio de Móstoles?

PE-1302/98 R.7255

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, asesoramiento o respaldo institucional que ha prestado, o tiene previsto prestar, la Comunidad de Madrid a ADISFIM (Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles).

PREGUNTA

¿Qué ayudas, asesoramiento o respaldo institucional ha prestado, o tiene previsto prestar, la

Comunidad de Madrid a ADISFIM (Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles)?

PE-1303/98 R.7256

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de publicar la Guía del Barroco en Madrid, y cuál va a ser la tirada y dotación presupuestaria de la edición, especificando si va a ser co-financiada.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proyecto de publicar la Guía del Barroco en Madrid, y cuál va a ser la tirada y dotación presupuestaria de la edición, especificando si va a ser co-financiada?

PE-1304/98 R.7257

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha realizado o tiene previsto realizar, la Comunidad de Madrid, durante 1998, dentro del Programa MADRITTS, que se inscribe dentro del programa europeo RITTS (Regional Innovation Technology Transfer Strategies).

PREGUNTA

¿Qué actuaciones, y con qué dotación presupuestaria, ha realizado o tiene previsto realizar, la Comunidad de Madrid, durante 1998, dentro del Programa MADRITTS, que se inscribe dentro del programa europeo RITTS (Regional Innovation Technology Transfer Strategies)?

PE-1305/98 R.7258

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido del proyecto de la Consejería de Educación y Cultura de realizar investigaciones arqueológicas en yacimientos con manifestaciones megalíticas, que está realizando un grupo de investigadores coordinados por D. Martín Almagro Gorbea, especificando la dotación presupuestaria para dichas actuaciones en 1998 y la fecha prevista para la finalización de las mismas.

PREGUNTA

¿En qué consiste el proyecto de la Consejería de Educación y Cultura de realizar investigaciones arqueológicas en yacimientos con manifestaciones megalíticas, que está realizando un grupo de investigadores coordinados por D. Martín Almagro Gorbea, especificando la dotación presupuestaria para dichas actuaciones en 1998 y la fecha prevista para la finalización de las mismas?

PE-1306/98 R.7259

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de editar un folleto informativo y una guía del Museo Etnológico de la Sierra Norte, que se encuentra ubicado en el municipio de Horcajuelo de la Sierra.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proyecto de editar un folleto informativo y una guía del Museo Etnológico de la Sierra Norte, que se encuentra ubicado en el municipio de Horcajuelo de la Sierra?

PE-1307/98 R.7260

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para desarrollar en la Comunidad de Madrid el Decreto 73/1997 de fecha 19 de junio.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para desarrollar en la Comunidad de Madrid el Decreto 73/1997 de fecha 19 de junio?

PE-1308/98 R.7268

Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la crisis industrial y laboral de la empresa Piaggio España S.A. (antigua Moto Vespa), que pone en riesgo su futuro empresarial y el de sus trabajadores, conocimiento de la grave situación industrial y laboral por la que atraviesa dicha empresa.

Antecedentes

La empresa Piaggio España, S.a. (antigua Moto Vespa) cuya producción de vehículos del sector de las dos ruedas se realiza en nuestra Comunidad, experimenta en los últimos años una crisis industrial y laboral que pone en riesgo su futuro empresarial y el de sus trabajadores. Respecto a este asunto.

PREGUNTA

¿Tiene el Consejo de Gobierno conocimiento de la grave situación industrial y laboral por la que atraviesa Piaggio España, S.A.?

PE-1309/98 R.7269

Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la crisis industrial y laboral de la empresa Piaggio España S.A. (antigua Moto Vespa), que pone en riesgo su futuro empresarial y el de sus trabajadores, articulación de algún plan de viabilidad, en colaboración con dicha empresa, que permita nuevas inversiones, renovación de producto y fijación de producciones que garanticen la estabilidad empresarial y la de la plantilla de trabajadores.

Antecedentes

La empresa Piaggio España, S.a. (antigua Moto Vespa) cuya producción de vehículos del sector de las dos ruedas se realiza en nuestra Comunidad, experimenta en los últimos años una crisis industrial y laboral que pone en riesgo su futuro empresarial y el de sus trabajadores. Respecto a este asunto.

PREGUNTA

¿Tiene el Consejo de Gobierno articulado algún plan de viabilidad, en colaboración con dicha empresa, que permita nuevas inversiones, renovación de producto y fijación de producciones que garanticen la estabilidad empresarial y la de la plantilla de trabajadores?

PE-1310/98 R.7272

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre veracidad de la información recibida sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99.

Antecedentes

Hemos tenido información de una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99.

Respecto a ello,

PREGUNTA

¿Es cierta esta información?

PE-1311/98 R.7273

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99, cuantía o proporción en que subirán las mismas.

Antecedentes

Hemos tenido información de una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99.

En caso de confirmarse esta afirmación,

PREGUNTA

¿En qué cuantía o proporción subirán las mismas?

PE-1312/98 R.7274

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99, dedicación de esta subida a una mejora en la política de becas, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Antecedentes

Hemos tenido información de una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99.

Si esto fuese así,

PREGUNTA

¿Se dedicaría esta subida de Tasas, a una mejora en la política de becas, tanto cuantitativa como cualitativamente?

PE-1313/98 R.7275

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la información sobre una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99, tipo de estudios a los que se aplicaría esta subida.

Antecedentes

Hemos tenido información de una posible subida de las tasas universitarias para el año académico 1998/99.

Dando por correcto esta afirmación,

PREGUNTA

¿Para qué tipo de estudios se aplicaría la subida?

PE-1314/98 R.7278

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre conocimiento del desarrollo

de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno.

Antecedentes

La Cuenca Alta del Manzanares quedó declarada Parque Regional por la Ley 1/1985, de 23 de febrero.

Desde el año pasado y en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término Municipal de Hoyo de Manzanares, zona clasificada como A1 Reserva Natural Integral según la Ley 1/1985, se desarrollan actividades festivas no permitidas por la misma. Estas actividades suponen el paso de un importante volumen de vehículos, que permanecen en esta zona hasta alta horas de las madrugadas, con el consiguiente impacto ambiental a la flora y fauna del Parque, así como la multiplicación del riesgo de incendios.

Según dicha Ley el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares está compuesto, entre otros, por un Presidente (Consejero del Gobierno), y por el Alcalde, o el Concejales en quien delegue, de los Municipios de Madrid, Becerril de la Sierra, Colmenar Viejo, El Boalo, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Manzanares El Real, Morzarzal, Soto del Real y Torreloayón. Así mismo existe la posibilidad de que el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid designe un representante permanente de la Administración del Estado en el Patronato, para asistir con voz y voto a las sesiones del pleno y de la comisión permanente del Patronato.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Gobierno de las actividades descritas en la anterior exposición?

PE-1315/98 R.7279

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece la realización de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno.

Antecedentes

La Cuenca Alta del Manzanares quedó declarada Parque Regional por la Ley 1/1985, de 23 de febrero.

Desde el año pasado y en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término Municipal de Hoyo de Manzanares, zona clasificada como A1 Reserva Natural Integral según la Ley 1/1985, se desarrollan actividades festivas no permitidas por la misma. Estas actividades suponen el paso de un importante volumen de vehículos, que permanecen en esta zona hasta alta horas de las madrugadas, con el consiguiente impacto ambiental a la flora y fauna del Parque, así como la multiplicación del riesgo de incendios.

Según dicha Ley el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares está compuesto, entre otros, por un Presidente (Consejero del Gobierno), y por el Alcalde, o el Concejales en quien delegue, de los Municipios de Madrid, Becerril de la Sierra, Colmenar Viejo, El Boalo, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Manzanares El Real, Morzarzal, Soto del Real y Torreloayón. Así mismo existe la posibilidad de que el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid designe un representante permanente de la Administración del Estado en el Patronato, para asistir con voz y voto a las sesiones del pleno y de la comisión permanente del Patronato.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué opinión le merece al Consejo de Gobierno la realización de dichas actividades?

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

PE-1316/98 R.7280

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de permiso y/o autorización para la realización de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno.

Antecedentes

La Cuenca Alta del Manzanares quedó declarada Parque Regional por la Ley 1/1985, de 23 de febrero.

Desde el año pasado y en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término Municipal de Hoyo de Manzanares, zona clasificada como A1 Reserva Natural Integral según la Ley 1/1985, se desarrollan actividades festivas no permitidas por la misma. Estas actividades suponen el paso de un importante volumen de vehículos, que permanecen en esta zona hasta altas horas de la madrugada, con el consiguiente impacto ambiental a la flora y fauna del Parque, así como la multiplicación del riesgo de incendios.

Según dicha Ley el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares está compuesto, entre otros, por un Presidente (Consejero del Gobierno), y por el Alcalde, o el Concejal en quien delegue, de los Municipios de Madrid, Becerril de la Sierra, Colmenar Viejo, El Boalo, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Manzanares El Real, Moralzarzal, Soto del Real y Torrelotones. Así mismo existe la posibilidad de que el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid designe un representante permanente de la Administración del Estado en el Patronato, para asistir con voz y voto a las sesiones del pleno y de la comisión permanente del Patronato.

¿La realización de estas actividades gozan de permiso y/o autorización del Patronato del Parque?

PE-1317/98 R.7281

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el desarrollo de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno, realización de alguna evaluación de impacto ambiental como consecuencia de dichas actividades.

Antecedentes

La Cuenca Alta del Manzanares quedó declarada Parque Regional por la Ley 1/1985, de 23 de febrero.

Desde el año pasado y en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término Municipal de Hoyo de Manzanares, zona clasificada como A1 Reserva Natural Integral según la Ley 1/1985, se desarrollan actividades festivas no permitidas por la misma. Estas actividades suponen el paso de un importante volumen de vehículos, que permanecen en esta zona hasta altas horas de la madrugada, con el consiguiente impacto ambiental a la flora y fauna del Parque, así como la multiplicación del riesgo de incendios.

Según dicha Ley el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares está compuesto, entre otros, por un Presidente (Consejero del Gobierno), y por el Alcalde, o el Concejal en quien delegue, de los Municipios de Madrid, Becerril de la Sierra, Colmenar Viejo, El Boalo, Hoyo de Manzanares,

Las Rozas, Manzanares El Real, Moralarzal, Soto del Real y Torrelodones. Así mismo existe la posibilidad de que el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid designe un representante permanente de la Administración del Estado en el Patronato, para asistir con voz y voto a las sesiones del pleno y de la comisión permanente del Patronato.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha realizado alguna evaluación de impacto ambiental sobre las consecuencias que puede ocasionar la práctica de dichas actividades?

PE-1318/98 R.7282

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el desarrollo de actividades festivas, no permitidas, según la Ley 1/1985, de 23 de febrero, por la que se declaraba la Cuenca Alta del Manzanares Parque Regional, en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, habida cuenta de que el Patronato de dicho Parque está presidido por un Consejero del Gobierno, conocimiento de alguna denuncia presentada por el Seprona en algún municipio de la zona, advirtiendo de dichas actividades.

Antecedentes

La Cuenca Alta del Manzanares quedó declarada Parque Regional por la Ley 1/1985, de 23 de febrero.

Desde el año pasado y en la zona conocida como "Palacio de El Pendolero", en el término Municipal de Hoyo de Manzanares, zona clasificada como A1 Reserva Natural Integral según la Ley 1/1985, se desarrollan actividades festivas no permitidas por la misma. Estas actividades suponen el paso de un importante volumen de vehículos, que permanecen en esta zona hasta alta horas de la madrugada, con el consiguiente impacto

ambiental a la flora y fauna del Parque, así como la multiplicación del riesgo de incendios.

Según dicha Ley el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares esta compuesto, entre otros, por un Presidente (Consejero del Gobierno), y por el Alcalde, o el Concejale en quien delegue, de los Municipios de Madrid, Becerril de la Sierra, Colmenar Viejo, El Boalo, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Manzanares El Real, Moralarzal, Soto del Real y Torrelodones. Así mismo existe la posibilidad de que el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid designe un representante permanente de la Administración del Estado en el Patronato, para asistir con voz y voto a las sesiones del pleno y de la comisión permanente del Patronato.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno de alguna denuncia presentada por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona) en algún municipio de la zona, advirtiendo de la realización de las mencionadas actividades?

2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta escrita

Transformación de Preguntas para Contestación Oral en Pleno en Preguntas para Contestación Escrita (artículo 195 del Reglamento de la Asamblea)

PE-1015/98 R.107 (Transformada de PCOP-2/98 R.107)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y respaldo

institucional que tiene previsto prestar a la exposición: "Alcalá, Patrimonio de la Humanidad" que va a tener lugar en la Capilla del Oidor y en la que va a mostrarse el expediente presentado a la Unesco para la inclusión de la Universidad y el recinto histórico de Alcalá de Henares en el listado del Patrimonio Mundial.

PE-1016/98 R.109 (Transformada de PCOP-4/98 R.109)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de crear y poner en funcionamiento el Centro de Investigación y Documentación Teatral de la Comunidad de Madrid.

PE-1017/98 R.159 (Transformada de PCOP-6/98 R.159)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones de actuación existentes sobre el deterioro del patrimonio público residencial del polígono "G" de Carabanchel.

PE-1018/98 R.254 (Transformada de PCOP-11/98 R.254)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, en materia de rehabilitación de edificios de valor artístico y cultural, que tiene previsto desarrollar durante 1998.

PE-1019/98 R.255 (Transformada de PCOP-12/98 R.255)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto desarrollar durante 1998 la Comunidad de

Madrid para resarcir a los olivereros de los daños ocasionados por la plaga de la mosca del olivo.

PE-1020/98 R.288 (Transformada de PCOP-13/98 R.288)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de organizar, durante 1998, algún ciclo de conciertos, o la representación de alguna ópera de Mozart, para paliar los efectos de la desaparición del Festival Mozart.

PE-1021/98 R.339 (Transformada de PCOP-15/98 R.339)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, apoyos y asesoramiento que tiene previsto prestar durante 1998 a las escuelas de música municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PE-1022/98 R.495 (Transformada de PCOP-19/98 R.495)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto impulsar para apoyar y respaldar la política cultural que realizan las corporaciones locales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

PE-1023/98 R.502 (Transformada de PCOP-23/98 R.502)

Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre posición respecto al trazado del tren de alta velocidad Madrid-Valladolid, previsto por el Ministerio de Fomento.

PE-1024/98 R.507 (Transformada de PCOP-24/98 R.507)

Del Diputado Sr. Marín Calvo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión sobre las presuntas y serias, a juicio de varios patronos de la Fundación Teatro Lírico, irregularidades denunciadas en varios medios de comunicación social, respecto a la actual gestión del Teatro Real de Madrid.

PE-1025/98 R.555 (Transformada de PCOP-31/98 R.555)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de impulsar la creación de un Museo de Bellas Artes de la Comunidad de Madrid, tal y como propone el Libro Blanco de la Cultura de la Comunidad de Madrid.

PE-1026/98 R.561 (Transformada de PCOP-32/98 R.561)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de promover la creación y desarrollo de videotecas públicas de préstamo, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, tal y como demanda el Libro Blanco de la Cultura de la Comunidad de Madrid.

PE-1027/98 R.564 (Transformada de PCOP-33/98 R.564)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre prioridades para la ampliación de la Red de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura.

PE-1028/98 R.581 (Transformada de PCOP-34/98 R.581)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar a la Comunidad de Madrid de un Instituto de Restauración de Bienes Muebles.

PE-1029/98 R.703 (Transformada de PCOP-36/98 R.703)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, medidas y ayudas que tiene previsto poner en marcha durante 1.998, para apoyar el auto-empleo en el medio rural.

PE-1030/98 R.712 (Transformada de PCOP-39/98 R.712)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo alguna actuación para homenajear la memoria del historiador Tuñón de Lara.

PE-1031/98 R.715 (Transformada de PCOP-42/98 R.715)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones e iniciativas que tiene previsto realizar la Comunidad de Madrid para conmemorar el Día del Libro el 23 de Abril de 1.998, especificando la dotación presupuestaria prevista.

PE-1032/98 R.1074 (Transformada de PCOP-46/98 R.1074)

Del Diputado Sr. Montegrifo Fernández, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de proceder, durante 1998, a dotar de equipamientos

informáticos adecuados a las Delegaciones Comarcales de Agricultura, con especificación de la dotación presupuestaria prevista.

PE-1033/98 R.1306 (Transformada de PCOP-50/98 R.1306)

Del Diputado Sr. Montegrifo Fernández, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones, planes, proyectos, y dotación presupuestaria con que tiene previsto poner en marcha, durante 1.998, en materia de apoyo y fomento de las fuentes de energía renovada.

PE-1034/98 R.1308 (Transformada de PCOP-51/98 R.1308)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1.998, para fomentar el teatro clásico, con especial incidencia en el Real Coliseo Carlos III de El Escorial y el Teatro Pequeño de Alcalá de Henares.

PE-1035/98 R.1330 (Transformada de PCOP-53/98 R.1330)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre análisis, estudios y proyectos de investigación que tiene previsto realizar, durante 1.998, para lograr la erradicación de las larvas de mosca mediterránea, cuya plaga ha sido tan dañina para el sector olivarero de la Comunidad de Madrid.

PE-1036/98 R.1738 (Transformada de PCOP-60/98 R.1738)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre prioridades de la Consejería de Educación y Cultura, para 1998, en materia de publicaciones.

PE-1037/98 R.1747 (Transformada de PCOP-61/98 R.1747)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, planes y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para potenciar la danza en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PE-1038/98 R.2362 (Transformada de PCOP-71/98 R.2362)

Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre estado en que se encuentra la gestión de su Gobierno en el conflicto con ERICSON.

PE-1039/98 R.2384 (Transformada de PCOP-72/98 R.2384)

Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones que existen para que no se reúna regularmente el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

PE-1040/98 R.2779 (Transformada de PCOP-86/98 R.2779)

Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que está realizando la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional en relación a las podas y cortas de arbolado en los márgenes de las carreteras de la Comunidad de Madrid.

PE-1041/98 R.2780 (Transformada de PCOP-87/98 R.2780)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre sistemas de protección (verjas, medidas de detección eléctricas, etc... previstos para garantizar la conservación de las muestras de Arte Rupestre Esquemático de la franja caliza Torremocha-Torrelaguna-Patones.

PE-1045/98 R.3671 (Transformada de PCOP-108/98 R.3671)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto impulsar (publicaciones, jornadas, encuentros, exposiciones, foros de debate, etc. para conmemorar en 1.999 el primer centenario de la muerte de Emilio Castelar.

PE-1042/98 R.2853 (Transformada de PCOP-89/98 R.2853)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que se van a adjudicar las obras de reinicio y finalización de la rehabilitación de la Colonia de San Nicolás, de la calle Sánchez Preciados de Madrid.

PE-1046/98 R.4219 (Transformada de PCOP-124/98 R.4219)

Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre opinión sobre la actuación del Ayuntamiento de Galapagar, respecto de la concesión de una licencia de obras a D. Julio García Elvira para la construcción de 51 viviendas, locales y garages en la C/. Comercio esquina a la C/. Estafeta de Galapagar, aún a pesar del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas.

PE-1043/98 R.2953 (Transformada de PCOP-90/98 R.2953)

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre criterios para la elaboración del Mapa Escolar de la Comunidad de Madrid; si está, o no, cerrada la red de centros y la adscripción de la red pública de escuelas infantiles a centros de primaria.

PE-1047/98 R.4883 (Transformada de PCOP-141/98 R.4883)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de crear el carnet de socio de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

PE-1044/98 R.3670 (Transformada de PCOP-107/98 R.3670)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el anunciado proyecto de dotar a la Comunidad de Madrid de una compañía estable de teatro.

PE-1048/98 R.4973 (Transformada de PCOP-144/98 R.4973)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones respecto a la mejora de la carretera M-506 y la ejecución de la circunvalación de San Martín de la Vega.

PE-1049/98 R.4975 (Transformada de PCOP-145/98 R.4975)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones respecto a la incorporación al Patrimonio Público de la Comunidad del Castillo de Batres y su entorno forestal.

PE-1050/98 R.5254 (Transformada de PCOP-148/98 R.5254)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, en colaboración con entidades públicas y privadas, de adquirir y rehabilitar la Cartuja de Talamanca del Jarama, para destinarla posteriormente a usos culturales y turísticos, dado que se trata de un edificio emblemático en la Comarca.

PE-1051/98 R.5304 (Transformada de PCOP-149/98 R.5304)

Del Diputado Sr. Zúñiga Pérez-Lemaur, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre motivo por el que sigue sin constituirse a 26-05-98, el Consejo de Deportes de la Comunidad de Madrid.

PE-1052/98 R.5505 (Transformada de PCOP-156/98 R.5505)

Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar respecto de la decisión del Ministerio de Fomento de modificar el trazado del AVE Madrid-Zaragoza-Francia a su paso por el término municipal de Mejorada del Campo, afectando con este nuevo trazado al municipio de San Fernando del Henares, sin tener en cuenta la oposición del Ayuntamiento de este municipio.

PE-1053/98 R.5570 (Transformada de PCOP-157/98 R.5570)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que tiene sobre el proceso experimentado en los últimos meses por el conflicto laboral en la empresa Metropolitano de Madrid, sobre la actitud de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes al respecto y sobre la última propuesta de convenio colectivo formulada por el Comité de Huelga de la citada empresa.

PE-1054/98 R.5571 (Transformada de PCOP-158/98 R.5571)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que va a adoptar en relación a la edificación conocida como "Catedral de Justo Gallego" del municipio de Mejorada del Campo.

PE-1055/98 R.5573 (Transformada de PCOP-160/98 R.5573)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece las declaraciones del Alcalde de Madrid, a raíz de los incidentes ocurridos en la Gran Vía de Madrid el pasado 25 de mayo.

PE-1056/98 R.5704 (Transformada de PCOP-161/98 R.5704)

Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que va a adoptar ante la situación planteada por varias empresas, que reclaman derechos de explotación del subsuelo en los terrenos propiedad de Arpegio donde está prevista la ubicación del parque temático de San Martín de la Vega.

PE-1057/98 R.5842 (Transformada de PCOP-162/98 R.5842)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merecen las obras que se están llevando a cabo en el municipio de Majadahonda, correspondientes a la Fundación Atlético de Madrid, sin previa suscripción de convenio, depósito de fianza, ni licencia de obras.

PE-1058/98 R.6144 (Transformada de PCOP-167/98 R.6144)

Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre opinión sobre la situación en que se encuentra el proyecto de construcción de la futura carretera que conectará el núcleo del municipio de San Fernando de Henares con la carretera M-45, con Torrejón de Ardoz y con el Polígono Industrial "Las Fronteras" en la carretera N-II, con el fin de mejorar los accesos de ambos municipios y de la M-45.

PE-1059/98 R.6292 (Transformada de PCOP-169/98 R.6292)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre monumentos históricos que van a ser restaurados en la presente Legislatura en la Sierra Norte, con cargo a los 403 millones de pesetas destinados a la restauración de monumentos históricos, proyectos de desarrollo turístico y ganadero, y modernización de empresas en los pueblos de la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

PE-1060/98 R.6294 (Transformada de PCOP-170/98 R.6294)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, durante la presente Legislatura, de presentar en la Asamblea, para

su tramitación parlamentaria, un Proyecto de Ley de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

PE-1061/98 R.6295 (Transformada de PCOP-171/98 R.6295)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre restauraciones de obras pictóricas, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, durante 1998, especificando la ubicación de las pinturas que van a ser restauradas.

PE-1062/98 R.6368 (Transformada de PCOP-172/98 R.6368)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre perspectivas respecto a la prolongación de la línea C-5 hasta Humanes de Madrid.

PE-1063/98 R.6370 (Transformada de PCOP-174/98 R.6370)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición respecto a la inconveniencia e inviabilidad de la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Mayor de Navalcarnero.

PE-1064/98 R.6371 (Transformada de PCOP-175/98 R.6371)

De la Diputada Sra. Biehn Cañedo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre conocimiento de la ubicación

exacta de las 1.520 plazas residenciales de nueva creación para mayores en nuestra Comunidad y la fecha de su puesta en funcionamiento.

PE-1065/98 R.6511 (Transformada de PCOP-179/98 R.6511)

Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar ante los conflictos planteados en la urbanización "Valle del Sol", en el término municipal de Colmenar del Arroyo.

PE-1066/98 R.6524 (Transformada de PCOP-180/98 R.6524)

Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar para reparar con carácter urgente la carretera comarcal M-301, en el tramo comprendido entre la Cuesta de la Reina y la Cañada de Ciempozuelos, afectado por un corrimiento de tierras que dejó impracticable la calzada para la circulación.

PE-1278/98 R.6588 (Transformada de PCOP-181/98 R.6588)

Del Diputado Sr. Misiego Gascón, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación a los casos que se están produciendo de negociación colectiva al margen de la representación legal de los trabajadores de la Administración pública de la Comunidad, estado de las conversaciones en la negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo General de Funcionarios, para 1998, de la Función Pública en la Comunidad de Madrid.

Transformación de Preguntas para Contestación Oral en Comisión en Preguntas para Contestación Escrita (artículo 197 del Reglamento de la Asamblea)

PE-1024/98 R.192 (Transformada de PCOC-2/98 R.192)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones para restaurar la Iglesia de San Torcuato, ubicada en Santorcaz.

PE-1042/98 R.195 (Transformada de PCOC-5/98 R.195)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar durante 1998 respecto a la Iglesia de Santa María Magdalena de Torrelodones, importante monumento del gótico madrileño que conserva en su interior un valioso conjunto histórico-artístico en el que destacan sus retablos y la tumba del poeta Juan de Mena.

PE-1053/98 R.253 (Transformada de PCOC-7/98 R.253)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre resultado de las excavaciones realizadas en 1997 en el yacimiento romano de Villamanta.

PE-1094/98 R.285 (Transformada de PCOC-8/98 R.285)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre revisión de editar alguna obra o conmemorar el centenario del novelista César M. Arconada.

PE-1095/98 R.478 (Transformada de PCOC-14/98 R.478)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones a que se deben el descenso en la facturación e ingresos, en concepto de plantas forestales que se cultivan en los viveros gestionados por el ITDA (Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario), desde 1997, y en relación con 1996.

PE-1096/98 R.490 (Transformada de PCOC-15/98 R.490)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre mecanismos de coordinación con otras Comunidades Autónomas, y con la Administración del Estado, que ha establecido o tiene previsto establecer para erradicar el brote de peste porcina detectado.

PE-1097/98 R.491 (Transformada de PCOC-16/98 R.491)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de ampliar el número de investigadores en los diversos programas de investigación agraria con motivo de la creación del IMIA.

PE-1098/98 R.498 (Transformada de PCOC-17/98 R.498)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y servicios que ha impulsado durante 1997 el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, S.A.

PE-1099/98 R.559 (Transformada de PCOC-20/98 R.559)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto impulsar durante 1998, para apoyar a la danza y paliar la carencia de espacios escénicos dedicados a la danza.

PE-1100/98 R.560 (Transformada de PCOC-21/98 R.560)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de impulsar y apoyar el funcionamiento de unidades de cine-móvil, para propiciar que los ciudadanos, residentes en municipios de las zonas rurales, puedan disfrutar de proyecciones cinematográficas, especialmente los fines de semana y los meses de verano.

PE-1101/98 R.563 (Transformada de PCOC-22/98 R.563)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas y actuaciones que tiene previsto impulsar durante 1.998, para contribuir a la recuperación discográfica y videográfica del patrimonio musical, tanto de la música antigua como de la sinfónica de los siglos XIX y principios del XX.

PE-1102/98 R.577 (Transformada de PCOC-23/98 R.577)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar en la presente Legislatura, en materia de técnicas de cultivo, cuya finalidad sea la obtención de productos ecológicos.

PE-1103/98 R.580 (Transformada de PCOC-24/98 R.580)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación agraria que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de control integrado de plagas y enfermedades, especificando la dotación presupuestaria prevista.

PE-1104/98 R.596 (Transformada de PCOC-25/98 R.596)

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyos y subvenciones que tiene previsto desarrollar durante 1.998 en materia de ayudas públicas a la innovación tecnológica en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PE-1105/98 R.682 (Transformada de PCOC-27/98 R.682)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y medidas que ha adoptado tras detectarse un brote de peste porcina en las explotaciones agrarias de Torrejón de Velasco.

PE-1106/98 R.683 (Transformada de PCOC-28/98 R.683)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre programas de modernización agraria que tiene previsto para poner en marcha durante 1.998.

PE-1107/98 R.684 (Transformada de PCOC-29/98 R.684)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre programas y medidas, así como dotación presupuestaria, que tiene previsto desarrollar en lo concerniente a forestación de tierras agrarias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PE-1108/98 R.685 (Transformada de PCOC-30/98 R.685)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto realizar durante 1.998 en materia de mejora y adaptación de las infraestructuras rurales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PE-1109/98 R.686 (Transformada de PCOC-31/98 R.686)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actividades formativas que está realizando o tiene previsto realizar durante 1998 la Escuela de Capacitación de Villaviciosa de Odón, así como personal adscrito y presupuesto de la misma.

PE-1110/98 R.687 (Transformada de PCOC-32/98 R.687)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto impulsar durante 1998 en materia de fomento de la agricultura ecológica o biológica, y dotación presupuestaria con que cuenta.

PE-1111/98 R.688 (Transformada de PCOC-33/98 R.688)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre ayudas, en materia de programas zosanitarios en Asociaciones de Ganaderos, que tiene previsto realizar la Dirección General de Agricultura y Alimentación durante 1.998 y dotación presupuestaria.

PE-1112/98 R.689 (Transformada de PCOC-34/98 R.689)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actividades formativas, específicamente destinadas a agricultores y ganaderos, que tiene previsto organizar IMAF durante 1.998.

PE-1113/98 R.691 (Transformada de PCOC-35/98 R.691)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación agraria que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de procesos bióticos y abióticos de calidad ambiental relacionados con la actividad agraria, especificando la dotación presupuestaria prevista.

PE-1114/98 R.719 (Transformada de PCOC-36/98 R.719)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos, así como dotación presupuestaria, que tiene previsto adoptar la Dirección General de Agricultura y Alimentación, durante 1998, en materia de fomento de la agricultura extensiva en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

PE-1115/98 R.741 (Transformada de PCOC-38/98 R.741)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1998, para apoyar a las empresas ubicadas en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de mejorar, tanto su promoción internacional como la difusión de sus productos, y dotación presupuestaria prevista.

PE-1116/98 R.749 (Transformada de PCOC-39/98 R.749)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de gestión de Centros de Interpretación Rural en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

PE-1117/98 R.923 (Transformada de PCOC-42/98 R.923)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Agencia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria prevista.

PE-1118/98 R.1036 (Transformada de PCOC-43/98 R.1036)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria, que tiene previsto acometer durante 1998 en materia de protección y regeneración de suelos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PE-1119/98 R.1276 (Transformada de PCOC-44/98 R.1276)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición de su Consejería sobre la pretendida construcción de un aeródromo en San Martín de Valdeiglesias.

PE-1120/98 R.1315 (Transformada de PCOC-45/98 R.1315)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, para aplicar las conclusiones del Consejo de Europa, de 18-12-97, sobre el papel de la música en Europa.

PE-1121/98 R.1318 (Transformada de PCOC-46/98 R.1318)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, especificando las prioridades, que tiene previsto llevar a cabo durante 1.998, en los diferentes yacimientos arqueológicos romanos, ubicados al sur de la Comunidad de Madrid.

PE-1122/98 R.1321 (Transformada de PCOC-47/98 R.1321)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actividades formativas que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, destinadas a agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid, y que vayan a impartirse en las propias explotaciones o en los municipios en que están ubicadas dichas explotaciones, con indicación expresa de la financiación prevista.

PE-1123/98 R.1332 (Transformada de PCOC-49/98 R.1332)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que no se han iniciado las obras del Museo Arqueológico Regional, ubicado en el Convento de Madre de Dios en Alcalá de Henares, pese a existir dotación presupuestaria para acometer dichas obras.

PE-1124/98 R.1333 (Transformada de PCOC-50/98 R.1333)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones y planes de la Dirección General de Patrimonio durante 1.998, respecto al importante yacimiento paleontológico de Pinilla del Valle.

PE-1125/98 R.1629 (Transformada de PCOC-52/98 R.1629)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre número de mujeres asistentes a cursillos de formación al empleo que han firmado contratos de trabajo durante 1.997.

PE-1126/98 R.1635 (Transformada de PCOC-55/98 R.1635)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de alguna intervención de la Consejería en la tala de pinos de URE en Valdemaqueda.

PE-1127/98 R.1636 (Transformada de PCOC-56/98 R.1636)

Del Diputado Sr. Gilaberte Fernández, del GPIU,

al Consejo de Gobierno, sobre información que tiene la Consejería sobre las presuntas irregularidades cometidas en la tramitación y ejecución del túnel de la Gran Vía de Majadahonda, así como de la funcionalidad de dicha obra, al ser este proyecto participado por el PRISMA.

PE-1128/98 R.2358 (Transformada de PCOC-58/98 R.2358)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que ha tomado o piensa establecer en el futuro, para erradicar el fraude a los consumidores y los riesgos a la salud pública que supone engordar las reses con clenbuterol o productos afines.

PE-1129/98 R.2360 (Transformada de PCOC-59/98 R.2360)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre número de casos de ganado engordado con clenbuterol o productos similares que se han detectado en las inspecciones realizadas en explotaciones y mataderos de la Comunidad de Madrid, desde Septiembre de 1.997.

PE-1130/98 R.2382 (Transformada de PCOC-63/98 R.2382)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto impulsar, durante 1.998, para apoyar el Plan de Revitalización de Aranjuez.

PE-1131/98 R.2388 (Transformada de PCOC-64/98 R.2388)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, el Grupo de Acción Local "Aracove".

PE-1132/98 R.2389 (Transformada de PCOC-65/98 R.2389)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural al acueducto "La Retuerta", importante obra de ingeniería histórica, que se encuentra ubicado en el término municipal de San Agustín de Guadalix.

PE-1133/98 R.2407 (Transformada de PCOC-66/98 R.2407)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, especificando la dotación presupuestaria de las mismas, que tiene previsto realizar, durante 1.998, en materia de ayudas a la mejora y modernización de infraestructuras agrarias.

PE-1134/98 R.2457 (Transformada de PCOC-67/98 R.2457)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre excavaciones arqueológicas que tiene previsto realizar, durante 1.998, en la Catedral de Alcalá de Henares y aledaños.

PE-1135/98 R.2458 (Transformada de PCOC-68/98 R.2458)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, las áreas arqueológicas ubicadas en Torrelaguna.

PE-1136/98 R.2459 (Transformada de PCOC-69/98 R.2459)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto completar y actualizar el Inventario de Puentes Históricos de la Comunidad de Madrid.

PE-1137/98 R.2460 (Transformada de PCOC-70/98 R.2460)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre excavaciones y actuaciones arqueológicas que tiene previsto realizar durante 1.998, en la denominada "Casa Hippolytus".

PE-1138/98 R.2782 (Transformada de PCOC-78/98 R.2782)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos, apoyos y dotación presupuestaria que tiene previsto destinar, durante 1.998, a fomentar la promoción de la cultura en los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, especificando las actuaciones previstas.

PE-1139/98 R.2783 (Transformada de PCOC-79/98 R.2783)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, apoyos y respaldo institucional, especificando la dotación presupuestaria, que tiene previsto prestar, durante 1.998, a la promoción ferial y comercial que realizan los municipios.

PE-1140/98 R.2784 (Transformada de PCOC-80/98 R.2784)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar el IMIA, durante 1.998, en materia de conservación de recursos genéticos, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones.

PE-1141/98 R.2785 (Transformada de PCOC-81/98 R.2785)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de Ley que tiene previsto remitir la Consejería de Educación y Cultura a la Asamblea de Madrid para su tramitación parlamentaria durante 1.998.

PE-1142/98 R.2786 (Transformada de PCOC-82/98 R.2786)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo, en la presente Legislatura, alguna actuación arqueológica en la necrópolis y villa romana, ubicadas en La Torrecilla, en el término municipal de Getafe.

PE-1143/98 R.2787 (Transformada de PCOC-83/98 R.2787)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas que tiene previsto realizar, durante la presente Legislatura, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la necrópolis romana de Tielmes.

PE-1144/98 R.2949 (Transformada de PCOC-86/98 R.2949)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar, durante 1.998, para paliar la crisis por la que pasa el Mercado Puerta de Toledo.

PE-1145/98 R.2950 (Transformada de PCOC-87/98 R.2950)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones y proyectos de investigación de las tendencias de la demanda, que tiene previsto realizar durante 1.998, respecto al consumo de alimentos de Madrid.

PE-1146/98 R.2951 (Transformada de PCOC-88/98 R.2951)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre publicaciones que tiene previsto editar la Comunidad de Madrid, durante 1.998, en materia de literatura, especificando aquellas que haya realizado, o tenga previsto realizar, en régimen de co-edición.

PE-1147/98 R.2952 (Transformada de PCOC-89/98 R.2952)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto impulsar durante 1.998, para apoyar a las pequeñas compañías discográficas, ubicadas en la Comunidad de Madrid, con el objeto de incentivar la investigación.

PE-1148/98 R.3089 (Transformada de PCOC-91/98 R.3089)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre composición y funciones que va a tener la Comisión de Expertos para el estudio y seguimiento de la planta de tratamiento de residuos de Valdemingómez, convenida entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y la Universidad Complutense de Madrid.

PE-1149/98 R.3217 (Transformada de PCOC-93/98 R.3217)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, respecto a la concentración parcelaria, que tiene previsto desarrollar en los municipios de Tielmes, Villamanrique de Tajo y Estremera, durante 1.998, y dotación presupuestaria con que cuenta.

PE-1150/98 R.3221 (Transformada de PCOC-94/98 R.3221)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, y dotación presupuestaria con que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia fitosanitaria.

PE-1151/98 R.3222 (Transformada de PCOC-95/98 R.3222)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que tiene previsto realizar, durante 1.998, el Consorcio para la rehabilitación de teatros.

PE-1152/98 R.3235 (Transformada de PCOC-96/98 R.3235)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre causas a que obedece el retraso en la puesta en marcha del Centro cívico-medioteca, ubicado en la Plaza Pablo Iglesias, en el municipio de Alcobendas.

PE-1153/98 R.3416 (Transformada de PCOC-97/98 R.3416)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, proyectos y líneas de apoyo que tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de formación orientada a la conservación y restauración de bienes culturales.

PE-1154/98 R.3417 (Transformada de PCOC-98/98 R.3417)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, líneas de apoyo y subvenciones que tiene previsto impulsar, durante 1998, en materia de traslado de instalaciones ganaderas.

PE-1155/98 R.3426 (Transformada de PCOC-99/98 R.3426)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, actuaciones y líneas de ayuda que tiene previsto desarrollar, en 1998, para apoyar la aceituna de mesa en la Comunidad de Madrid.

PE-1156/98 R.3427 (Transformada de PCOC-100/98 R.3427)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar, durante 1998, dentro del programa de iniciativa comunitaria ADAPT, en la Comunidad de Madrid.

PE-1157/98 R.3647 (Transformada de PCOC-101/98 R.3647)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones, para su adecuada protección y conservación, que tiene previsto impulsar durante 1.998, respecto a las zonas paleontológicas de la Comunidad de Madrid.

PE-1158/98 R.3648 (Transformada de PCOC-102/98 R.3648)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto impulsar, durante 1.998, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en materia de fomento cultural en la Comunidad de Madrid, especificando las prioridades.

PE-1159/98 R.3649 (Transformada de PCOC-103/98 R.3649)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos y actuaciones que

ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1.998, en materia de escudos, piedras heráldicas, sellos de justicia y cruces de término, especificando las líneas prioritarias de actuación y la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones.

PE-1160/98 R.3650 (Transformada de PCOC-104/98 R.3650)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y proyectos, desglosados por áreas, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Escuela Taller Complutense de Alcalá de Henares.

PE-1161/98 R.3651 (Transformada de PCOC-105/98 R.3651)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsiones acerca de la restauración del Retablo Mayor de la Iglesia, del S. XVII, ubicada en el municipio de Montejo de la Sierra, y dotación presupuestaria que tiene previsto destinar a dicha restauración.

PE-1162/98 R.3652 (Transformada de PCOC-106/98 R.3652)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y proyectos que ha desarrollado, o tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Dirección General de Patrimonio Cultural, para posibilitar que sea visitada la cueva del Reguerillo, ubicada en el término municipal de Patones.

PE-1163/98 R.3653 (Transformada de PCOC-107/98 R.3653)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de protección,

adecuada conservación, exposición, etcétera, que tiene previsto realizar en 1.998 respecto a los materiales extraídos de las excavaciones arqueológicas realizadas en los distintos yacimientos de la Edad del Bronce en la Comunidad de Madrid.

PE-1164/98 R.3654 (Transformada de PCOC-108/98 R.3654)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado durante 1.997 en aplicación de los Reales Decretos 1695/1995, 51/1995 y 152/1996, con la finalidad de llevar a cabo las medidas de acompañamiento de la PAC.

PE-1165/98 R.3655 (Transformada de PCOC-109/98 R.3655)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, y dotación presupuestaria con que cuenta, para desarrollar durante 1.998 el PDIE (Plan Director de Innovación y Empleo, que comprende ayudas a empresas que ejercen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid).

PE-1166/98 R.3656 (Transformada de PCOC-110/98 R.3656)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, y dotación presupuestaria con que cuenta, para desarrollar durante 1.998 el programa de ayudas al empleo en áreas rurales de la Comunidad de Madrid que se orienta a las Pymes ubicadas en los municipios del Objetivo 5b.

PE-1167/98 R.3657 (Transformada de PCOC-111/98 R.3657)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación, protección y adecuada conservación, que tiene previsto desarrollar respecto a la ermita de Santa Filomena, ubicada en el Campillo, término municipal de El Escorial.

PE-1168/98 R.3658 (Transformada de PCOC-112/98 R.3658)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha puesto en marcha o tiene previsto impulsar, para apoyar a los archivos municipales y al archivo regional.

PE-1169/98 R.3659 (Transformada de PCOC-113/98 R.3659)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, en materia de arqueología preventiva, y dotación presupuestaria con que cuenta, que ha llevado a cabo o tiene previsto desarrollar, la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 1.998, en la Comunidad de Madrid.

PE-1170/98 R.3660 (Transformada de PCOC-114/98 R.3660)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo, en la presente Legislatura, respecto a la Ermita de Nstra. Sra. de las Angustias, en el municipio de Campo Real, que está incluida en el Nivel de Protección Integral, dentro del catálogo que contiene los edificios de interés en el planeamiento urbanístico.

PE-1171/98 R.3661 (Transformada de PCOC-115/98 R.3661)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre apoyo económico y respaldo institucional que tiene previsto prestar a la XV Edición de la Semana Flamenca, que tendrá lugar en el municipio de Alcobendas.

PE-1172/98 R.3662 (Transformada de PCOC-116/98 R.3662)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo alguna actuación, durante 1.998, respecto al puente romano-medieval sobre el río Aulencia, ubicado en el término municipal de El Escorial.

PE-1173/98 R.3663 (Transformada de PCOC-117/98 R.3663)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de restauración o conservación que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante la presente Legislatura, respecto a la Torre Palacio de El Campillo, ubicada en el municipio de El Escorial.

PE-1174/98 R.3664 (Transformada de PCOC-118/98 R.3664)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de restaurar la Sala Capitular del Monasterio de El Paular, que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid, en colaboración con otras entidades, dentro del Plan Director de Rehabilitación, y actuaciones que van a acometer en 1.998, respecto a dicha Sala Capitular.

PE-1175/98 R.3665 (Transformada de PCOC-119/98 R.3665)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Consejería de Economía y Empleo en materia de rehabilitación de polígonos industriales.

PE-1176/98 R.3666 (Transformada de PCOC-120/98 R.3666)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre líneas de apoyo, planes y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar, y dotación presupuestaria con que cuenta, durante 1.998, a fin de promover la apertura de puntos de venta para productos agrarios.

PE-1177/98 R.3667 (Transformada de PCOC-121/98 R.3667)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, líneas de apoyo y medidas que tiene previsto adoptar para apoyar el turismo rural en la Comunidad de Madrid, y dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones.

PE-1178/98 R.3744 (Transformada de PCOC-122/98 R.3744)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de riesgo ambiental en relación con los problemas que están sucediendo en el vertedero de RSU de Colmenar Viejo.

PE-1179/98 R.3872 (Transformada de PCOC-125/98 R.3872)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado

o tiene previsto realizar durante 1998, el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario en materia de canje de cebada.

PE-1180/98 R.3989 (Transformada de PCOC-126/98 R.3989)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que ha tomado o piensa tomar su Consejería para garantizar la restauración del vertedero de "Las Cárcavas".

PE-1181/98 R.4206 (Transformada de PCOC-128/98 R.4206)

De la Diputada Sra. Ferrero Torres, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el expediente para construcción de un IES en Brunete, que fue programado y cuyo terreno (5.700 m²) fue solicitado al ayuntamiento en octubre de 1995.

PE-1182/98 R.4242 (Transformada de PCOC-129/98 R.4242)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y con qué dotación presupuestaria, que ha realizado, o tiene previsto realizar, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, en materia de cartografía de sistemas agrarios, durante 1998.

PE-1183/98 R.4243 (Transformada de PCOC-130/98 R.4243)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y proyectos de investigación realizados o previstos de realización por la

Dirección General de Agricultura y Alimentación, en la finca "El Encín" en materia de bancos de germoplasma de variedades y portainjertos de vid en 1998.

PE-1184/98 R.4244 (Transformada de PCOC-131/98 R.4244)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas realizadas o previstas de realización por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el término municipal de Velilla de San Antonio durante la presente Legislatura.

PE-1185/98 R.4245 (Transformada de PCOC-132/98 R.4245)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre nuevos proyectos de investigación agraria que tiene previsto acometer la Dirección General de Agricultura y Alimentación en la finca "El Encín", durante 1998, especificando la dotación presupuestaria prevista.

PE-1186/98 R.4246 (Transformada de PCOC-133/98 R.4246)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y subvenciones concedidas o previstas de conceder por la Comunidad de Madrid, durante 1998, para la contratación, por parte de los municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de Agentes de Desarrollo Local.

PE-1187/98 R.4247 (Transformada de PCOC-134/98 R.4247)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de coordinación

y colaboración llevadas a cabo en 1997 o previstas para desarrollar en 1998, por la Consejería de Educación y Cultura con la Brigada de Delitos contra el Patrimonio dependiente de la Policía Nacional.

PE-1188/98 R.4248 (Transformada de PCOC-135/98 R.4248)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones y respaldo institucional recibido por AFRIDEMA (Asociación de Frisona Madrileña desglosando las cantidades percibidas y los conceptos, durante 1997.

PE-1189/98 R.4249 (Transformada de PCOC-136/98 R.4249)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido del proyecto de dramatización de textos de Pessoa, que tiene previsto realizarse en Lisboa, con motivo de la celebración de la Exposición Mundial Lisboa 98.

PE-1190/98 R.4350 (Transformada de PCOC-137/98 R.4350)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de preservación de los yacimientos arqueológicos, incluidos en la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid, ubicados a ambos márgenes del río Henares.

PE-1191/98 R.4874 (Transformada de PCOC-138/98 R.4874)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre investigaciones, y dotación

presupuestaria con que cuenta, previstas para el año 1998 por parte de la Consejería de Economía y Empleo en materia de microbiología.

PE-1192/98 R.4875 (Transformada de PCOC-139/98 R.4875)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre servicios prestados, durante el año 1997, por el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario a los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid, desglosando dichos servicios por trimestres y especificando la dotación presupuestaria invertida para estos fines.

PE-1193/98 R.4876 (Transformada de PCOC-140/98 R.4876)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que durante 1998, tampoco se vaya a celebrar Alimenta-Madrid Primavera.

PE-1194/98 R.4877 (Transformada de PCOC-141/98 R.4877)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas y actuaciones realizadas o previstas de realización por la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 1998, respecto a los mosaicos como materiales arqueológicos, con especial incidencia en los mosaicos romanos.

PE-1195/98 R.4878 (Transformada de PCOC-142/98 R.4878)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en el proyecto de la Unión

Europea "Grajevine genetic resources network" (GENRESy actuaciones previstas, durante 1998, vinculadas a dicho proyecto.

PE-1196/98 R.4879 (Transformada de PCOC-143/98 R.4879)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos y actuaciones realizadas o previstas de realizar por la sección de ganadería, adscrita al Departamento Técnico del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, durante 1998 y dotación presupuestaria prevista.

PE-1197/98 R.4880 (Transformada de PCOC-144/98 R.4880)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones realizadas o previstas de realizar, durante 1998, para actualizar, revisar y homogeneizar la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid.

PE-1198/98 R.4882 (Transformada de PCOC-146/98 R.4882)

De la Diputada Sra. Vázquez Menéndez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de nuevas plazas para personas mayores puestas en marcha, tanto en Residencias, como en Centros de Día en los cinco primeros meses de 1998.

PE-1199/98 R.4974 (Transformada de PCOC-147/98 R.4974)

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre situación legal en la que se encuentra el campo de tiro ubicado en la margen norte de

la carretera M-40, a su paso por el término municipal de Batres.

PE-1200/98 R.5074 (Transformada de PCOC-149/98 R.5074)

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre opinión que le merece la propuesta de la Dirección Provincial de construir sólo cuatro institutos en 1999 en la ciudad de Madrid, considerando que hay ocho distritos de la ciudad en los que los alumnos de 12 y 13 años, actual secundaria, están escolarizados en centros de primaria.

PE-1201/98 R.5075 (Transformada de PCOC-150/98 R.5075)

De la Diputada Sra. Biehn Cañedo, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre motivo por el que ha solicitado un incremento en la plantilla de la 112 Comandancia de la Guardia Civil.

PE-1202/98 R.5225 (Transformada de PCOC-153/98 R.5225)

Del Diputado Sr. Barrio de Penagos, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre motivo del incumplimiento respecto a la aprobación en plazo del Reglamento del Funcionamiento de la Agencia para la Formación.

PE-1203/98 R.5246 (Transformada de PCOC-154/98 R.5246)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posibles medidas a tomar por el Canal de Isabel II para solventar los problemas de malos olores denunciados por los vecinos cercanos a la depuradora de aguas residuales urbanas de Alcalá de Henares.

PE-1204/98 R.5248 (Transformada de PCOC-155/98 R.5248)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas para la investigación del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que ha establecido o tiene previsto crear, especificando la cuantía de las mismas y la partida correspondiente de los presupuestos.

PE-1205/98 R.5249 (Transformada de PCOC-156/98 R.5249)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas adoptadas o previstas, para garantizar una mayor protección del patrimonio arqueológico, con especial incidencia en solares ubicados en zonas arqueológicas protegidas.

PE-1206/98 R.5250 (Transformada de PCOC-157/98 R.5250)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas adoptadas o previstas, para evitar que se sigan realizando actuaciones urbanísticas sin que se haya publicado previamente la preceptiva intervención arqueológica, con especial incidencia en algunos Ayuntamientos como el de Miraflores de la Sierra, Buitrago de Lozoya y el propio Ayuntamiento de Madrid.

PE-1207/98 R.5251 (Transformada de PCOC-158/98 R.5251)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones, apoyos y respaldo institucional que ha prestado o tiene previsto prestar, durante 1998, la Consejería de Educación y Cultura a la Escuela de Letras.

PE-1208/98 R.5252 (Transformada de PCOC-159/98 R.5252)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre consistencia de la 4ª fase de remodelación del casco histórico de El Escorial, área que rodea la Iglesia de San Bernardo, del siglo XVI, con especificación de las ayudas y apoyos de la Comunidad de Madrid a dicho proyecto y la duración prevista para concluir el mismo.

PE-1209/98 R.5253 (Transformada de PCOC-160/98 R.5253)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre inversiones, directas e indirectas, que tiene previsto destinar para apoyar al sector teatral, con especial incidencia en las salas alternativas, durante 1998.

PE-1210/98 R.5313 (Transformada de PCOC-161/98 R.5313)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar a la Comunidad de Madrid de un Museo Antropológico Regional, a fin de hacer frente al compromiso electoral adquirido en el punto 11 del Programa Electoral, correspondiente a Cultural, de 1995.

PE-1211/98 R.5314 (Transformada de PCOC-162/98 R.5314)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1990 para apoyar el área de doblaje, a sus particularidades en la Comunidad de Madrid y a sus profesionales.

PE-1212/98 R.5317 (Transformada de PCOC-163/98 R.5317)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones arqueológicas, con dotación presupuestaria, que ha realizado o tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Cultural en el municipio de Villamanta en la presente Legislatura.

PE-1213/98 R.5319 (Transformada de PCOC-164/98 R.5319)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de llevar a cabo alguna actuación arqueológica en el ámbito territorial del municipio de Batres durante 1998.

PE-1214/98 R.5320 (Transformada de PCOC-165/98 R.5320)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actos previstos por la Consejería para conmemorar el VI Centenario del nacimiento de Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, en 1998, con especificación de dotación presupuestaria y colaboración con entidades públicas y privadas.

PE-1215/98 R.5324 (Transformada de PCOC-166/98 R.5324)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre acuerdos o convenios suscritos o que tiene previsto suscribir la Consejería con las universidades públicas, ubicadas en Madrid, a fin de investigar y contribuir a la adecuada conservación y difusión del Patrimonio Histórico, especificando los mismos y la aportación económica de la Consejería.

PE-1216/98 R.5325 (Transformada de PCOC-167/98 R.5325)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones, subvenciones y apoyos desarrollados o previstos por la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para favorecer la exportación de aceite de oliva envasado procedente de las cooperativas e industrias de la Comunidad de Madrid.

PE-1217/98 R.5327 (Transformada de PCOC-168/98 R.5327)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre daños causados en el Convento de las Clarisas, ubicado en el municipio de Chinchón y declarado monumento, por un rayo, el 24-05-98, con especificación de la actuación prevista por la Dirección General de Patrimonio para restaurar dichos daños.

PE-1218/98 R.5330 (Transformada de PCOC-169/98 R.5330)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de restaurar el Palacio de Arteaga, ubicado en Torrelaguna, para destinarlo a un Centro de Estudios Arqueológicos, con especificación de dotación presupuestaria en 1998.

PE-1219/98 R.5380 (Transformada de PCOC-170/98 R.5380)

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razón por la que no se respetan las normas de utilización no sexista del lenguaje en la propaganda que elabora la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

PE-1220/98 R.5583 (Transformada de PCOC-171/98 R.5583)

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición sobre el impacto ambiental de la prevista mejora del actual acceso al núcleo urbano de Batres.

PE-1221/98 R.5616 (Transformada de PCOC-172/98 R.5616)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para potenciar y facilitar la exposición de sus obras a los nuevos creadores del sector de artes plásticas, especificando la dotación presupuestaria para estas actuaciones.

PE-1222/98 R.5619 (Transformada de PCOC-173/98 R.5619)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que a adoptado o tiene previsto adoptar, durante la presente Legislatura, respecto a la protección, adecuada conservación y restauración de las norias, ubicadas en la Comunidad de Madrid, de más de cien años de antigüedad.

PE-1223/98 R.6142 (Transformada de PCOC-174/98 R.6142)

Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proceso de desahucio de los vecinos de las viviendas de la Colonia Don Felipe de Borbón, en Getafe.

PE-1224/98 R.6143 (Transformada de PCOC-175/98 R.6143)

Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha en que se van a entregar las viviendas que ha construido el IVIMA en la Avenida Reina Sofía nº 35, de Leganés Norte.

PE-1225/98 R.6291 (Transformada de PCOC-176/98 R.6291)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, planes, apoyos y actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para potenciar el asociacionismo agrario en la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones.

PE-1226/98 R.6293 (Transformada de PCOC-177/98 R.6293)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto desarrollar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para ayudar a los ganaderos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a adecuar sus instalaciones a la normativa europea de calidad de la leche.

PE-1227/98 R.6304 (Transformada de PCOC-178/98 R.6304)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para apoyar y fomentar las representaciones y actividades circenses en la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria previstas para dichas actuaciones.

PE-1228/98 R.6308 (Transformada de PCOC-179/98 R.6308)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre contenido del proyecto de rehabilitación del casco histórico de San Martín de Valdeiglesias, especificando la aportación de la Comunidad de Madrid a dicho proyecto.

PE-1269/98 R.6541 (Transformada de PCOC-180/98 R.6541)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de rehabilitación que tiene previsto, en colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas, llevar a cabo en la presente Legislatura, respecto a la Catedral Magistral de Alcalá de Henares, que fue edificada a finales del s. XV a instancias de Cardenal Cisneros.

PE-1270/98 R.6542 (Transformada de PCOC-181/98 R.6542)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo, durante la presente Legislatura, alguna actuación en la Iglesia de San Andrés Apóstol, ubicada en el municipio de Fuentidueña de Tajo, y que conserva en su interior un retablo barroco.

PE-1271/98 R.6543 (Transformada de PCOC-182/98 R.6543)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de llevar a cabo la rehabilitación del antiguo asilo de ancianos de las Hermanitas de los Pobres, ubicado en la calle López de Hoyos, que fue construido en 1887 y que amenaza ruina.

PE-1272/98 R.6544 (Transformada de PCOC-183/98 R.6544)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones concretas que tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación en materia de restauración y recuperación de vías pecuarias, especificando la dotación presupuestaria prevista para dichas actuaciones.

PE-1273/98 R.6545 (Transformada de PCOC-184/98 R.6545)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos, iniciativas y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para potenciar la utilización por parte de los agricultores del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de semillas certificadas.

PE-1274/98 R.6559 (Transformada de PCOC-185/98 R.6559)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, y dotación presupuestaria con que cuenta, que tiene previsto realizar, durante la presente Legislatura, para rehabilitar la Iglesia de Santa María, ubicada en Colmenar de Oreja y declarada Bien de Interés Cultural.

PE-1275/98 R.6560 (Transformada de PCOC-186/98 R.6560)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y apoyos que tiene previsto prestar, en la presente Legislatura, a la Escuela-Taller "Cañada Real Soriana", ubicada en el municipio

de Fuentidueña de Tajo, tanto a través del IMAF (Instituto Madrileño para la Formación), como a través de otros organismos públicos, adscritos a la Comunidad de Madrid.

PE-1276/98 R.6561 (Transformada de PCOC-187/98 R.6561)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, iniciativas y ayudas que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para favorecer e impulsar en la Comunidad de Madrid la reposición de ganado sano, especificando la dotación presupuestaria prevista para las mismas.

PE-1277/98 R.6563 (Transformada de PCOC-188/98 R.6563)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto poner en marcha, durante 1998, y dotación presupuestaria con que cuenta, para apoyar y potenciar la agricultura de regadío en la Comunidad de Madrid.

2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-197/98 R.583

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre apoyos que tiene previsto prestar, durante 1.998, para potenciar la calidad de los productos, a las tecnologías para la elaboración de quesos artesanales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA

En relación a la pregunta escrita formulada por Su Señoría, le comunicamos que la Orden 2038/1998, de 26 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, regula las ayudas para el fomento de la comercialización y mejora de la calidad de productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas económicas van dirigidas a las empresas agroalimentarias cuya producción está ligada al medio rural y a las entidades asociativas para la mejora de la comercialización y de los sistemas de distribución, la promoción de los productos agrarios y la mejora de los procesos de transformación que incidan en una mejora cualitativa de los productos comercializados.

Los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Empresas agroalimentarias cuya materia prima sea producida en la propia explotación.
- b) Sociedades agrarias de transformación, sociedades cooperativas de primero, segundo o ulterior grado, las uniones de las anteriores y las asociaciones de productores legalmente constituidas.
- c) Las sociedades mercantiles, asociaciones de empresas u otras entidades, como los entes locales y sus agrupaciones, cuyas actuaciones se dirijan a promocionar los alimentos de calidad.

Se consideran actividades subvencionables:

- 1º) Inversiones y gastos para realizar acciones promocionales.
- 2º) Gastos para participar en ferias y exposiciones.

3º) Gastos para realizar estudios de mercado, estudios y/o proyectos destinados a mejorar o desarrollar cualquiera de las actividades enumeradas anteriormente.

El crédito para financiar estas actuaciones durante 1998 se cifra en 51 millones de pesetas.

PE-198/98 R.584

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas de apoyo que tiene previsto impulsar durante 1998, en materia de tecnologías para la transformación y envasado de productos hortícolas, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y dotación presupuestaria con que cuenta.

RESPUESTA

La Orden 2038/1998, de 26 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, regula las ayudas para el fomento de la comercialización y mejora de la calidad de productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas económicas van dirigidas a las empresas agroalimentarias cuya producción está ligada al medio rural y a las entidades asociativas para la mejora de la comercialización y de los sistemas de distribución, la promoción de los productos agrarios y la mejora de los procesos de transformación que incidan en una mejora cualitativa de los productos comercializados.

Los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Empresas agroalimentarias cuya materia prima sea producida en la propia explotación.
- b) Sociedades agrarias de transformación, sociedades cooperativas de primero, segundo o ulterior grado, las uniones de las anteriores y las asociaciones de productores legalmente

constituidas.

c) Las sociedades mercantiles, asociaciones de empresas u otras entidades, como los entes locales y sus agrupaciones, cuyas actuaciones se dirijan a promocionar los alimentos de calidad.

Se consideran actividades subvencionables:

1º) Inversiones y gastos para realizar acciones promocionales.

2º) Gastos para participar en ferias y exposiciones.

3º) Gastos para realizar estudios de mercado, estudios y/o proyectos destinados a mejorar o desarrollar cualquiera de las actividades enumeradas anteriormente.

El crédito para financiar estas actuaciones durante 1998 se cifra en 51 millones de pesetas.

PE-245/98 R.743 y 246/98 R.744

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, planes, proyectos e iniciativas que tiene previsto adoptar, durante 1998, para contribuir al desarrollo económico y social de las zonas rurales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, especificando la dotación presupuestaria que va a destinarse a estas actuaciones así como inversiones previstas en las zonas rurales desfavorecidas.

RESPUESTA

En relación a las preguntas arriba relacionadas, le comunicamos que en 1998 y para las zonas 5b, se destinan los siguientes créditos en los siguientes conceptos:

1.- Participación en el Programa CERES de la Dirección General de la Mujer con las siguientes acciones:

Coste estimado: 6.750.000 pesetas.

2.- Rehabilitación de las edificaciones antiguas del CENSYRA, para la instalación del primer Centro de Promoción Rural de la Comunidad de Madrid. Dirigido a la formación de mujeres.

Coste estimado: 100.000.000 pesetas.

3.- Reforzar con las Ordenes adecuadas, la línea de ayudas a organizaciones profesionales agrarias para la realización de acciones, formativas y divulgativas.

Coste estimado: 18.000.000 pesetas.

4.- Reforzar con las Ordenes adecuadas la línea de ayudas a la promoción, constitución y consolidación de entidades asociativas agrarias.

Coste estimado: 3.000.000 pesetas

5.- Acondicionamiento y señalización de las rutas publicadas (Soriana. Occidental nº 2 y Valle del Alberche nº 3). Participación en la actuación de la Escuela Taller creada en Fuentidueña de Tajo.

Coste estimado: 12.500.000 pesetas.

6.- Finalización de obras de infraestructura rural en diversos municipios:

Coste total: 61.413.674 pesetas.

7.- Realización de obras de infraestructura rural en Corporaciones Locales. La localización dependerá de las solicitudes que se aprueben en los Comités de Evaluación.

Zona 5b: Coste: 120.000.000 Ptas.

8.- Concesión de ayudas para la realización de actividades económicas de diversificación agraria en las zonas 5b de la Comunidad de Madrid.

- nº de nuevas actividades: 38

- Coste estimado: 200.000.000 pesetas

- Empleo generado estimado: 15 puestos de trabajo.

9.- Concesión de ayudas para la mejora y modernización de explotaciones agrarias.

- nº de Planes de mejora: 25
- nº de 1ª Instalaciones de jóvenes agricultores: 42
- Coste estimado: 141.400.000 Ptas. C.M.
141.400.000 Ptas. MAPA.
- Empleo generado: . . . 50 puestos de trabajo.

Del total del crédito y siguiendo la experiencia de años anteriores se calcula que un 85% se invertirá en zonas rurales 5b.

10.- Pago del segundo anticipo a los tres Grupos LEADER de la Comunidad de Madrid. Estudio de Evaluación y Seguimiento:

- ARACOVE: 78.316.992 Ptas.
- GALSINMA: 62.786.496 Ptas.
- SUROCCIDENTAL: 47.078.016 Ptas.

Coste total: 188.181.504 Ptas.

- Empleos generados: . . . 30 nuevos empleos.

11.- Formalización de los 50 nuevos contratos de arrendamiento rústico, en las fincas de Aranjuez cedidas por Patrimonio del Estado.

- Nuevos contratos: 50
- 1ª Instalaciones de jóvenes: 28
- Coste amojonamiento y planos: 1.850.000 Ptas.
- Nuevos empleos generados: 35

12.- Finalización de los procesos de Concentración Parcelaria con las Actas de Protocolización de Loeches y Pozuelo del Rey y rectificaciones de escrituras en Corpa, Los Santos de la Humosa, Fuentidueña de Tajo y Torremocha del Jarama.

Coste estimado: 9.483.618 pesetas.

PE-281/98 R.922

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre las enfermedades que ha

padecido la cabaña ganadera de la Comunidad de Madrid, durante 1.997, desglosando la respuesta por especies.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

Durante el año pasado no se ha diagnosticado ninguna enfermedad de la Lista A, de la Oficina Internacional de Epizootías (OIE), correspondiente a esta Comunidad Autónoma.

En cuanto a las enfermedades propiamente dichas registradas durante ese año, fueron las siguientes:

- Dentro de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales, establecidos en el Real Decreto 2611/1996:

En el Ganado Bovino:

Tuberculosis

Leucosis enzoótica

Brucelosis

Perineumonía contagiosa

En el Ganado Ovino y Caprino:

Brucelosis

- Dentro de los Programas Nacionales de Vigilancia y Control del ganado porcino:

Se controlaron serológicamente todas las explotaciones porcinas con resultados negativos a Peste Porcina Clásica, Peste Porcina Africana y Enfermedad Vesicular Porcina, dándose algunos casos de Enfermedad de Aujeszky, aunque éstos fueron por reacciones vacunales.

- Dentro del seguimiento sanitario de los establos:

Ganado Bovino:

IBR (Rinotraqueitis bovina infecciosa)

BVD (Diarrea vírica bovina)

RSU (Virus respiratorio sincitial bovino)

P13 (Virus de la Parainfluenza bovina tipo III)

Rotavirus y coronavirus bovino

Enúerotoxemia

Paratuberculosis

- Procesos neumónicos como consecuencia de:

Pasteurelosis

Y de otros agentes etiológicos entre los que destacan:

Klebsiellas

Corynebacteria

Bordetellas

Mycoplasmas

Haernophyllus

Stafilococos

Streptococos

Ganado Ovino y Caprino:

Maedi Visna

Artritis encefalitis caprina

Ganado Equino:

Rinoneumonitis viral equina

Arteritis viral equina

Aves:

Enfermedad de Gumboro

Omitosis

CRD

- Mamitis, producidos por distintos agentes:

Micoplasmas

Stafilococos

Streptococos

Corynebacteria

Enterobacterias

Pseudomonas

Klebsiellas

Serratias

Conejos:

Enfermedad hemorrágica del conejo

Asimismo, en las especies enumeradas anteriormente se diagnosticaron, puntualmente y con pequeña incidencia:

- Procesos entéricos como consecuencia de:

Colibacitosis

Salmonelosis

- Abortos producidos por:

Clamidias

Brucelas	Dicroceliosis
Campylobacter	Fasciolosis
- <u>Infecciones urinarias, producidos por:</u>	Oestrosis
E. Coli	Nematodosis
Proteus	Ostertagia
Stafilococos	

Streptococos

PE-391/98 R.2383

Klebsiellas

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones y servicios que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, el Laboratorio de Sanidad Animal, que se encuentra ubicado en el Complejo Agropecuario de Colmenar Viejo.

- Otros procesos diagnosticados:

Tétanos

Pseudotuberculosis

RESPUESTA

Necrobacilosis

Por otra parte y como consecuencia de realización de necropsias y de análisis coprológicos, se ha podido detectar:

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

Cisticercosis.

Las actuaciones y servicios que presta el Laboratorio Regional Agrario, derivan de las funciones que tiene asumidas según el Real Decreto 671/85 sobre transferencias del Estado en materia de Laboratorios, que básicamente son las siguientes:

Cenurosis

Oestrosis

1.- Estudio, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de producción agraria, así como la sanidad e higiene de los animales.

Sarcosporidiosis

2.- La realización de los análisis e informes que se soliciten a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

Hidatidosis

Toxemias de gestación

Enfermedad del músculo blanco

Dicroceliosis

Durante 1.998 se van a efectuar las siguientes actuaciones

Fasciolosis

- Diagnósticos de procesos de etiología bacteriana: Entéricos, neumónicos, mamitis y abortos.

Carbunco

- De etiología vírica: Anemia infecciosa equina, Leucosis bovina enzoótica, Rinotraqueitis infecciosa bovina, Parainfluenza, Diarreas víricas, viriasis respiratoria sincitial bovina, Artritis encefalitis caprina, Maedi visna, Peste porcina clásica, Peste porcina africana, Enfermedad de Aujeszky y Enfermedad vesicular porcina.

- Diagnósticos parasitológicos, destacando: Piroplasmosis, Leishmaniosis, Toxoplasmosis, Micosis, Helmintiasis y parásitos externos.

- Diagnósticos serológicos: Brucelosis,

Perineumonía contagiosa bovina, Clamidiasis, Ricketsiosis y Paratuberculosis.

- Análisis de productos: Piensos y materias primas, forrajes y ensilados, agua y leche.

- Análisis toxicológicos: Plaguicidas organoclorados y fosforados, raticidas, otros tóxicos y metales diversos.

- Análisis de residuos: Clembuterol y el grupo de B-agonistas, Hormonales y corticoesteroides.

CUANTIFICACION DE ACTUACIONES Y SERVICIOS PROGRAMADOS

UNIDAD LABORATORIAL	Nº MUESTRAS	NATURALEZA DE LA MUESTRA	DETERMINACIONES O DIAGNOSTICOS
Serología	71000	Sueros bovinos	Brucelosis, perineumonía, Leucosis
	150000	Sueros ovinos y caprinos	Brucelosis
Virología	10000	Sueros porcinos	Peste Porcina Clásica; Peste Porcina Africana; E. De Aujeszky; E. Vesicular Porcina
Parasitología	500	Sueros caninos	Leishmaniosis
Análisis de productos	600	Piensos, sueros y orinas	Beta-agonistas Hormonales Corticoesteroides

La cuantificación de actuaciones y servicios no programados, dependen de las muestras y peticiones que son remitidas por particulares, por lo que a priori no se

pueden cuantificar, no obstante y de acuerdo con las muestras recibidas en años anteriores, podemos hacer la estimación siguiente:

UNIDAD LABORATORIAL	Nº MUESTRAS	NATURALEZA DE LA MUESTRA	DETERMINACIONES O DIAGNOSTICOS
Serología	1600	Sueros bovinos y ovinos	Clamidiasis; Paratuberculosis.
Virología	17001000	Sueros bovinos Sueros ovinos	IBR y BVD, Parainfluenza Maedi-Visna
Parasitología	600	Heces, sangre y otras muestras	Parasitosis y fórmulas hemáticas
Análisis de productos	150	Todo tipo de animales domésticos y salvajes	Necropsia, informe de lesiones y toma de muestras para diagnóstico de enfermedades.
	140	Leche	Mamitis
	30	Aguas	Bacteriológico
	30	Piensos y harinas de carne	Bacteriológico
Análisis de productos y toxicología	1508041	Piensos Vísceras y cebos Aguas	Composición Toxicología Tóxicos y físico-químicos

PE-402/98 R.2401

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación económica con cuenta, y personal adscrito de que dispone, la Oficina de Información Turística, ubicada en el Castillo de Manzanares el Real.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por Su Señoría, le comunicamos que en el Castillo de Manzanares El Real no se encuentra ubicada ninguna Oficina de Promoción Turística dependiente de la Dirección General de Turismo de esta Consejería de Economía y Empleo.

PE-403/98 R.2402

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión, durante 1998, de ampliar el número de plazas para poder practicar el turismo rural.

RESPUESTA

En relación a la Pregunta formulada por Su Señoría, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no es titular no gestiona directamente las infraestructuras destinadas a Turismo Rural. En este sentido, las plazas de Turismo Rural -tanto en el ámbito alojativo como en el de la restauración- obedecen a la iniciativa privada, siendo la Comunidad de Madrid competente sólo en el ámbito de su ordenación y promoción.

Así, las actuaciones para el incremento de la oferta en el ámbito de Turismo Rural se formulan a través de programas de ayudas e incentivos, que anualmente se plasman en los programas de la Ley General de Presupuestos y que en el ejercicio 1998, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, se han materializado en las siguientes convocatorias:

- Orden 1086/98
- Orden 1193/98
- Orden 1500/98
- Orden 1192/98
- Orden 1424/98
- Orden 421/98

PE-405/98 R.2405

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación presupuestaria que tiene previsto destinar a la mejora de infraestructuras de turismo rural, durante 1998, especificando las actuaciones que tenga previsto realizar.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por Su Señoría, adjunto le relacionamos, en el ámbito de esta Consejería de Economía y Empleo, las Ordenes de ayudas y subvenciones en las que se materializan las actuaciones para la mejora de las infraestructuras de turismo rural junto con la dotación presupuestaria de las mismas, establecida en el programa 505 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998, en las partidas que dichas convocatorias señalan:

- Orden 1086/98
Programa de dinamización y mejora sector turístico
200 millones
- Orden 1193/98 de 11/2
Innovación y mejora sector en municipios objetivo 5b
75 millones

- Orden 421/98
Mejora infraestructuras turísticas
100 millones

PE-406/98 R.2406

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar en la Comunidad de Madrid, durante 1998, para promocionar las nuevas tecnologías en maquinaria y equipos.

RESPUESTA

El sector industrial de la Comunidad de Madrid se caracteriza por concentrar un elevado porcentaje de empresas de pequeño y mediano tamaño. Básicamente, las PYMES, por su dimensión y limitación de medios, son las empresas en las que la pérdida de competitividad se hace notar más intensamente y, a la vez, tienen mayores dificultades para incorporar mejoras en sus procesos productivos.

Por otra parte, las nuevas condiciones del entorno empresarial exigen a las empresas que generen ventajas competitivas sobre las que basar su estrategia para mantenerse en los mercados y para aumentar su competitividad. Sentar bases sólidas en el sector industrial regional que permitan sostener la creación de empleo requiere un esfuerzo continuo por parte de esta Administración para consolidar la actividad de las empresas existentes e impulsar proyectos emergentes que aporten una alta intensidad tecnológica al conjunto de nuestro tejido industrial.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo vienen realizando diversas actuaciones entre las que se incluye la puesta en marcha en el año 1996 del Plan Renove de Maquinaria Industrial.

Este programa está destinado a ayudar a las PYMES industriales madrileñas a sustituir o adquirir equipos de producción con el objetivo de incrementar su nivel tecnológico y propiciar su transformación hasta

estructuras más competitivas, altamente productivas y, en consecuencia, más rentables.

La mejora continua en los resultados de este Plan refleja el buen nivel de aceptación conseguido y el alcance que está teniendo en el conjunto del sector. Es evidente que las PYMES industriales reconocen la importancia de la innovación tecnológica e identifican a ésta como un medio eficaz para asegurar su permanencia en un mercado cada día más internacionalizado y competitivo.

Durante la convocatoria del pasado año se registraron un total de 267 solicitudes, un 37% más que en la correspondiente a 1996. Se subvencionaron a 95 empresas por un importe superior a los 269 millones de pesetas, a los que corresponden proyectos con una inversión próxima a los 4.100 millones de pesetas.

En cuanto a la distribución por actividades, destaca la rama de Papel y Artes gráficas, a la que con un 30% de solicitudes le ha correspondido prácticamente el 50% del total subvencionado. Este dato está en sintonía con nuestra estructura industrial en la que dicha rama está fuertemente implantada y con una elevada productividad.

Sigue, con casi el 25% del total subvencionado, las ramas de Metalurgia y Fabricación de productos Metálicos y Material, Equipo Eléctrico, Electrónico y Óptico.

En este sentido, el Plan Renove se muestra como un instrumento adecuado para facilitar a las PYMES Madrileñas su adaptación a las nuevas condiciones de los mercados industriales. Se ha considerado por ello conveniente mantener la continuidad del Plan y aumentar el crédito presupuestario a 400 millones de pesetas, lo que supone desde su puesta en marcha un incremento de más de un 33%.

La línea de ayudas del presente año mantiene los criterios establecidos en convocatorias anteriores, básicamente podrán beneficiarse las siguientes empresas:

- PYMES se ejerzan una actividad económica enmarcada en las divisiones C o D (Industrias extractivas o Industrias manufactureras) de la vigente Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- Realizar la inversión mediante contrato de

préstamo o de arrendamiento financiero.

- Límite mínimo de inversión computable de 3 millones de pesetas.

Las ayudas se destinan a financiar los tipos de interés correspondientes a la financiación de maquinaria u otros equipos y programas informáticos de aplicación directa en el proceso productivo e instalaciones vinculadas a dichos procesos.

PE-407/98 R.2408

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, el IMIA en materia de investigación y transferencia tecnológica a los agricultores y ganaderos.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Investigación. Ejecución de los siguientes proyectos de investigación:

- Estudio de atrayentes, especialmente de hembras, de *Bractocera (Dacus) oleae* Gmel (mosca del olivo) (Diptera: Tephritidae) para su posible control con métodos que limiten los tratamientos insecticidas.

- Estudio y difusión de la selección clonal de variedades de vid de interés en la Comunidad de Madrid. Potenciación de las variedades autóctonas Malvar y Albillo.

- Red Europea de trabajo para la conservación y caracterización de recursos genéticos de vid.

- Caracterización enológica y selección de levaduras vínicas de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid". Identificación genética de cepas de *Saccharomyces cerevisiae*.

- Banco de germoplasma de vid.
 - Crianza y evolución del vino "Encinero".
 - Trabajos conjuntos SIA. Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid".
 - Influencia de los tratamientos enológicos en el desarrollo de la flora de primera fase fermentativa y su incidencia en la calidad del vino.
 - Identificación varietal en vid (*Vitis vinífera* L.) por medio de estudios ampelográficos, isoenzimáticos y mediante marcadores moleculares RAPDs.
 - Efecto de los sistemas de producción de corderos ligados al medio natural sobre la calidad del canal y de la carne en algunas razas autóctonas.
 - Tipificación y valoración de la calidad de mostos y vinos de la Denominación de Origen "Vinos de Madrid".
 - Caracterización de variedades de vid (*Vitis vinífera* L.) mediante el uso de marcadores moleculares: RAPDs.
 - Selección masal, caracterización y saneamiento del Ajo Blanco Fino de Chinchón.
 - Caracterización y conservación de variedades vegetales tradicionales de la Comunidad de Madrid.
 - Evaluación de material de trigo harinero, trigo duro, triticale y cebada, procedente de CIMMYT e ICARDA y selección de líneas avanzadas adaptadas a las condiciones españolas y de alta calidad.
 - Reducción del uso de herbicidas mediante utilización de sistemas de optimización de dosis y de su integración con el uso de métodos culturales de control.
 - Aplicación de la técnica de siembra en franjas a los sistemas de laboreo de conservación en cultivo extensivos.
 - Mejora genética de leguminosas grano (habas, garbanzos y guisantes) mediante el uso de métodos convencionales y biotecnológicos.
 - Obtención de nuevas variedades de guisante proteaginoso adaptadas a condiciones semiáridas.
 - Manejo ecológico de agrosistemas en zonas semiáridas (Agricultura Ecológica).
 - Desarrollo de estructura varietal en flor cortada de la Comunidad de Madrid y adaptación de técnicas de cultivo en sustratos artificiales.
 - El cardo (*Cynara cardunculus*) como cultivo alternativo no alimentario para la producción de biomasa en tierras de secano.
 - Evaluación de la respuesta de diversas especies autóctonas a la aplicación de Iodos residuales en experiencias sobre suelos degradados.
 - Utilización de Iodos de depuradoras en la conservación del suelo de los olivares y como enmienda orgánica.
- 2.- Transferencia tecnológica
- Campos de ensayo y demostración.
 - Publicaciones.
 - Consultas "in situ".
 - Cursos de formación.
 - Trípticos divulgativos.
 - Participación en programas especializados en medios de comunicación, etc

PE-409/98 R.2445

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado durante 1997, y dotación presupuestaria, el Servicio de Coordinación Agraria, dependiente de la Dirección General Agricultura y Alimentación.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por Su Señoría, le comunicamos que el Servicio de Coordinación Agraria realiza funciones de coordinación interna y externa, apoyo en materias jurídicas; sirve de canal de tramitación de documentos administrativos entre la Dirección General y la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo; se encarga de la organización interna y mantenimiento; habilitación de gastos menores y Cajero-Pagador; realiza estudios, informes y estadísticas agroalimentarias; coordinación administrativa y apoyo a los Servicios; tramitación de ayudas con presupuestos de la Comunidad de Madrid y se le encomiendan asuntos generales.

Con relación a coordinación administrativa entre los Servicios de la Dirección General y el resto de unidades de la Consejería de Economía y Empleo se realizaron las siguientes actividades: participación en el Plan de Formación anual de la Consejería de Economía y Empleo coordinándose los cursos con los Servicios y el personal, información, canalización, tramitación de documentos y elaboración de propuestas sobre recursos humanos. Se efectúan Anticipos de Caja Fija de los programas presupuestarios y se justifican mensualmente mediante "Cuentas Justificativas" con sus correspondientes comprobantes ante la Intervención Delegada. Se lleva el Registro General de documentos de Ronda de Atocha. Control horario de los empleados públicos y Asuntos Generales.

Se efectuó el control, análisis y canalización de todos los expedientes de gastos. Se colaboró en la tramitación, seguimiento y evaluación de subvenciones.

En cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid en materias estadísticas, se obtiene y difunde la siguiente información: Precios en origen (cebada, vino, productos hortícolas y carne), Movimiento comercial pecuario, sacrificio de ganado, estadísticas de precios percibidos y pagados por el agricultor, salas de incubación, encuestas ganaderas, superficies ocupadas por los cultivos agrícolas, censo de maquinaria, precios de la tierra, personal asalariado, elaboración de macromagnitudes y panel territorial para el seguimiento coyuntural de los cultivos. Para la obtención de parte de esta información se dispone de una red de colaboradores que proporcionan esos datos, estando regulado por la Orden 792/1997, de 26 de Febrero, por la que se convocan para el ejercicio 1.997 subvenciones a entidades y profesionales y personas

físicas relacionados con la producción y comercialización en el sector agrario que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.

Las dotaciones presupuestarias que ha utilizado el Servicio de Coordinación Agraria durante 1.997 en su actuación han sido procedentes del Programa 508 y se concretan en: Aplicación de la Orden 792/1997, de 26 de Febrero, se concedieron un total de 8'1 millones de pesetas en la Partida 7839 a 5'6 Entidades, profesionales y personas físicas que facilitaron datos estadísticos y de precios agrarios; y 5'6 millones de pesetas de gastos corrientes que se destinaron a material de oficina, mobiliario y enseres, libros y otras publicaciones, servicios postales y telegráficos, divulgación y publicaciones y otros suministros.

PE-420/98 R.2488

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de crear una Red de Alojamientos Rurales de la Comunidad de Madrid, a fin de potenciar su utilización y rentabilizar al máximo sus potencialidades.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por Su Señoría, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no tiene previsto sustituir a la iniciativa privada en el ámbito de los servicios turísticos de alojamientos en el espacio rural, dado que el sector empresarial ha demostrado un importante dinamismo, y viene realizando un notable esfuerzo inversor. Por el contrario, la Comunidad de Madrid tiene planteado en sus programas un decidido apoyo a la actividad empresarial a través de actuaciones de formación y fomento, que sin duda redundarán en la mejora de la competitividad y la generación de empleo.

PE-421/98 R.2489

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actividades que ha

desarrollado, durante 1.997, las Escuelas de Hostelería de la Comunidad de Madrid, desglosando las enseñanzas impartidas y las prácticas realizadas por los alumnos.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por Su Señoría, le comunicamos que esta Consejería de Economía y Empleo no es competente en materia de Escuelas de Hostelería de la Comunidad de Madrid, estando las mismas adscritas a la Consejería de Educación y Cultura.

PE-422/98 R.2490

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ordenación específica por la que se rigen en la actualidad las Casas Rurales ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por Su Señoría, le comunicamos que los alojamientos turísticos en el ámbito de la Comunidad de Madrid se rigen por la Ley 8/1995, de 28 de marzo, de Ordenación de Turismo en la Comunidad de Madrid.

PE-490/98 R.2797

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre centros, gestionado por asociaciones de mujeres, que atiendan a víctimas de la violencia doméstica, que han sido subvencionados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, durante el año 1997.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita formulada por Su Señoría, comunicamos que, si se trata de "Centro-Residencia", no ha sido subvencionado ninguno durante el año 1997, ya que con las plazas actuales -propias o concertadas por la Dirección General de la Mujer- es suficiente para, por ahora, cubrir las necesidades de la Comunidad de Madrid.

PE-501/98 R.2808

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto impulsar, durante 1.998, en materia de prevención de riesgos laborales, dotación presupuestaria prevista y organismos que van a llevar a cabo dichas actuaciones.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

Hoy el organismo competente en esta materia de Prevención de Riesgos Laborales es el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, organismo autorizado de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo y creado por la Ley 23/1997, de 19 de noviembre.

El programa de actuaciones del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para 1998 es el que se adjunta como anexo a este informe.

Respecto a la dotación presupuestaria prevista para 1998 para que el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo lleve a cabo su Programa de actuaciones, se adjunta, igualmente, el correspondiente presupuesto de este Organismo. (*)

(*) La documentación a que hace referencia esta pregunta se encuentra a disposición de los Ilmos Sres. Diputados en la Dirección de Análisis y Documentación de la Asamblea.

PE-510/98 R.2817

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto desarrollar, durante 1.998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación en materia de horticultura ornamental y jardinería, incluyendo la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

Dentro de las líneas de investigación del IMIA, a continuación se señalan aquellos proyectos relacionados con la horticultura ornamental y la jardinería.

- Proyecto "Desarrollo de la estructura varietal de flor cortada de la Comunidad de Madrid y adaptación de técnicas de cultivo en sustratos artificiales". Financiación INIA. Dotación presupuestaria en 1998: 8.112.000 Ptas.

En el IMIA se mantiene una colección de demostración de planta autóctona con valor ornamental y de uso múltiple: jardinería y revegetación, compuesta por especies arbustivas, subfrutícolas y gramíneas vivaces.

- En el proyecto: Obtención de variedades de especies autóctonas (introducidas) de gran interés comercial y ecofisiológico, por cultivo "in vitro" se está realizando la puesta a punto de las técnicas de propagación de especies ornamentales concertadas con empresas viveristas.

- En el proyecto: Mejora del crecimiento de coníferas y arbustos ornamentales mediante el sistema de fertirrigación en viveros comerciales de la Comunidad de Madrid, se realiza el estudio sobre control de la fertilización en plantas de vivero en contenedor.

En ambos proyectos la coordinación es externa (ETSIA y U.A.M.) ya que son anteriores a la creación del IMIA.

El IMIA está dotado en estos proyectos con un

Becario Investigador y los gastos en material fungible de funcionamiento del proyecto, equivalentes a 4.000.000 Ptas.

PE-521/98 R.2828

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, apoyos y respaldo institucional que tiene previsto prestar durante 1.998, en la dinamización y mejora del sector turístico, especificando la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por Su Señoría, adjunto le relacionamos, en el ámbito de esta Consejería de Economía y Empleo, las Ordenes de ayudas, subvenciones y programas de Formación que se han publicado en 1998, y cuyos objetivos inciden en el respaldo al sector turístico y la mejora de su competitividad.

Las dotaciones presupuestarias previstas son las que se detallan junto a la Orden reguladora:

Orden 1086/98

Programa de dinamización y mejora sector turístico
200 millones

Orden 1193/98 de 11/2

Innovación y mejora sector en municipios objetivo 5b
75 millones

Orden 1500/98 de 25/2

Subvenciones cursos formación
20 millones

Orden 1192/98 de 11/2

Promoción Turística.
Corporaciones Locales
20 millones

Orden 1424/98 de 18/2
Promoción Turística. Instituciones
Asociaciones sin ánimo de lucro
15 millones

Orden 421/98
Mejora infraestructuras turísticas
100 millones

Contratación Formación
150 millones

Comunidad Autónoma, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Actuación 2.2.14 del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid en modo alguno contempla el establecimiento de mecanismos precisos para alcanzar los objetivos que se indican en el texto de la pregunta parlamentaria, sino exclusivamente de "promover", en el estricto sentido de procurar su logro.

PE-539/98 R.2964

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cursos y actividades formativas, en materia de turismo rural, que tiene previsto realizar, durante 1.998, especificando las instituciones a través de las cuales van a desarrollarse dichos cursos y actividades formativas.

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada por SS.SS le informamos que los Programas relacionados con la formación y que de forma singularizada inciden en el ámbito del Turismo Rural, son los que se enmarcan en el contexto del Programa Operativo 5b, y que para el ejercicio presupuestario de 1998 se han materializado en las convocatorias que se anexan.

En el momento de redactar este documento, se desconocen las empresas adjudicatarias, al estar la licitación pública pendiente de su estudio y adjudicación.

PE-553/98 R.2978

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre mecanismos que se van a establecer, durante 1.998, para que el Instituto Nacional de Estadística incluya en las series estadísticas periódicas de nivel nacional la desagregación por sexo, edad y

PE-554/98 R.2979

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre investigaciones que se van a publicar, durante 1.998, que contribuyan a la eliminación de prejuicios y estereotipos culturales, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Dirección General de la Mujer no ha adoptado una resolución con respecto a la publicación, durante 1998, de investigaciones que contribuyan a la eliminación de prejuicios y estereotipos culturales.

PE-555/98 R.2980

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que se van a desarrollar entre escolares, durante 1.998, para estimular el conocimiento de habilidades vinculadas tradicionalmente a las mujeres o a los hombres e incorporarlas por igual a ambos sexos, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Existen actualmente contactos con responsables de la Consejería de Educación y Cultura -implicada asimismo en el cumplimiento de la Actuación 2.2.7. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a que se refiere la pregunta parlamentaria formulada- con objeto de determinar qué actuaciones se desarrollarán para llevar a efecto su cumplimiento.

PE-556/98 R.2981

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre concursos que se van a organizar entre escolares, durante 1.998, para valorar la aportación histórica y social de las mujeres, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada es preciso hacer hincapié en que el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tiene un período de vigencia que se extiende hasta el año 2.000, sin que se haya determinado, hasta ahora, el momento en el que será realizada la actuación a que hace referencia la pregunta en cuestión.

PE-557/98 R.2982

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que se van a desarrollar, durante 1.998, para impulsar en las escuelas una práctica deportiva no estereotipada en función del género, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada, procede señalar que corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Actuación 2.2.8. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Deportes, ha organizado unas jornadas de "El Deporte en la etapa escolar" (los días 29 y 30 de mayo de 1998) en las que participará la Dirección General de la Mujer con una conferencia sobre "El deporte como instrumento integrador de la mujer".

PE-558/98 R.2983

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre campañas de sensibilización que se van a realizar, durante 1.998, para difundir entre las jóvenes las oportunidades que ofrece la Formación Profesional y las carreras técnicas, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se encuentra en fase de estudio la eventual realización durante 1998 de una campaña de sensibilización con el fin de difundir entre las jóvenes las oportunidades que ofrece la formación profesional y las carreras técnicas.

PE-559/98 R.2984

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar, durante 1.998, para promover la presencia de profesionales masculinos que cuiden y atiendan a los menores en las guarderías públicas y escuelas infantiles, con el fin de propiciar imágenes de cuidado y atención igualitarias desde la infancia, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades

entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta parlamentaria que se formula, es preciso indicar que corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la adopción de las medidas necesarias en lo relativo al cumplimiento de la Actuación 2.2.10., a la que hace referencia la mencionada pregunta.

PE-560/98 R.2985

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar, durante 1.998, para promover una mayor presencia de mujeres en categorías y especialidades de la enseñanza donde están infrarrepresentadas, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Aun siendo la Consejería de Educación y Cultura la que se encuentra directamente implicada en el cumplimiento de la Actuación 2.2.11. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a que se refiere la pregunta parlamentaria, la Dirección General de la Mujer, en el marco de sus propias competencias, viene promocionando toda la actividad de estas profesionales a través de un sin número de actividades entre las que cabría apuntar congresos, foros científicos, apoyo a investigaciones, etc.

PE-561/98 R.2986

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que se van a adoptar, durante 1.998, para incentivar los estudios que hagan visible la contribución de las mujeres en la

sociedad a lo largo de la historia, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita formulada comunicamos que durante 1998 se ha previsto la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas "Las mujeres y el 98. Mujeres de Fin de siglo, 1898". Su objetivo es analizar los diferentes proyectos de transformación que a través fundamentalmente de la educación hicieron posible algunos cambios en la vida cotidiana de las mujeres tanto en España como en los territorios hispanos de ultramar. Se realizarán del 13 al 28 de mayo de 1998 en la Casa de América, de Madrid.

- Curso de verano "1898-1998, Un siglo avanzando hacia la igualdad de las mujeres". Se celebrará en El Escorial, del 6 al 10 de julio de 1998.

PE-563/98 R.2988

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre mecanismos que se van a establecer, durante 1.998, para que el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid incluya la variable sexo en las series estadísticas con datos aportados por la Administración, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se han iniciado contactos con el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid con el fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en la Actuación 2.2.14 del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a que hace referencia la presente pregunta parlamentaria.

PE-564/98 R.2989

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que se van a desarrollar, durante 1.998, para potenciar el Centro de Documentación de la Dirección General de la Mujer, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada se comunica que está previsto, durante 1998, aumentar la difusión, tanto de la propia existencia del Centro de Documentación como de los fondos existentes, entre instituciones, organismos, etc. con el fin de que todos/as los eventuales interesados en materia de igualdad de oportunidades puedan acceder libremente al mismo.

La D.G.M. considera la difusión de Estudios e Investigaciones referidos a la situación de las mujeres madrileñas uno de los objetivos prioritarios en el terreno cultural. Se pretende contribuir a que, en las Bibliotecas Públicas madrileñas, se configure una sección dedicada al tema "Mujer".

El "programa de difusión" tendrá carácter bianual, y abarcará este año a las 17 Bibliotecas Públicas de Madrid-capital, los 13 Bibliobuses que recorren la Comunidad de Madrid y 17 Bibliotecas de los Municipios madrileños. Durante el próximo ejercicio se incluirán el resto de Bibliotecas radicadas en el territorio de nuestra región.

PE-565/98 R.2990

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre premios que se van a conceder, durante 1.998, a las producciones culturales que destaquen en la promoción de valores igualitarios, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita formulada, comunicamos que los premios que se concederán durante 1998 se corresponden con las siguientes convocatorias:

- Convocatoria del "III Premio de Grabado Contemporáneo de la Dirección General de la Mujer".
- Convocatoria del "II Concurso de igualdad de oportunidades: Chicas y chicos en el siglo XXI."
- Convocatoria del "II Concurso Coeducación en el Siglo XXI", de la Dirección General de la Mujer y Dirección General de la Juventud.

PE-566/98 R.2991

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas que se van a poyar, durante 1.998, para conseguir que los usos y el disfrute de los juguetes por las niñas y los niños no discriminen en función del género, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

No se han previsto medidas concretas a desarrollar durante 1998 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Actuación 2.3.4. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid, debiendo no obstante señalarse que, con esta orientación, han sido ya realizadas actuaciones a través de la publicación de diversas historias en forma de comic en la revista "Tupataleta".

PE-567/98 R.2992

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre campañas que se van a

realizar, durante 1.998, en favor de la práctica deportiva femenina, especialmente para las mujeres de más edad y de los medios rurales, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la pregunta formulada, procede manifestar que no se ha determinado en que momento del período de vigencia del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid será abordada la realización de campañas en favor de la práctica deportiva femenina.

PE-568/98 R.2993

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre instrucciones y recomendaciones relativas al uso del lenguaje no sexista en los documentos y textos administrativos que se van a difundir entre el personal de la administración de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el objetivo 2.3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 1997 por el que se aprobó el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid "Las distintas Consejerías adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el ámbito de sus competencias".

En relación con la pregunta parlamentaria que se formula, es la Consejería de Hacienda la que se halla implicada en el cumplimiento de la Actuación 2.3.1. que contempla difundir entre el personal de la Administración de la Comunidad de Madrid las instrucciones y recomendaciones relativas al uso del

lenguaje no sexista en los documentos y textos administrativos. De hecho, han sido ya recogidas en el Manual de Identidad Corporativa determinadas propuestas en tal sentido elaboradas conjuntamente por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Dirección General de la Mujer.

PE-597/98 R.3218

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones en el campo de la investigación y de la transferencia a los agricultores de los resultados de dichas actuaciones, que tiene previsto realizar el IMIA, durante 1998, respecto a la mejora de la semilla de trigo duro, a fin de que se adapten a las características climáticas y edafológicas de la Comunidad de Madrid, dotación presupuestaria y número de investigadores que van a realizarlas.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

Durante, 1998 el IMIA continuará realizando evaluación de material de trigo duro procedente de CIMMYT e ICARDA y la mejora de conservación de las cuatro variedades propias registradas (Camacho, Jiloca, Castronuevo y Peñafiel) y las cinco pendientes de registro en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero del MAPA.

La transferencia de tecnología se lleva a cabo fundamentalmente mediante los contratos de suministro suscritos por INIA-Comunidad de Madrid con entidades productoras comercializadoras de semillas y los canales habituales de divulgación (Publicaciones, campos de ensayo, campos de demostración, etc.)

Las variedades de trigo duro de obtención propia están lógicamente adaptadas a las características climáticas y edafológicas de las zonas cerealistas de la Comunidad, ya que han sido obtenidas y conservadas precisamente en la propia Comunidad.

La línea de mejora de la conservación de trigo duro es llevada a cabo por un investigador dotado de personal de apoyo.

La dotación presupuestaria aproximada de este programa es de 400.000 ptas, de un total de 1.413.000 de que consta el programa completo de mejora de conservación y evaluación de cereales procedentes de CIMMYT e ICARDA.

PE-598/98 R.3219

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, con su dotación presupuestaria, que tiene previsto realizar, durante 1998, en materia de diversificación agraria, con especial incidencia en las zonas rurales del Objetivo 5-b.

RESPUESTA

La Orden 1088/1997, de 16 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, desarrolla un régimen de ayudas previsto en la medida 2.1 "Diversificación Agraria" dentro del eje 2 "Diversificación de la actividad y creación de empleo", en la Decisión de la Comisión Europea C (94) 3784, de 21 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el Documento Unico de Programación de las Intervenciones Estructurales Comunitarias en la Comunidad de Madrid correspondientes al Objetivo 5-b, donde se exponen desde una perspectiva integral un conjunto de actuaciones que inciden en su actividad económica, contemplándose, entre ellas, la diversificación en las explotaciones agrícolas y ganaderas, promoviendo su reorientación hacia producciones no excedentarias, y fomentando, al mismo tiempo, actividades complementarias a las agrarias.

Con objeto de adecuar la concesión de las ayudas al ejercicio presupuestario de 1998, se ha publicado la Orden 2041/1998, de 26 de marzo.

Las líneas de ayuda que se establecen son dos:

1º) Actividades de producción agraria y protección del medio ambiente, tales como la utilización

de energías alternativas, potenciación de razas autóctonas y en peligro de extinción, productos agrícolas o, ganaderos de carácter ecológico, etc.

2º) Actividades complementarias a la agraria, tales como el agroturismo, las actividades cinegéticas, artesanales, ecuestres, etc.

La dotación presupuestaria para el ejercicio de 1998 es de 180 millones de pesetas, que se imputan al Subconcepto 7736 "Actuaciones Agrícolas" del Programa 508 "Estructuras y Extensión Agraria".

PE-606/98 R.3229

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas y proyectos que tiene previsto poner en marcha, durante 1998, para favorecer la constitución de Comunidades de Regantes, y potenciar su adecuado funcionamiento.

RESPUESTA

La Consejería de Economía y Empleo ha elaborado una Orden por la que se establece un régimen de ayudas para la mejora y modernización de los regadíos de la Comunidad de Madrid, estando prevista su publicación en el mes de mayo.

El objeto de la Orden es el establecimiento de un régimen de ayudas para la realización de proyectos de obras completos, dirigidos a la mejora y modernización de los regadíos ya existentes, que definan actuaciones para una futura ordenación programada de consolidación y mejora de los mismos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Regantes legalmente constituidas. En caso de Comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de la ayuda.

Serán subvencionables los proyectos de obras completos en los que se determinen los planteamientos técnicos, económicos, sociales y financieros adecuados

que se proyecten introducir en el ámbito territorial de las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de los regadíos existentes tendentes al ahorro del agua y/o energía y de la optimización de la gestión del agua.

Podrán subvencionarse los proyectos de obras completos contemplados en la Orden, con hasta un 80 por ciento de los gastos realizados por la elaboración del proyecto, con un límite máximo de hasta seis millones de pesetas por Comunidad de Regantes.

PE-624/98 R.3411

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, actuaciones, líneas de ayuda y subvenciones que tiene previsto destinar, en 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación a la organización Profesionales Agrarios de la Comunidad de Madrid, especificando la cuantía de las mismas y los criterios y prioridades para su aplicación.

RESPUESTA

La Orden 2039/1998, de 26 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, regula la concesión de ayudas, en forma de subvención, a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades asociativas.

Las ayudas reguladas en esta Orden podrán destinarse a cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Formativas, destinadas a fomentar y perfeccionar la formación profesional agraria de los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid.
- b) De divulgación de temas agrarios, con especial referencia a los relativos a la política agraria comunitaria que afecte al sector.
- c) Sufragar gastos de funcionamiento administrativo.

Las cuantías máximas que podrán alcanzar las subvenciones son:

1º) Para la realización de actividades de formación y divulgación, hasta el 80% del coste total de la actividad.

2º) Para los gastos de funcionamiento administrativo, hasta el 50% de los mismos, sin superar el cómputo anual la cantidad de 3 millones de pesetas por Entidad, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por este concepto no puede ser, en ningún caso, superior a la que se destine a la realización de actividades formativas y de divulgación.

Se establecerá prioridad en la resolución de las solicitudes de ayuda a las entidades que tengan mayor número de asociados, dispongan de mayor cobertura territorial y servicios prestados, considerando especialmente los dirigidos a la formación de la mujer rural.

PE-632/98 R.3421

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas, subvenciones y medidas de respaldo institucional que tiene previsto realizar durante 1998, a través de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para apoyar el consumo de aceite de oliva.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

La Dirección General de Agricultura y Alimentación, dependiente de la Consejería de Economía y Empleo, gestiona la línea de ayuda al consumo de aceite de oliva desde que se realizaron las transferencias. El Real Decreto 323/1996 de 23 de Febrero, fijaba el traspaso de la gestión de ayudas directas que provienen de fondos comunitarios, y en particular del FEOGA (Sección Garantía).

Esta línea de ayuda, fundamentalmente va

dirigida a apoyar el mercado de aceite de oliva, a través de ayudas a empresas envasadoras, ubicadas en esta Comunidad de Madrid y autorizadas previamente por el aceite envasado y vendido mensualmente.

La ayuda según establece el RCE nº 158/196 del Consejo de 16.08.96, en el artículo 1 apartado 2), es igual a la diferencia entre el precio indicativo del mercado por una parte y la ayuda a la producción más el precio representativo del mercado por otra. En la actualidad es de 12,07 ecus por Qm de aceite de oliva

envasado y vendido, que una vez aplicado el tipo de conversión agrario vigente el 03.04.98, es de 2.031,82 ptas/Qm.

En la pasada campaña 1.996/97, 11 empresas envasadoras acogidas a este régimen de ayudas han presentado 92 solicitudes de ayuda al consumo detallándose en la tabla inferior los litros según calidades, quintales de aceite e importe total solicitado.

Mes y Año de presentación	Virgen extra	Virgen	Oliva	Orujo de Oliva	Cantida Aceite Q.	Importes Ayudas Pts.
Enero 97	143.235	269.720	1.001.705	605.530	18.504,90	36.897.692
Febrero 97	16.245	73.990	280.263	341.699	6.524,00	13.007.881
Marzo 97	36.094	166.486	135.362	315.061	5.981,00	11.932.881
Abril 97	11.039	153.684	239.687	322.971	6.662,79	13.309.430
Mayo 97	139.220	106.316	95.861	54.355	3.625,08	7.244.378
Junio 97	131.468	272.992	191.817	257.465	7.820,26	15.628.267
Julio 97	61.356	36.945	198.796	286.066	5.341,77	10.675.207
Agosto 97	14.761	83.698	170.954	399.894	6.130,84	12.300.767
Septiembre 97	0	79.398	162.436	78.174	2.931	5.632.648
Octubre 97	46.829	48.531	151.656	222.080	4.297,00	8.666.099
TOTAL	600.247	1.291.760	2.628.537	2.883.295	67.819	135.295.250

Para la campaña 1.997/98 se seguirá actuando en la misma línea. agrarias.

RESPUESTA

PE-633/98 R.3422

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante 1998, a través de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, para potenciar las inversiones forestales en explotaciones

La Orden 3040/1997, de 6 de octubre, de la Consejería de Economía y Empleo, modificó la Orden 1432/1993, de aplicación en la Comunidad de Madrid de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, para adaptarla al Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero.

Las ayudas contempladas en esta Orden sólo se podrán conceder cuando los posibles beneficiarios de las mismas utilicen determinadas especies, en función de los siguientes objetivos:

1º) Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la producción de madera a un plazo mayor de quince años.

2º) Especies arbóreas y arbustivas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes.

3º) Especies arbóreas y arbustivas autóctonas de interés particular en ciertas zonas por motivos de producción de maderas valiosas, endemismos y peligro de extinción.

Las ayudas se clasifican en tres grupos:

- a) Ayudas por gastos de forestación.
- b) Primas de mantenimiento.
- c) Primas compensatorias por pérdida de renta.

PE-634/98 R.3423

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre planes, proyectos, iniciativas y actuaciones, así como dotación presupuestaria, que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para fomentar la agricultura extensiva en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Orden 1009/1997, de 11 de abril, aplica en la Comunidad de Madrid el régimen de ayudas de carácter horizontal destinado, entre otros fines, a fomentar la agricultura extensiva, la cría de razas de ganado autóctonas en peligro de extinción y la agricultura ecológica, así como medidas encaminadas a mejorar la formación de los agricultores en materia de prácticas de producción agrícola y forestal, compatibles con el medio

ambiente.

Con objeto de adecuar las normas de concesión de las ayudas previstas en la citada Orden al ejercicio presupuestario de 1998, se ha publicado la Orden 2044/1999, de 26 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo. El crédito previsto para estas cuatro líneas de ayudas es de 200 millones de pesetas, de los cuales más de 150 serán para el fomento de la agricultura extensiva, la principal de las líneas.

Para estimular este método de producción agraria, se establece esta línea de actuación del fomento de la agricultura extensiva mediante el mantenimiento de la práctica del barbecho tradicional en las explotaciones de cultivos herbáceos de secano, de acuerdo con los índices comarcales, y el aprovechamiento de rastrojeras para la alimentación del ganado y las aves. Podrán beneficiarse de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad de Madrid. La aplicación de la ayuda sólo se efectuará sobre parcelas ubicadas en comarcas con índice de barbecho superior a 10.

PE-640/98 R.3431

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre repercusiones que ha previsto que tenga, para las explotaciones porcinas ubicadas en la Comunidad de Madrid, el Reglamento (CE) nº 503/98 de la Comisión Europea de 03-03-98, en virtud del cual se modifica, por octava vez, el Reglamento (CE) 413/97 por el que aprueban las medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de porcino en España.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita de referencia, se informa lo siguiente:

El Reglamento (CE) 503/98 de la Comisión Europea de fecha 3 de marzo de 1.998, que modifica por octava vez, el Reglamento (CE) nº 913/97, por el que se aprueban medidas excepcionales de apoyo del mercado de

la carne de porcino en España, cuya última modificación viene recogida en el Reglamento (CE) 744/98, de fecha 2 de abril, ha sido desarrollado para su aplicación en esta Comunidad Autónoma de Madrid a través de las siguientes órdenes de la Consejería de Economía y Empleo:

- Orden 30/1998 por la que se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Clásica en un municipio de la Comunidad de Madrid y se establecen medidas urgentes para su control y erradicación.
- Orden 1191/1998 por la que se establecen normas complementarias a las de la Orden 30/1998.
- Orden 1886/1998 por la que se levantan las prohibiciones establecidas en la zona de protección establecida por Orden 30/1998, que declaraba la existencia de Peste Porcina Clásica en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2091/1998 por la que se establece la indemnización por sacrificio obligatorio de animales afectados de peste porcina clásica y ayudas para la retirada de cerdos para la transformación en harina de carne y grasa en las zonas declaradas de protección y vigilancia de la peste porcina clásica.

Todo este esfuerzo normativo, ha ido encaminado a contribuir en gran medida a paliar las consecuencias negativas de las restricciones en la movilidad del ganado afectado y en la erradicación lo antes posible de la peste porcina clásica en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Desde un aspecto económico, los ganaderos han visto minorar los efectos negativos producidos por las restricciones a la libre circulación de cerdos vivos en Madrid, al abrirse la posibilidad de entregar a la Administración Autonómica cerdos de cebo, lechones y cerdas de desecho, para su transformación en harina de carne y grasa, abonándose su importe a precios de mercado (media nacional).

Asimismo, desde el punto de vista veterinario, estas medidas han servido para mejorar la situación sanitaria de las explotaciones porcinas madrileñas, de tal forma que en el momento actual y pasados varios meses

sin aparición de ningún rebrote de peste porcina clásica, no existen restricciones en la movilidad, tanto para cerdos a matadero como lechones para cría en el territorio nacional.

Al amparo de las citadas normas, en la Comunidad de Madrid se han sacrificado los siguientes animales:

- Durante el mes de febrero:

2.682 cerdos de engorde.

275 lechones de entre 16 y 25 Kgs., lo que supone unas ayudas por importe de 57.549.740,- Ptas.

- Durante el mes de abril:

- 700 lechones de entre 16 y 25 Kgs., lo que supone una ayuda por importe de 6.639.750,- Ptas.

En nuestra Comunidad, hasta el momento, no se ha sacrificado ningún cerdo de raza ibérica.

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6 Preguntas

La Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, ha acordado, a petición del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, declarar la retirada definitiva de las preguntas escritas PE-1079/98 R.7026, PE-1080/98 R.7027, PE-1081 R.7028 y PE-1082/98 R.7029.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1998, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 174/1997, de 11 de diciembre, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 234 1.d) del Reglamento de la Asamblea, procedió a la designación de vocales, en representación de la Asamblea de Madrid, en el Pleno del citado Consejo.

Grupo Parlamentario Popular:

D^a Blanca de la Cierva y de Hoces

D^a Felicidad Salazar-Simpson Bos

Grupo Parlamentario Socialista:

D. Juan Antonio Ruiz Castillo

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida:

D^a M^a Teresa Biehn Cañedo

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, ha acordado aprobar el Convenio de Colaboración entre la "Asamblea de Madrid" y el Organismo Autónomo "Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 15 de julio de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA "ASAMBLEA DE MADRID" Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO "INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

En Madrid, a de de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Juan Van-Halen Acedo, como Presidente de la Asamblea de Madrid, debidamente autorizado al efecto en virtud de Acuerdo de la Mesa de la Cámara, cuya certificación se acompaña al presente Convenio de Colaboración.

DE OTRA:

El Excmo. Sr. D. Antonio Beteta Barreda, como Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones representativas que legalmente le corresponden, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica para formalizar válidamente este documento, y, a tal efecto,

EXPONEN

I. La Asamblea de Madrid, según el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, es el órgano representativo del pueblo de Madrid.

II. Al organismo autónomo "Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" adscrito a la Consejería de Hacienda, en virtud del artículo 57 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997, le corresponde la presentación externa de servicios informáticos.

III. Ambas Entidades reconocen el interés común en la formación de los empleados públicos de la Asamblea de Madrid.

En consecuencia con todo ello

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el establecimiento del marco regulador de las acciones de prestación de servicios informáticos por el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid a la Asamblea de Madrid.

El contenido de estos servicios es el siguiente:

1. Servicio de licencia de uso y explotación específica de los Sistemas de Información Corporativos en funcionamiento en la Comunidad de Madrid y que en el caso del presente convenio son:

- Sistema de Información Económico Financiero (SIEF) a efectos del seguimiento del gasto presupuestario.
- Sistema de Gestión de Empleados Públicos (SIGEP) a efectos de la gestión y pago de la nómina y seguros sociales del personal perteneciente a la Asamblea de Madrid, excluidos los diputados electos.
- Sistema de Información de la Contratación Administrativa (SICA), a efectos de la gestión de la contratación efectuada por la Asamblea de Madrid.

2. Servicio de formación general y específica del personal de la Asamblea de Madrid y en particular la siguiente:

- Tratamiento de textos
- Hoja de cálculo
- Correo Electrónico
- Integración ofimática específica
- Internet

3. Servicios de Apoyo y Soporte en materia

informática en cuanto a la logística necesaria para los procesos de selección de personal auxiliar, oposiciones, etc.

SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DE I.C.M.

2.1. I.C.M. se compromete a poner a disposición de la Asamblea de Madrid los recursos suficientes, tanto humanos como técnicos, que permitan garantizar los servicios comprometidos en el apartado primero de este convenio.

2.2. I.C.M. se compromete a la prestación de los servicios acordados en los plazos y condiciones pactados con la Asamblea de Madrid.

2.3. I.C.M. se responsabilizará, como depositario de la información contenida en los archivos informáticos, de su custodia y salvaguarda, así como de la confidencialidad en el tratamiento de la misma.

2.4. I.C.M. se compromete a guardar secreto sobre la información en su poder, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

3.1. La Asamblea de Madrid se compromete a no demandar nuevos servicios que no se hayan planificado con anterioridad y que no se encuentren incluidos dentro del apartado primero del presente Convenio.

3.2. La Asamblea de Madrid se compromete a sufragar el coste de los trabajos realizados, por el importe que se fija en el apartado cuarto del presente convenio, por los medios y en la forma que permitan garantizar la prestación de los servicios correspondientes.

CUARTO: COSTES DE LOS SERVICIOS.

Los costes particulares de los servicios cuya descripción se incluye en el apartado primero son los que se indican en el Anexo Económico para el ejercicio de

1998, de 01.01.1998 al 31.12.1998

QUINTO: VIGENCIA.

La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM. Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1998 y se prorrogará tácitamente actualizándose el Anexo Económico para el ejercicio correspondiente, si no se produce denuncia previa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 2 meses.

SEXTO: SEGUIMIENTO.

La Asamblea de Madrid, a través de la Dirección de Gobierno Interior, e I.C.M. por medio del Área responsable al efecto, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: EXTINCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá:

- a) Por transcurso de su período de vigencia.
- b) Por resolución, previa denuncia de cualquiera de las partes.

Leído cuanto antecede y encontrándolo conforme ambas partes, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asamblea de Madrid
JUAN VAN-HALEN ACEDO

Por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO ECONÓMICO

En el presente Anexo se incluyen los costes de los servicios para el ejercicio de 1998, de 01.01.1998 al 31.12.1998:

1. Servicio de Utilización y Explotación de los Sistemas de Información Corporativos	1.500.000
2. Servicio de Formación General y Específica	1.500.000
3. Servicios de Apoyo y Soporte	1.000.000
TOTAL:	4.000.000

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCION DE ANALISIS Y DOCUMENTACION

SECCION DE B.O.A. Y PUBLICACIONES

c/ San Bernardo, 17 3ª Planta 28015 - MADRID Telf.:532 57 00 Fax: 531 26 01

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social: _____
 Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
 Ciudad: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9____
 a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo

Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____ de _____ de 1.9____
FIRMA